TOMO LXIII — Montevideo, Viernes 8 de Abril de 1921 — Núm. 4527

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Resolución. Condiciones en que se hará el reembarco y estibaje del salitre desembarcado de los barcos ex alemanes en el puerto de Montevideo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Vistos estos antecedentes, promovidos por el doctor Max Guyer, por sí y como representante de los que se consideran propietarios del salitre desembarcado de los barcos ex alemanes y actualmente almacenado en depósitos del puerto; sin reconocer ninguno de los derechos que el nombrado doctor Guyer alega, y, antes bien, estableciendo expresamente que el Estado no se cree, en modo alguno, responsable de los perjuicios que puedan haber sufrido las mercaderías descargadas de los barcos antedichos, que fueron ocupados en virtud de la ley de 9 de Noviembre de 1917, y puesto que por las disposiciones del Tratado de Versailles, que es ley de la Nación, está libre el Estado de toda reclamación al respecto, haciendo por equidad una concesión graciosa en el deseo de aliviar las dificultades que por razones ajenas a su voluntad sufrieron en sus intereses los anteriores propietarios de las nombradas mercaderías, y visto el interés del Estado por tener libres los depósitos portuarios ocupados por el salitre,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Renunciar, de acuerdo con los propósitos anteriormente formulados por el P. E. respecto de los bienes de los súbditos alemanes, a los derechos de propiedad del salitre a que se refiere la gestión iniciada por el doctor Max Guyer, y que fué desembarcado de los barcos requisados, de acuerdo con la ley de 9 de Noviembre de 1917.

2.o Concurrir con la suma de treinta mil pesos al pago de los gastos de reembarco y estibaje del salitre; abonar la mitad del importe que corresponde por flete de la mercadería hasta el puerto de Hamburgo, siempre que su respectiva conducción se efectúe en los barcos que administra la Comisión Nacional de Transportes; y, además, cubrir el pago de los derechos de almacenaje y eslingaje devengados en el puerto de Montevideo.

3.o El doctor Max Guyer manifestará, dentro de los ocho días de notificado de esta resolución, si la acepta o no; en caso negativo, o si no se diera contestación alguna, quedará sin efecto lo que disponen los artículos anteriores, e igual cosa pasará para con el total o parte del salitre que no hubiera sido reembarcado antes de los tres meses a partir de la presente fecha.

4.o Los fondos que demande el cumplimiento de la presente resolución se tomarán de la cuenta "Arrendamiento de los barcos ex alemanes", existente en el Banco de la República.

5.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Declara improcedente la creación del cargo de Subjefe de la Sección Compras, Depósito y Suministros del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. — (Carpeta número 402|1921). — Vistos estos antecedentes, iniciados por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, sobre creación de un cargo;

Resultando: Que el Consejo referido, de acuerdo con la gestión del Jefe de "Compras, Depósito y Suministros", solicita la creación del cargo de Subjefe de la expresada oficina, fundándose en la importancia que ésta ha adquirido, en la suma abultada de dinero que debe administrar y en la imposibilidad de delegar las funciones respectivas en los empleados subalternos;

Resultando: Que la Contaduría General de la Nación informa que, aun cuando considera muy atendibles las razones invocadas por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, no es posible autorizar administrativamente la creación solicitada, por lo que correspondería dirigirse al Cuerpo Legislativo;

Considerando: Que el artículo 4.o de la ley de Julio 1.o de 1916 establece categóricamente que el P. E. no podrá crear ni suprimir empleos;

Considerando: Que la creación del cargo de Subjefe de la Sección "Compras, Depósito y Suministros" fué solicitada al Honorable Cuerpo Legislativo en el proyecto de presupuesto escolar; que al dictarse la ley, no se aceptó esa creación, lo que hace innecesario insistir, por ahora, en un nuevo petitorio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase improcedente la creación del cargo de Subjefe de la Sección "Compras, Depósito y Suministros" del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, sin perjuicio de tenerse presente la solicitud referida en el momento de confeccionarse el proyecto de Presupuesto General de Gastos.

Comuníquese, publíquese, etc. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias

Decreto. Encárgase de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, mientras dure la ausencia del titular, al Inspector Veterinario adjunto, doctor Teodoro Visaires.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — (Carpeta número 1215|918). — Debiendo ausentarse para

Artigas y Santa Rosa del Cuareim, por asuntos relacionados con su cometido, el Inspector Nacional de Policía Sanitaria Animal,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Encargar de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, mientras dure la ausencia del titular, al Inspector Veterinario adjunto a este Ministerio, doctor Teodoro Visaires.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Habilítase para las operaciones de depósitos y reintegros que realice el Consejo de la Caja Nacional de Ahorro Postal a la sucursal de Correos en el pueblo 18 de Julio, Departamento de Rocha.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — (Carpeta número 962|1921). — Vista la nota del Consejo de la Caja Nacional de Ahorro Postal pidiendo se habilite para el servicio de ahorro postal la sucursal de correos en el pueblo 18 de Julio (Departamento de Rocha).;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 5.o de la ley de 27 de Febrero de 1919,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Habilítase para las operaciones de depósitos y reintegros que realice el mencionado organismo a la sucursal de correos en el pueblo 18 de Julio (Departamento de Rocha).

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase que la firma Podestá y Compañía, como sucesora de la firma Andrés Podestá y Compañía, tiene derecho a gozar de los beneficios de la admisión temporaria que le fueron acordados a estos últimos.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — (Carpeta número 583|1921). — Vista la gestión iniciada por los señores Podestá y Cía., como sucesores de la razón social Andrés Podestá y Cía., para que se les considere acogidos a los beneficios de la ley de admisión temporaria en la misma forma en que lo estaban sus antecesores, de quienes adquirieron todos los derechos del molino y fábrica de fideos de que eran propietarios;

Con lo informado por la Dirección General de Aduanas y la Inspección de Minas e Industrias y habiendo los solicitantes justificado debidamente el cambio de firma a que aluden;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las leyes de 12 de Octubre de 1912 y 15 de Julio de 1915 y sus respectivas reglamentaciones,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que la firma Podestá y Cía., como sucesora de la firma Andrés Podestá y Cía., tiene derecho a gozar de los beneficios de la admisión temporaria que le fueron acordados a estos últimos.

Comuníquese y, a sus efectos, pasen estos antecedentes al Ministerio de Hacienda.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase que las porteras de hierro destinadas a establecimientos rurales estarán sujetas al derecho de 31 o|o "ad valorem", más los adicionales.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — (Carpeta número 510|921). — Vistos estos antecedentes, iniciados con una solicitud del señor Juan Luis Risso pidiendo que un tipo especial de porteras de hierro destinadas a establecimientos rurales, de que son importadores, sean asimiladaz, a los efectos del despacho de Aduana, al alambre para cercos, que abona un derecho de 9 o|o, incluso los adicionales;

Oídos la Inspección de Minas e Industrias, la Dirección General de Aduanas y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno;

Resultando de lo informado por la Dirección General de Aduanas que a las porteras, de cualquier clase que ellas sean y sea cual fuere el destino a que se apliquen, se les impone el derecho del 48 o|o, más los adicionales, con el fin de no perjudicar la industria nacional, ni establecer competencia con los beneficios aduaneros a los mismos análogos trabajos que puedan fácilmente construirse en el país;

Considerando: Que si bien en el país se fabrican porteras tan buenas como las importadas, lo que daría razón para proteger nuestra industria, debe tenerse presente, ante todo, lo que la Ley General de Aduanas dice al respecto de las mercaderías de procedencia extranjera: "que pagarán un 31 o|o de su avaluación todas las no tarifadas con derechos especificados";

Considerando: Que este gravamen puede reputarse suficiente como protector de la industria nacional de tejidos y alambres y podría aplicarse a las porteras en cuestión, en razón del destino de utilidad rural que éstas reportan, que en realidad complementan un cercado de alambre sujeto a derechos mucho mayores,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que las porteras de hierro destinadas a establecimientos rurales estarán sujetas al derecho de 31 o|o "ad valorem", más los adicionales.

Comuníquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos. — Por el Consejo: — **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase que no corresponde el otorgamiento de admisión temporaria solicitado por los señores Regusci y Voulminot.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — (Carpeta número 1739|1920). — Vistos estos antecedentes, iniciados con una gestión de los señores Regusci y Voulminot pidiendo se les permita la libre importación y exportación de tubos de oxígeno;

Oídos la Dirección General de Aduanas, la Inspección de Minas e Industrias y la Cámara de Industrias;

Resultando de lo informado por la División de Contralor de la Aduana a fojas 6 vuelta, que no se trata de un caso de admisión temporaria de los comprendidos en el artículo 1.o de la reglamentación de 22 de Febrero de 1913, y sí de una operación que se rige por normas establecidas al efecto, según se desprende del informe de la División de Vistaria de fojas 2 vuelta;

Con la Dirección General de Aduanas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no corresponde el otorgamiento de la admisión temporaria, y que la operación que desean efectuar los interesados deberá realizarse de acuerdo con el siguiente procedimiento observado hasta el presente: "la primera vez que se introducen tubos cargados de oxígeno se abonan los derechos por los tubos y su contenido, y cuando salen del país para volver cargados, presentan los interesados una solicitud a la Dirección General de Aduanas, y una vez tomados sus números y demás características, se le permite la entrada y salida sin ningún gravamen, siempre que sean los mismos, abonando derechos sólo su contenido".

Comuníquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducado el privilegio número 730, relativo a la patente de invención del señor Héctor Marcora.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — (Carpeta número 1763|911). — Vistos y resultando: Que el 15 de Marzo de 1913 se concedió al señor Héctor Marcora patente de invención para "Un nuevo generador de gas acetileno";

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención manifiesta en su precedente informe que el interesado ha omitido el pago de ocho anualidades, y no haber efectuado tampoco el planteamiento de industria pertinente;

Atento a lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio número 730, debiendo volver estos antecedentes a la oficina del ramo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Orden por $ 100.00 a favor del coronel Luis Queirolo.

2—Orden por $ 100.00 a favor del coronel Telémaco Braida.

3—Orden por $ 30.00 a favor del teniente coronel José L. Martínez.

4—Orden por $ 100.00 a favor del Centro Guerreros del Paraguay.

5—Orden por $ 40.00 a favor de esta Secretaría para el Gabinete Militar.

6—Orden por $ 72.80 a favor de la División "Construcciones Militares".

7—Orden por $ 222.40 a favor de la División "Construcciones Militares".

8—Orden por $ 70.73 a favor de la Compañía Telefónica de Montevideo.

9—Orden por $ 641.00 a favor de la División "Construcciones Militares".

10—Orden por $ 113.60 a favor de la División "Construcciones Militares".

11—Orden opr $ 11.25 a favor de la División "Construcciones Militares".

12—Orden por $ 132.45 a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

13—Orden por $ 11.25 a favor del Regimiento de Caballería número 9.

14—Orden por $ 30.57 a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo.

15—Orden por $ 5.20 a favor del Estado Mayor del Ejército.

16—Orden por $ 29.10 a favor del Regimiento de Caballería número 9.

17—Orden por $ 975.96 a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

18—Orden por $ 1.058.43 a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

19—Orden por $ 618.17 a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

20—Orden por $ 10.40 a favor del Batallón de Infantería número 20.

21—Orden por $ 15.00 a favor del Batallón de Infantería número 13.

22—Orden por $ 8.00 a favor de la División "Construcciones Militares".

23—Orden por $ 50.77 a favor de los Palomares Militares.

24—Orden por $ 5.20 a favor de la Escuela de Tiro.

25—Orden por $ 100.00 a favor del señor Fernando Etchemendy.

26—Orden por $ 2.721.91 a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

27—Orden por $ 17.10 a favor de la División "Construcciones Militares".

28—Orden por $ 2.340.86 a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

29—Orden por $ 1.075.18 a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

30—Orden por $ 1.338.50 a favor de la División "Construcciones Militares".

31—Orden por $ 214.40 a favor del Regimiento de Caballería número 6.

32—Orden por $ 219.80 a favor del Batallón de Infantería número 19.

33—Orden por $ 4.000.00 a favor de la División "Construcciones Militares".

34—Orden por $ 406.06 a favor del Arsenal de Guerra.

35—Orden por $ 600.00 a favor del Arsenal de Guerra.

36—Orden por $ 1.741.21 a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

37—Orden por $ 838.25 a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

38—Orden por $ 534.98 a favor de la División "Construcciones Militares".

39—Orden por $ 204.80 a favor del Batallón de Infantería número 19.

40—Orden por $ 198.40 a favor del Batallón de Infantería número 19.

41—Orden por $ 8.984.00 a favor de la División "Construcciones Militares".

42—Carlisle y Cía.—Permiso para remitir a la Estación San José dos cuñetes de pólvora de cantera y cuatro cajones de gelignita.—Concedido.

43—S. Battestin y Cía.—Permiso para reembarcar con destino a la Asunción un cajón de revólveres.—Concedido.

44—Crocker y Cía.—Permiso para remitir a San Carlos dos cajones de pólvora de caza.—Concedido.

45—Vecino y Cía.—Permiso para despachar un cajón con revólveres.—Concedido.

46—Eduardoo Cooper e Hijo—Permiso para remitir a la Estación Pedrera 3 cajones de dinamita.—Concedido.

47—S. Battestin y Cía.—Permiso para reembarcar con destino a la Asunción un cajón con revólveres.—Concedido.

48—Carlisle y Cía.—Permiso para remitir a la Estación Pando un cajón de gelatina y tres cajones de gelignita.—Concedido.

49—Capitanía General de Puertos—Solicita que la Sanidad Militar le informe si el ayudante Esteban Mallo se encuentra imposibilitado para prestar servicios en las horas de la noche.—Pase a la Dirección General de Sanidad del Ejército y la Armada.

50—Luis Oddo, escribiente de 1.a clase del Estado Mayor del Ejército—Solicita autorización para firmarse Julio Luis Oddo. — Autorizado.

51—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite copia de notas cambiadas con motivo de la adquisición de 1.000 kilogramos de algodón.—Pase a la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

52—Erminda Felipa Reynoso—Solicita se le expida copia de la resolución por la cual no se hace lugar a la solicitud de acrecentamiento de pensión.—Expídase el testimonio que se solicita.

53—Norberto Conde, 2.o teniente—Expediente de retiro.—Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

54—Pancorvo Brothers, de Nueva York — Remiten los conocimientos de embarque de una máquina completa de tiro al blanco. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que efectúe su despacho y avíseso al Estado Mayor del Ejército.

55—Christophersen Hnos. — Solicitan privilegio de paquete y certificado para el vapor "San Gerónimo". — Expídase el certificado y pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

56—Los mismos — Solicitan privilegio de paquete y certificado para el vapor "San Lorenzo". — Expídase el certificado y pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

57—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva el pedido del Batallón de Infantería número 12 para que se le permita racionar un equino más a régimen de estabulación y destinado al arrastre de la jardinera. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

58—La misma — Eleva el pedido del ex Batallón de Ingenieros número 1 sobre arrendamiento de un local contiguo al cuartel de esa unidad. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

59—División de "Construcciones Militares" — Da cuenta que han sido terminadas las obras del pabellón de enfermería del cuartel en el Camino Mendoza.—Pase a la Sanidad Militar para su conocimiento y avísese.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

A la Contaduría General de la Nación —Nota de los empleados de la Biblioteca de la Facultad de Ingeniería solicitando remuneración de los servicios extraordinarios que prestan en la Escuela de Sobrestantes. Idem del señor Fiscal de Menores, Ausentes e Incapaces pidiendo se le autorice a invertir la suma de $ 123.00 en impresiones. Idem del Instituto de Química Industrial sobre ampliación del crédito de $ 5.000.00 concedido por el Banco de la República para la Sección de Productos Químicos. Cuenta de la Usina de la Luz Eléctrica por el mes de Enero.

—Al Instituto de Química Industrial —Antecedentes relativos al reclamo de pago de una cuenta por avisos a la Empresa del "Diario del Plata".

—A la Dirección General del Registro del Estado Civil— Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntado la partida de nacimiento de don Juan A. Pirán.

—Enterado, archívese, en las copias de las actas de las sesiones efectuadas por el Consejo Directivo del Instituto de Química Industrial los días 3, 15 y 18 de Marzo último.

—Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Antecedentes relativos al 8.o y último balance de los pagos efectuados por el Instituto de Geología por los trabajos de perforación en la Colonia Educacional de Varones por los meses de Febrero y Marzo. Antecedentes relacionados con el reclamo de haberes del guardián de la Cárcel Penitenciaría don Roberto Vidal.

—Al Ministerio del Interior — Tres mensajes de la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre libertad de penados civiles. Idem sobre libertad de penados militares. Mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia adjuntando las cuentas que adeuda a Longino Vignoli y Juan Rossi la Jefatura de Policía de Canelones, por considerar que no corresponde su pago con cargo a la Administración de Justicia.

—A la Universidad, para que se sirva dar vista del informe de la Contaduría al Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria — Antecedentes relacionados con la gestión de la Dirección del Liceo Departamental de Treinta y Tres para que se le autorice a efectuar varias reparaciones en el edificio que ocupa. Nota de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria sobre propuesta de peones para que se sirva pasarla a informe de la Contaduría.

—Al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Asignación de pesos 100.00 a doña Amabilia Galcerán, para trasladarse a Buenos Aires en misión de estudio. Fernando Cabo solicita no se traslade la escuela que funciona en Paso de los Novillos (Florida).

—Al Ministerio de Obras Públicas — Se solicita informes de la Dirección de Avalúos sobre los límites precisos del terreno adquirido últimamente para ensanche de la escuela de 1.er grado número 17 de Montevideo.

—Al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Reclamación de haberes de doña Elena Fonrodona. Nota sobre creación del cargo de subjefe de la Sección Compras, Depósito y Suministro del referido Consejo. Jubilación de Francisco Tesar. Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relativa a la solicitud de la Inspección Médica Escolar de Barcelona, de reglamentos y programas para sordomudos. Reclamación de $ 14.00 para la maestra de la escuela rural número 33 del Salto, señorita Fermina Acevedo, por gastos de traslado.

—A la Contaduría General de la Nación — Solicitud de Donato Pascale para que se deposite en el Ministerio de Obras Públicas la suma autorizada para trabajos de reparación en el edificio de la escuela de 1.er grado número 17 de Montevideo. Solicitud de Donato Pascale para que se deposite en el Ministerio de Obras Públicas la suma autorizada para los trabajos de reparación en el edificio de la escuela de 2.o grado número 30 de Villa del Cerro. Nota sobre creación de un cargo de subjefe de la Sección de Compras, Depósito y Suministros del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Cuenta de $ 9.00 presentada por el "Diario Oficial" por publicación de un aviso, primer llamado a licitación para las obras de reparaciones en el edificio de la escuela rural número 33 de Cardona (Soriano). Cuenta de $ 43.20 presentada por el diario "Justicia" por publicación de un aviso, primer llamado a licitación para las obras de ampliación y reparación del edificio de la escuela rural número 33 del pueblo Cardona (Soriano). Cuenta de $ 9.00 presentada por el "Diario Oficial" por publicación de un aviso, primer llamado a licitación para reparación y ampliación del edificio de la escuela rural número 33 de Cardona (Soriano). Reclamación de haberes por $ 151.20 de la señorita María Amelia Píriz.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL DÍA 8 DE ABRIL DE 1921.

1—Autorízase la exportación de diversos materiales solicitada por los señores Guerra, Irigoyen y Duarte.

2—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "El Batllismo", que se edita en Minas, en la persona del señor Eduardo Martorell Escariz, para la obtención de la libreta de porte pago.

3—Declárase caducado el privilegio de invención concedido al señor Augusto Holsto bajo el número 716.

4—Desígnase al doctor Augusto Turenne médico jefe en propiedad del Servicio de Protección Maternal del Hospital Pereira-Rossell.

5—Concédese el privilegio de invención que solicita el señor James Regan para "Perfeccionamiento en rieles de rampa".

6—Acéptase la renuncia presentada por el señor Francisco Forteza del cargo de practicante interno del Hospital Maciel.

7—Acéptase la renuncia presentada por el señor Carlos Falquerez del cargo de practicante interno del Hospital Maciel.

8—Se dispone la devolución de la suma de diez pesos ($ 10.00), importe de los derechos abonados por la Champion Spark C.o por el registro de la marca "X".

9—Apruébase el punzón propuesto por la Oficina de Pesas y Medidas para el contraste de los útiles de pesar y medir que no puedan ser transportados al efecto a dicha oficina.

10—Declárase caducado el privilegio de invención concedido al señor Héctor Marcora bajo el número 730.

11—Se manda liquidar una cuenta de la Sociedad Importadora, cuyo importe es de ciento setenta y cinco pesos cincuenta centésimos ($ 175.50), proceniente de la adquisición de útiles para uso de esta Secretaría.

12—Desígnase a la señora Juana P. dede Avenatti partera del hospital de Rivera.

13—Desestímate la gestión del señor Julio César Bruzone pidiendo la exoneración de la marca "La Montevideana".

14—Declárase caducado el privilegio de invención concedido a los señores Frederic Achmitt y Fletcher Osborne Webster bajo el número 717.

15—Declárase caducado el privilegio de invención concedido al señor Flisiario Castanho bajo el número 728.

16—Declárase caducado el privilegio de invención concedido al señor Edmundo Bianchi bajo el número 1125.

17—Autorízase el registro de la marca "T" solicitado por la The Texas C.o, con las salvedades apuntadas por la Oficina de Patentes de Invención, etc.

18—Desestímase la gestión de la Star Safaty Razer C.o pidiendo el registro de la marca "Satr".

19—Autorízase el registro de la marca "Lucky Day" solicitado por los señores Puigrós y Cía.

20—Desestímase la gestión del señor Salvador Piccarelli pidiendo el registro de la marca "Maruxa".

21—Autorízase el registro de la marma "Emperatriz" solicitado por los señores A. M. Fernández y Cía.

22—Desestímase la gestión de los señores Vermondo Valli y Cía. pidiendo la anulación del registro de la marca "Kalulora".

23—Declárase caducado el privilegio de invención concedido al señor Juan Angel Gennari bajo el número 729.

24—Declárase que las porteras de hierro destinadas a establecimientos rurales estarán sujetas al derecho de importación de 31 o|o "ad valorem" más los adicionales.

25—Concédese al señor Plácido V. Verge patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Horno automático".

26—Concédese privilegio de invención al señor Abilio Da Silveira para el invento de su propiedad denominado "Horse Power".

27—Se dispone la devolución a la The Calico Printers Association de la suma de diez pesos ($ 10.00), importe de los derechos que abonó para el registro de la marca "88".

28—Concédese a la Compañía Swift, de Montevideo, las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 161.

29—Se resuelve habilitar para el Servicio de Ahorro Postal la Sucursal de Correos en el pueblo 18 de Julio (Departamento de Rocha).

30—Declárase caducado el privilegio de invención concedido bajo el número 718.

31—Declárase que la firma Podestá y Cía., como sucesores de la firma Andrés Podestá y Cía., tienen derecho a gozar de los beneficios de la admisión temporaria que le fueron acordados a estos últimos.

32—Se dicta resolución en una gestión de los señores Regusci y Voulminot declarando que no corresponde en el presente caso el otorgamiento de los beneficios de admisión temporaria que solicitan.

33—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay por la suma de ocho pesos treinta centésimos ($ 8.30) por pasajes expedidos por la Comisión de Semillas durante el mes de Enero próximo pasado.

34—Se dispone la devolución de la suma de diez pesos ($ 10.00) a la Wire Wheel Company, importe de los derechos abonados para el registro de la marca "Houk Quick Change".

35—Se dispone la devolución a la Wire Wheel Company de la suma de diez pesos ($ 10.00), importe de los derechos que abonó para el registro de la marca "House Quik Change".

36—Se dispone la devolución a los señores Barclay y Cía. de la suma de diez pesos ($ 10.00), importe de los derechos que abonaron por concepto de registro de la marca "La Palma".

37—Se dispone la devolución a la The Calico Printers Association de la suma de diez pesos ($ 10.00), importe que abonó por el registro de la marca "77".

38—Autorízase a la Imprenta Nacional para invertir la suma de doscientos seis pesos treinta y seis centésimos ($ 206.36) en el pago de una póliza de seguro contra accidentes del trabajo.

39—Apruébase el punzón propuesto por la Oficina de Pesas y Medidas que usará el auxiliar de la misma don Enrique Ponte.

40—Concédese a la Compañía Liebig's las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 95.

41—Mensaje a la Honorable Asamblea General elevando la estadística que ha preparado la Oficina del Trabajo sobre el costo de la vivienda obrera.

42—Concédese a la Compañía Liebig's la franquicia de Aduana que solicita y a qué se refiere su solicitud número 97.

43—Decreto encargando al doctor Teodoro Visaires de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal mientras dure la ausencia del doctor Rafael Muñoz Ximénez.

La Secretaría.

TRAMITE

Al Ministerio de Instrucción Pública — Nota de la Administración de la Imprenta Nacional pidiendo se le abone la suma de $ 1.335.00 por concepto de impresión del Registro Nacional de Leyes del año 1918.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe un escrito de los señores Silva y Cía. pidiendo exoneración de la contribución y de la patente de giro para la fábrica de acero de su propiedad y se les devuelva sumas abonadas por tal concepto.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe una solicitud de la Compañía Swift de Montevideo pidiendo autorización para vender, previo pago de los derechos de Aduana respectivos, un molino para sal, y dos cilindros de granito para máquina moledora de sal, (maquinaria que fué introducida libre de derechos).

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 1 de los señores Gilberto Corradi y Cía. pidiendo franquicias de Aduana para una partida de acero para minas, destinado a las canteras de propiedad de los señores Poser y De Mori.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe un escrito del señor Héctor A. Seré pidiendo autorización para exportar 77 cajones conteniendo recortes de hojalata.

—Al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela" — Pasa a informe una nota de la Escuela de Veterinaria reiterando el pago de la suma de $ 3.255.26 que le adeuda el Instituto por compra de materiales de construcción.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL DÍA 7 DE ABRIL DE 1921.

1—Se acepta la donación que a favor del Estado hace la sucesión de don Lucidoro Maciel del terreno que le fué expropiado con motivo de la construcción del puente sobre el arroyo Arenal Grande (carretera de San Jacinto al Tala).

2—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir dentro de la suma de novecientos pesos ($ 900.00) los 300 m3 de pedregullo ofrecido en venta por los señores Pedro Stelardo Hnos., a fin de utilizarlo en la construcción de la carretera de la Estación Capurro a la Azotea de Rodríguez.

3—Se autoriza el pago a los señores Marchesano y Banacore de doscientos pesos ($ 200.00), importe de su cuenta por transporte durante el mes de Diciembre del año próximo pasado del personal utilizado en la ejecución de diversos trabajos en La Teja.

4—Idem a los señores F. Etchemendy y Cía. de ochocientos diez y seis pesos ($ 816.00), importe de 40.800 ladrillos suministrados en Diciembre y Enero próxima pasados para la construcción de las casas económicas en La Teja.

5—Idem de nueve mil seiscientos tres pesos ochenta y dos centésimos (pesos 9.603.82), importe de la planilla de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la primera quincena de Marzo próximo pasado en la construcción de las casas económicas en La Teja.

6—Idem a los señores E. y P. Calcagno de seiscientos cincuenta pesos (pesos 650.00), importe del alquiler de la chata "India", que se utilizó en el transporte de las cadenas y anclas destinadas a la amarrazón del pontón-faro del Banco Inglés.

7—Idem al señor Juan Pons de novecientos treinta y nueve pesos treinta y cinco centésimos ($ 939.35), importe de varillas de hierro suministradas en Enero próximo pasado para la construcción de las casas económicas en La Teja.

8—Idem a los señores Marchesano y Banacore de trescientos ocho pesos ($ 308.00), importe de la conducción durante el mes de Enero próximo pasado

del personal utilizado en la ejecución de diversos trabajos en La Teja.

9—Idem de once mil trece pesos noventa y cinco centésimos ($ 11.013.95), importe de las planillas de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la 2.a quincena y mes de Febrero próximo pasado en los talleres y sección "B" de la Dirección Puerto de Montevideo; diez mil doscientos diez y ocho pesos quince centésimos ($ 10.218.15), sueldos del personal de Administración y Control setecientos cinco pesos cincuenta centésimos ($ 705.50); gastos de locomoción, cuatro pesos cincuenta y dos centésimos ($ 4.52), y de manutención ochenta y cinco pesos sesenta y nueve centésimos ($ 85.69), del referido personal.

10—Idem al señor Julio Peirano de sesenta pesos ($ 60.00), importe de un sextante adquirido por la Dirección de Hidrografía de acuerdo con la resolución de fecha 5 de Enero próximo pasado.

11—Idem de cinco mil quinientos treinta y siete pesos sesenta y cuatro centésimos ($ 5.537.64), importe de las cuentas de los señores Quartino, Scarlatto y Cía., Cassarino Hnos. y otros por materiales suministrados a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Febrero próximo pasado.

12—Idem de veinticuatro mil seiscientos setenta y cinco pesos veintiocho centésimos ($ 24.675.28), importe de las cuentas de los señores Sala y Cía., Crespi Hnos. y otros por materiales suministrados a los mismos Almacenes en Febrero próximo pasado.

13—Idem a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo de treinta y un pesos ocho centésimos ($ 31.08), importe del servicio de grúas prestado con motivo del viraje de canjillones torteau y caldera de las embarcaciones del dragado del puerto de Montevideo.

14—Idem al ingeniero don José María Goyret de doscientos pesos ($ 200.00), importe del sueldo devengado en Febrero próximo pasado como ayudante de la Comisión encargada de efectuar los estudios relativos al trazado de la línea férrea de Empalme Olmos a Montevideo.

15—Idem a la Societé National de Travaux Publics de setecientos treinta pesos ochenta y ocho centésimos (pesos 738.88), importe de su cuenta por carenaje y trabajos de piqueteo y pintura de la chata "F 2", que se utiliza en el dragado del puerto de Montevideo.

16—Idem de noventa y dos pesos cincuenta y ocho centésimos ($ 92.58), importe de las cuentas de la Sección Fotocinematrográfica de la Oficina Nacional del Comercio Exterior, por vistas fotográficas de obras públicas destinadas a la Memoria de la Dirección de Arquitectura.

17—Idem a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo de veinte pesos seis centésimos ($ 20.06), importe del servicio de grúas prestado a la Dirección Puerto de Montevideo en los meses de Mayo de 1920 y Enero próximo pasado.

18—Idem a la Compañía de Aguas Corrientes de ciento veintisiete pesos ochenta y seis centésimos ($ 127.86), importe de trabajos practicados y agua suministrada en Octubre y Noviembre últimos en el local de la planta baja del edificio del Cabildo.

19—Se autoriza el reintegro al rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc." de dieciséis pesos con diecinueve centésimos ($ 16.19), importe de la cuenta de la Sección B de la Dirección Puerto de Montevideo por colocación de 9 vidrios en la casilla del sereno encargado de la vigilancia en La Teja.

20—Idem a "Profundización" (resolución de 16 de Junio de 1920) de ciento cuarenta y siete pesos con treinta y siete centésimos ($ 147.37), importe de la cuenta de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo por suministro y transporte de carbón por la chata "J 6" a la usina de La Teja en Octubre próximo pasado.

21—Idem a los fondos procedentes del rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc." (Almacenes Generales) de seiscientos noventa y un pesos con noventa y cinco centésimos ($ 691.95), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Enero próximo pasado a los faros de la Colonia, Isla de Lobos, Cabo Polonio, José Ignacio, etc.

22—Idem de ochenta y siete pesos ($ 87.00) al rubro "Gastos de Secretaría y Direcciones" por útiles de escritorio suministrados en Enero próximo pasado a la Administración General de Faros y al faro de Punta del Este.

23—Idem al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc." mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos con catorce centésimos ($ 1.468.14), importe de materiales suministrados en Enero próximo pasado a la Oficina de Navegación Interior con destino al vapor "Paz", navegación en el río Negro (Mercedes), en el río Cebollatí y en el Paso de los Toros.

24—Idem cuatro mil quinientos diecinueve pesos con cincuenta y dos centésimos ($ 4.519.52) por materiales suministrados en Enero próximo pasado al depósito de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo.

25—Idem doce mil quinientos treinta pesos con cuarenta centésimos (pesos 12.530.40) por materiales suministrados en Enero próximo pasado a los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo.

26—Idem ciento setenta y ocho pesos con diecinueve centésimos ($ 178.19) por materiales suministrados en Enero próximo pasado con destino a la reparación de la escollera Oeste.

27—Idem treinta y ocho pesos con sesenta centésimos ($ 38.60) por materiales suministrados en Enero próximo pasado al equipo número 1 de sondajes y perforaciones en la bahía y puerto de Montevideo.

28—Idem dos mil ciento cuarenta y nueve pesos con cincuenta y cuatro centésimos ($ 2.149.5b) por materiales suministrados en Enero próximo pasado a la Sección Conservación de Obras de la Dirección Puerto de Montevideo.

29—Idem siete pesos con cinco centésimos ($ 7.05) por materiales suministrados en Enero próximo pasado para la conservación del puente sobre el arroyo Pantanoso.

30—Idem ciento veintiún pesos con setenta y cuatro centésimos ($ 121.74) por materiales suministrados en Enero próximo pasado para la conservación de las instalaciones existentes en La Teja.

31—Idem mil sesenta y siete pesos con ochenta y cuatro centésimos ($ 1.067.84) por materiales suministrados en Enero próximo pasado para la construcción de las casas económicas en La Teja.

32—Se autoriza el pago a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland de ciento treinta y dos pesos con veinticinco centésimos ($ 132.25), importe de 50 bolsas de portland y acarreo del mismo suministrado en Febrero próximo pasado para la construcción de las casas económicas en La Teja.

33—Idem al señor Juan J. Villamonte de tres mil seiscientos cuarenta y seis pesos con treinta centésimos ($ 3.646.30), importe del certificado número 36 expedido a su favor por obras ejecutadas con motivo de la construcción de la carretera a Maldonado.

34—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para hacer confeccionar en los talleres de la, del puerto de Montevideo, dentro del presupuesto de ciento setenta y un pesos con setenta y cuatro centésimos ($ 171.74) doce pernos de hierro para boyas y 200 tapones de bronce para válvulas, destinados al servicio de balizamiento.

35—Se autoriza el pago de cuatrocientos un pesos ($ 401.00), importe de la planilla de sueldos por Marzo próximo pasado del personal de las embarcaciones "D 10" y "D 2", que trabajan en el mejoramiento del bajo río Negro (Mercedes).

36—Idem de mil ciento noventa y cuatro pesos ($ 1.194.00), importe de la planilla de sueldos por Marzo próximo pasado del personal de las embarcaciones "A 8", "D 1", "F 7", "F 8" y "J 2", que trabajan en el dragado del arroyo Las Vacas.

37—Idem a don Julio A. Pereyra de sesenta pesos ($ 60.00), importe del sueldo devengado en Marzo próximo pasado como sobrestante de las obras de mejoramiento del bajo río Negro.

38—Idem a don Maximiliano Ortiz de sesenta pesos ($ 60.00), importe de la asignación que percibe como encargado de las obras de encauzamiento del bajo río Negro correspondiente al mes de Marzo próximo pasado.

39—Idem de mil quinientos trece pesos con doce centésimos ($ 1.513.12), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Febrero próximo pasado en el piqueteo, pintura y conservación de boyas y materiales de balizamiento.

40—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para contratar con el señor Adolfo L. Strauch, por la suma de ciento nueve pesos con treinta y ocho centésimos ($ 109.38), los trabajos de dorado de las varillas y niquelado de los tornillos, tuercas y resortes correspondientes a seis válvulas solares patente "Dalen" que tiene depositadas la Dirección de Hidrografía en la usina A. G. A., a fin de ponerlas en buenas condiciones de uso.

41—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para proceder al arreglo de los relojes, pintura de puertas y zócalos y blanqueo de las paredes y los techos de las piezas que ocupa la Sección edificios en general, conservación y construcción, dentro del presupuesto de noventa pesos ($ 90.00).

42—Se autoriza el pago al señor Carlos Racine de cien pesos ($ 100.00), importe de los gastos de locomoción que se le han ocasionado durante los meses de Febrero y Marzo próximo pasados como director de las obras del Parque Nacional de Carrasco.

43—Se autoriza a la Compañía de Aguas Corrientes para introducir con carácter provisorio y condicional, libre de derechos de Aduana, 705 sacos aluminio ferric, 20 cajones, en todo 150 contadores completos para agua, etc. (solicitud número 1).

44—Se autoriza el pago de trescientos noventa y cuatro pesos ($ 394.00), importe de la planilla de sueldos por el mes de Marzo próximo pasado del personal del equipo de relevamiento del puerto de Montevideo.

45—Idem de cinco pesos ($ 5.00), importe de la planilla de gastos de locomoción del sobrestante de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo don Cayetano Viale correspondiente al mes de Febrero próximo pasado.

46—Idem de ochocientos siete pesos ($ 807.00), importe de la planilla de sueldos por el mes de Marzo próximo pasado del jefe del dragado del puerto de Montevideo, señor E. Katzenstein, ayudante de sección L. Ratrone Mantero, sobrestantes C. Viale y B. Estomba, etc.

47—Idem a los señores Marchessano y Banacore de ciento sesenta pesos (pesos 160.00), importe de su cuenta por trans-

porte del personal del obrador de bloques del muelle A al muelle de La Teja en Diciembre próximo pasado.

48—Se resuelve aceptar la propuesta del señor Juan Pons para la provisión de madera y pino de tea destinada al arriostamiento del puente de servicio del varadero de La Teja al precio de $ 52.00 el m3., o sea por la suma total de pesos 2.197.99.

49—Se designa al señor Ministro de Instrucción Pública para entender en los asuntos relativos a la construcción del pabellón de pasajeros en el muelle A del puerto de Montevideo, en virtud de haberse excusado el señor Ministro de Obras Públicas de intervenir en los asuntos de la referencia.

50—Mensaje a la Honorable Asamblea General pidiendo autorización para disponer de Rentas Generales hasta la suma de ciento doce mil seiscientos sesenta y siete pesos con ochenta y dos centésimos (pesos 112.667.82), destinada a reintegrar a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo igual cantidad anticipada del producido de las patentes adicionales del 1 y 3 o|o que ella administra, con destino a la ejecución de las obras de reparación de los muelles Maciel y número 4 (Mercado de Frutos).

51—Se autoriza el pago de siete mil cuarenta y un pesos con noventa y un centésimos ($ 7.041.91), importe de las cuentas de los señores Acosta y Lara y Compañía, García Lagos y Regules y Méndez Hermanos, por materiales suministrados a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Marzo próximo pasado.

52—Idem a los señores Méndez Hermanos de ciento cincuenta y seis pesos ($ 156.00), importe de seis mil ladrillos especiales, a $ 26.00 el millar, suministrados para la construcción de las casas económicas en La Teja.

53—Idem al señor Francisco Brignoni (hijo) de tres mil setecientos catorce pesos con noventa centésimos ($ 3.714.90), importe de 176.900 ladrillos, a $ 21.00 el millar, suministrados en Enero próximo pasado para las obras mencionadas en el número anterior.

54—Idem al señor José Musetti de trescientos ochenta y nueve pesos con treinta y dos centésimos ($ 389.32), importe de piedra y escalones del mismo material suministrados en Febrero y Marzo próximo pasados para la construcción de las casas económicas en La Teja.

55— Idem a los señores Dante y Mongastón de mil ochocientos sesenta y un pesos ($ 1.861.00), importe de 93.050 ladrillos suministrados en Diciembre y Enero próximo pasado para las obras anteriormente citadas.

56—Idem al señor Rodolfo Casterés de dos mil ochocientos setenta y seis pesos con noventa centésimos ($ 2.876.90), importe del certificado número 4 expedido a su favor por pedregullo y tosca suministrados hasta el 25 de Febrero próximo pasado para el recargo de la carretera a Minas entre los kilómetros 56-137 a 60-681 y acopios hasta el kilómetro 67-780.

57—Se autoriza el reintegro al rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc." de ciento dieciocho pesos con cincuenta centésimos ($ 118.50), importe de la cuenta de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por la construcción de una chimenea para la caldera de la sierra existente en La Teja que se utiliza en trabajos de la referida Dirección y de las casas económicas que se construyen en La Teja.

58—Se designa al señor Juan Scotte Guasa, actual sobrestante de las obras de reparación del edificio de la escuela de tercer grado número 1 de Montevideo, para ejercer iguales funciones en las obras de ampliación y reparación del edificio de la escuela de primer grado número 17 del mismo Departamento.

59—Se resuelve designar al actual sobrestante de las obras de ampliación del edificio que ocupa la Dirección de Impuestos Directos don Luis C. Bardazan para ejercer iguales funciones en las obras de albañilería destinadas a la instalación de un ascensor en el edificio que ocupa la Facultad de Derecho.

60—Se autoriza el pago al señor Vicente Demoro de cuatrocientos treinta y siete pesos con cuarenta y tres centésimos ($ 437.43) como liquidación final por 261 m3 8.400 de piedra y 2m3 de molonos suministrados hasta el 4 de Diciembre último para la construcción de las casas económicas en La Teja.

61—Idem a los señores Juan Puig y Compañía, contratistas de las obras de carpintería de las casas económicas que se construyen en La Teja, de siete mil pesos ($ 7.000.00) a cuenta del material entregado en las obras hasta la fecha.

62—Idem al diario "La Defensa" de setenta y ocho pesos ($ 78.00), importe de la publicación del aviso relativo a la prórroga hasta el 31 de Mayo próximo pasado del plazo fijado para la presentación de las propuestas para la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente sobre la barra del río Santa Lucía.

63—Idem de cuatrocientos cuarenta y un pesos ($ 441.00) por un aviso de licitación para la ejecución de obras de saneamiento en varias ciudades del Interior.

64—Decreto disponiendo se dirija a la Honorable Cámara de Representantes el mensaje acordado acusando recibo de la nota de dicha Cámara manifestando al Consejo Nacional de Administración que vería con agrado que las obras de construcción del camino de las tropas al Cerro se realizaran a la mayor brevedad.

65—Mensaje a que se refiere el número anterior, participando a la Honorable Cámara de Representantes que por el Ministerio se ha llamado a licitación para la construcción del camino de las tropas al Cerro, señalándose el día 21 del corriente para la apertura de las respectivas propuestas.

66—Se resuelve aceptar la propuesta de la Societé Nationale de Travaux Publics, por la suma de cuatro mil cincuenta pesos ($ 4.050.00), para la provisión de dos guinches con su cadena correspondiente para maniobrar a mano o con motor eléctrico, un motor a vapor semifijo "Wehyer Richemond", y otros útiles que serán utilizados por la Dirección Puerto de Montevideo en las operaciones que se realizan en el varadero de La Teja.

67—Mensaje a la Honorable Asamblea General elevando a su consideración el proyecto de ley por el que se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para construir un puente carretero sobre el río Negro, a inmediaciones del paraje conocido por Paso de los Toros.

68—Mensaje al señor Presidente de la República acompañándole copia del mensaje y proyecto de ley a que se refiere el número anterior, a fin de que se sirva manifestar su opinión sobre el asunto a que los mismos se refieren.

69—Se nombra al señor René P. Gil para ejercer las funciones de sobrestante de las obras proyectadas para los edificios que ocupan los escuelas rurales números 5, 9, 13 y 17 del Departamento de Flores, ubicadas en costas de Chamangá, de San José, del Sarandí y Villasboas.

70—Mensaje al señor Presidente de la República acompañando, para su conocimiento, copia del mensaje y proyecto de ley elevado a la Honorable Asamblea General solicitando autorización para disponer de "Rentas Generals" hasta la suma de ciento doce mil seiscientos sesenta y siete pesos con ochenta y dos centésimos ($ 112.667.82), a fin de reintegrar a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo igual cantidad anticipada del producido de las patentes adicionales del 1 y 3 o|o que ella administra, con destino a la reparación de carácter urgente de los muelles Maciel y número 4 (Mercado de Frutos).

71—Se resuelve autorizar al Ministerio de Obras Públicas para que efectúe el correspondiente llamado a licitación pública para la ejecución de las obras de saneamiento de las ciudades de Canelones y San José.

72—Se autoriza el pago a los señores Furtado y Compañía de ochocientos veintiséis pesos con treinta y seis centésimos ($ 826.36), importe de la diferencia en el tipo de cambio sobre Norte América y del descuento del 1 o|o de Tesorería correspondientes al pago de la primera cuota de los unicarros contratados por el Gobierno, de acuerdo con la resolución de 17 de Noviembre de 1920.

La Secretaría.

TRAMITE

A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa una nota de la Inspección General de Saneamiento relacionada con el suministro de varios artículos por los Almacenes del Ministerio.

—Se pasa a la Dirección de Arquitectura una nota del Ministerio del Interior relacionada con el pago de $ 1.400.00 para las obras que se ejecutan en el edificio de la comisaría de la 1.a sección de Tacuarembó.

—Al Guardaalmacén se remiten diversos pedidos de útiles formulados por la Dirección de Hidrografía.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa una nota de la Dirección Puerto de Montevideo relacionada con la venta de materiales viejos por los talleres de esa Dirección.

—Se remite a la Dirección de Arquitectura el expediente relativo a obras en el edificio que ocupa la Jefatura de policía de Minas.

—Se remite a la Dirección de Vialidad una oferta de puentes de hierro hecha por la casa Anderson Hnos., de Kiel.

—A la Dirección de Ferrocarriles se pasa una nota relativa al pedido de algunos datos estadísticos sobre ferrocarriles formulado por la Legación Argentina.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 7 de Abril de 1921

Trámite—Paulino Alonso con la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Comercial". Compañía Nacional de Lanchajes con el Frigorífico Swit (2). Eliseo Verdier, título definitivo. Gregorio Barañano con Abel y Francisco Delgado. Enrique Moratorio y otros con la sucesión de Benito Selgas. Juana Lalanne, queja. El Fisco con Teodoro Coseikes y otros. Seis en causas criminales por el delito re homicidio.

Interlocutorias—Suc. de Adelaida Suárez de Cranwel. Adela B. de Moreno con la razón social Modesto Rodríguez. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 7—Trámite—Castellanos Alfredo E. con Enrique García de Zúñiga. Goncalves José Bernardino con Antonio de Olivera Portugal. Una en causa criminal por delito de homicidio. Un oficio de la Alta Corte de Justicia, remitiendo la lista de jurados correspondiente al bienio 1921-922.

Interlocutorias—Schmidt de Borsagni Matilde y otros con Pompilio Silveira y otros. —José V. Evia, Secretario.

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

Día 7—Trámite—Suc. Juan Arica. Menor Bartolomé Mussio, Ignacia Helguera de La-

rrosa. Incapaz Encarnación López. Josefina Moreno de Rodríguez. Menor Isabel Rodríguez. Francisco V. Falco. Suc. Ricardo Mendoza y Moncada. Suc. Vignolo de Alvarez. Ramón L. Vázquez con Jerónimo Carabajal. Suc. Regina Taborda de Rodríguez, incidente por costas en autos Fernández Hnos. Tercería en autos Francisco L. González con Juan Gallici. Emilia Salaberry de Aguerre con Ramona Varela de López. Felipe Berta con Francisco Boffil. Oficio del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores. Test. Carlos Etchevest. L. Presa con Gerardo Batlle. Cayetano Mulliya con la Empresa del Ferrocarril Central. Suc. María Teresa Claré. Ramón Vázquez con Jerónimo Garabajal. Suc. Noblia Musso de Méndez. Test. María Abelenda. Suc. Carlos Cash. Luis V. Vidal, denuncia. Emilio Neffa con Miguel Neffa. Angel A. del Guercio con Méndez Hnos.

Interlocutorias—Guillermo Pereda con Alberto Terra. Juan Manuel Nin y otros. Menor Esperanza Roberto. Leonora Díaz de Rodríguez con Santiago Parodi. Adela M. de Corporales y otros con Federico Silva y Ferrer. Clemente Escande y María Martínez con la Empresa La Comercial. Milhas y Cía. número 17868.

Definitivas — Mariana y Catalina Poney con Pedro Tarrabust. Suc. Manuela Petrona Alvariza de Moreira.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de ol Civil de 2.o turno

Día 7—Trámite—José Ermirá. María I. de Díaz con sucesión de Ramón Irrazábal. Angel Piotti (2). Suc. de Felipe Canale. Teresa C. G. de Fernández y otro. Suc. de Antonio Bolognesi. Oficio del Juzgado L. Departamental de Paysandú. Suc. de Martín Barrére. Test. de Mariano Conde Fernández. Test. de Natalio Canavesi y otros. Marcelino Laplace. Dolores S. de Selgas. Sucs. de Gregorio Gómez y otra. Suc. de Pedro Casalás, tutela. Hortensia T. de Castro. Concurso de José Maciel. Alberto R. Zanotta y otros. Test. de Mariana H. de Bedat. Suc. de Horacio F. Vives. Suc. de Rosa C. de Piotti (2). María T. R. de Vilaró con Nicolás de León. Alfonso González Viscaino con Erasmo M. Cabrera. Suc. de Estanislao Villegas Zúñiga. Suc. de José Lagomarsino.

Interlocutorias—Sucs. de Miguel Bastón y otra. Test. de Saturnino San Martín de Islas. Suc. de Emilio Paysé con Magdalena G. de Nordman. Antonio Sumiarco. Suc. de Pedro Rabajoli. Bernardo Iphar con Micaela y Iphar y otro. José R. Gómez con Darsie G. Anderson y Cía. Diógenes Santos. Test. de Dolores L. de Maciel.

Definitivas—Clotilde L. de Benítez Otero. Francisco San Martín. Juana C. Schiaffino. Suc. de Teresa Rampoldi. Suc. de José Rodríguez. Suc. de Alejandro Trucillo. Suc. de Antonio Fazio. María J. C. R. de Esolk con curador de Juan C. Terra.—E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 7—Trámite—Suc. de Antonio Bousquet y otros. Suc. de Leonor Romero de Santomé. Suc. de Isolina Azúa de Algorta. Suc. de Domingo Valle. Suc. de Jean Emile V. Harriague. Suc. de Fidel Ghiringhelli. Test. de Manuel Canale y suc. de María Figari de Canale y otros. Test. de Alejandro Constant. Suc. de Pedro Regueira. Suc. de Isabel Lawes de Brooks. Suc. de Mariana Callaba de Mallet y otros. Test. de Juan A. Perelló, incidente por separado. Suc. de Isolina Zapata de Castro, incidente por separado. Suc. de Pascual de Andrea. Suc. de Angela María Teresa Boragno. Enriqueta Dasque de Puñal y otra con la sucesión de Federico Dasque. J. Calarine con María L. Ordeig Pérez. Manuel Pazos Fernández. Suc. de María Goyeneche de Meharú y otros. Lorenzo Sánchez por sus hijos menores. María Rivas Chapessoni. Alejandro Garbarino. Santa Felicia Pais. Santiago M. Pérez Gotti con la sucesión de B. Callegari. Pedro Torterolo con Petrides Anastasio y Cía. Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno. Dolores de Castro de Márquez. E. Fleitas de Pizzo con María Ros. Bruna Bordaberry o Fleitas. Suc. de María M. de Deambrosi de Ferriolo y otros. Silvia Netto de Vieira Diago. Suc. de Teresa Mascaró de Amuedo. Test. de Vicente Boerri. Alberto Dicono. M. E. Cabrera. Test. de José Schenone. Movimiento administrativo, dos providencias. Suc. de María Girot de Menoud. Suc. de Pedro Degiovanángelo. F. D'Azcóitia y otros.

Interlocutorias—Suc. de T. Mascaró de Amuedo. Manuel Pazos Fernández con Ambrosio López. Suc. de Francisco López. Juana Lalanne con María L. Ordeig Pérez.

Definitivas—Suc. de Camila Quintana de Moreno. Suc. de Luis C. Goyret. Nicolás Vigoy. Suc. de Teresa Mascaró de Amuedo. Suc. de Juan Marroig. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 7—Trámite — Carlos Prosper, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Julio C. Díaz con Pedro Enrich. G. Weil y Cía. con Francisco Aguerre. Peluffo y Cía. Manuel Oca, quiebra, incidente sobre rehabilitación. Emilio Bacino, quiebra. Manuela de Dios Veiga con Silvestre Peychaux. Baldomero Otero con Juan Castelo. José Metallo solicitando título de corredor y rematados. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil y Comercial de Paysandú. Registro Público de Comercio. Noel y Cía. y otro. Alfonso J. Berger con la Empresa Puerto del Sauce y Félix Fressone Limitada. Mateo Brunet y Cía. con Vicente Tejeira. Antonia Moreira de Giner con Prudencia Raffo.—Mateo Mario Figares, Acturio.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 7—Trámite—Jesús F. González con Gregorio E. Boga y Doroteo Gordillo Díaz. Nicolás Petrocelli con José Piza. Enrique Proto, título de corredor y rematador. Antonio Palermo con Lucas Bonora. Marcelino Bova, varias medidas. Oficio del Juzgado L. Departamental de Minas en los autos Collazo, Fariña y Cía., quiebra. C. M. Carve y Cía., matrícula. Jorge González con Sobrino y Varela. Padé y Cía., matrícula. Francisco Rodríguez Camusso con Urta y Cía. Oficio de la Dirección General de Aduanas comunicando que el resguardo Mauricio tiene bajo su vigilancia una partida de 412 cajones de bencina. Tomás E. Peluffo con Servando P. Ayala y Augusto Thomas. Manuel Martínez, quiebra. Osvaldo Comelli con Raúl Martínez e Isidro Rodríguez Martín. Registro Público de Comercio año 1921. Américo Zulueta con Ramón F. Carbajal, tercería Federico Siepecke y Ginés Barreto. Angela Ilarrez de Morixe. María Miranda Ilarraz, Sabina Ilarraz, Vicenta Ilarraz de Castromán, Manuela Esperanza Ilarraz de Márquez, María Ilarraz de Terra. Dolores Gabriela Ilarraz, Celia Ilarraz, Joaquín Antonio Ilarraz, Pedro León Ilarraz y Fermín Ilarraz con Ferrocarril Central del Uruguay. Badi y Cía., matrícula. Guillermo Sóñora, ídem. Antonio Baccino y Emilio Ducadame, ídem. García y Rodríguez, ídem. Viuda de Rodríguez e hijos, ídem. Angel Rossi, ídem.

Interlocutorias—José R. García con Banco de Crédito. Saverio Perri y Hno., quiebra, incidente sobre reposición de quiebra.

Reservadas—Cuatro.

Libros rubricados—Cuarenta y cinco. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 7—Trámite—Gatto Alfonsina con Luis Firppi, sobre entrega de su menor hija Manuela Calatrella. Grandfor Smith Carlos con Dorotea Balfour, divorcio. Carbone Juan Carlos, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Garrido Dolores con Bernardino Rodríguez, divorcio. Cánepa de Piñeiro Celia, reclusión de sus hijos menores Osvaldo y Alberto. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Paysandú número 569. Caldas Casimiro (hijo), deduciendo tercería en autos Oliver y Cía. con José María Caldas, desalojo y cobro de alquileres. Conc. de Ferreiro Vicente con Pedro M. Delgue, restitución de una casa. Exhorto del Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto número 313. Legajo de comunicaciones de los Jueces de Paz respecto al movimiento de depósitos. Bellmunt y Victoria María con Marcos Aurelio Palma, incidente sobre situación provisional de los hijos. Arizcun María Josefina con Héctor Rossini, cobro de pesos. Martínez María Clara con Francisco Sagaseta (hijo), divorcio por la sola voluntad de la mujer. Gutiérrez de Gutiérrez María con Jorge Nordman, reconocimiento de firma. Marsiglia Pedro, sucesión. Pera Alberto, antecedentes. Mader Fanny con Salomón Dreisin, divorcio, incidente sobre pensión alimenticia. Blanco María con Horacio Gómez, por alimentos. Artundo Emma con Germán Deen, divorcio. Brun Obdulia con Fermín C. Peláez, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Bandini María Inés con Oscar Currás, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Aipuro Aída, antecedentes. Rodríguez Francisco Lucio, antecedentes. Exhorto del Juzgado L. Departamental de San José número 99 en autos Enrique Fraga con Eugenia M. de Collazo. Paladino Magdalena con Gerardo Pacielo, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Soto Isabel María Mercedes con Luis Angel Massera, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Colmán Francisco, incapacidad. Falbi Luisa María con Luis Gabuzzi, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Oressi Ernestina María con Pedro Assi, divorcio. Ramonet Berta con Andrés Chabrie, divorcio. Gubitossi Agesilao con Gregoria Garcés, divorcio. García Antonio, rectificación de partida. Morales Elvira con Fernando Pena, divorcio. Medina Bernardino, sucesión. De Lucca Luis, rectificación de partida. Petit Murat María Angélica con Marcos Basilio Borecke, divorcio. Caraballo Justina, por su menor hija natural Delia Lucía, investigación de la paternidad. Hills Roberto H., sucesión. Mader Fanny con Salomón Dreisin, divorcio, incidente sobre la distribución de muebles. Bertoni Tomás con Alberto Rodríguez y Bernabé Acosta, reivindicación. Ríos María Luisa con Antonio Cuiffardi, divorcio por mutuo consentimiento. Fynn María Lorenza con Alfredo Horne Lavalle, alimentos y litis expensas. Zenatti Domingo con Osvaldo Aliseris, reconocimiento de firma. Silva y Colmán con B. Villarejo.

Interlocutorias—Bensión Julia con Salvador Sayaco, alimentos y litis expensas. Lagomarsino Aníbal, solicitando se provea de tutor a los menores Esteban, Juan José, Criselda María de las Mercedes y Carlos Alberto.

Definitiva—Callero Ezequiel, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. —José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 7—Trámite—Exhorto número 179 del Juzgado L. Departamental de Flores en autos Juan Francisco Camps Brito con Norberto González, cobro de pesos. Barone Armando Juan con Catalina Oyhenart, divorcio. García Julio, deduciendo tercería de dominio en autos Moore y Tudor con José Lecot y Francisco Suárez Aguirre, reconocimiento de firma. Ameigendas Antonio con Eduardo Rolando, cobro de pesos. Montes Pareja Justo con José Bennatti, cobro de pesos. Lizarralde Arturo con Angel Esnal, cobro de arrendamientos. Ihitz Juana con Diego Seoane, entrega de objetos. Segundo Francisco, incapacidad. Chor Juan con la testamentaría de Pabló Ugrín, por reconocimiento de firma. Eula José, incapacidad. Di Vietri Adelina con Arturo Legris, divorcio unilateral. Banco de Crédito con Jorge Pagani, desalojo. Pisano Juan con Luis Rugero, desalojo y cobro de alquileres. Schiabone Félix con Ana o Anita Perotti, reconocimiento de firma. Solano Angela con Agustín Barbosa, divorcio unilateral. Alonzo Pérez Carmen con Manuel Freiría Pérez, separación de cuerpos, incidente por costas. Eirín Francisco, sucesión. Rosembaum Eva con William Thomas Gledhiell, divorcio. Oficio número 672 de la Alta Corte de Justicia. Spigno Luis, sucesión. Martínez Elvira con José A. Bacco, divorcio. Lewis Mauricio con Carlota Vidal Ballesteros, divorcio. Llorrens Victoria con Angel Itoiz, divorcio. Santa María Alberto con María Virginia Muró, divorcio. Exhorto número 357 del Juzgado de lo Civil de 2.o turno. Martínez Victoria con Eduardo Esteban con Haydée Elvira Lupi, divorcio. Gil Celina, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Sarli Vicente con José González, ejecución de hipoteca. De Feo Carmen, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Exhorto número 529 del Juzgado de lo Civil y Comercial del Departamento de Paysandú. Rasquín Florentino, sucesión. Melo de Solari Florisbela, testamentaría. Mañé Carlos M. con Amaro P. da Silveira, cobro de pesos. Caprario María Mercedes con Juan Antonio Escudero, divorcio, incidente sobre cobro de honorarios promovido por el doctor Félix Illa y procurador Augusto Dupont Aguiar. Exhorto número 179 del Juzgado L. Departamental de Flores.

Interlocutorias—Corts Emilia Antonia con Eduardo Arvigo, divorcio. Acosta Juan Lorenzo, sucesión. Bidart Emma con José Vicente Andújar, divorcio. Lacerda Isabel con José Ros, divorcio.

Definitiva—Lonatti Carlos, sucesión.

Reservada—Una.

Audiencias—Cuatro.—Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Museo Nacional de Bellas Artes

MOVIMIENTO HABIDO

Museo Nacional de Bellas Artes.—Montevideo, Abril 1.o de 1921.—(Número 438).—Excmo. señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Rodolfo Mezzera.—Excmo. señor: Tengo el agrado de comunicar a V. E. que el número de personas que han visitado la institución a mi cargo durante los 24 días hábiles del mes que acaba de transcurrir alcanza al total de 825, dividido en la forma siguiente: señoras, 416; señores, 300, y 109 niños.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Ministro muy atentamente.—Domingo Laporte.

Ministerio de Instrucción Pública.—Montevideo, Abril 5 de 1921.—Enterado, publíquese y archívese.—Por el Ministro: Machado, Subsecretario.

Jurado Avaluador de Contribución de la Capital

Día 7 de Abril de 1921

Ayer se reunió en la Dirección General de Impuestos Directos el Jurado Avaluador de Contribución de la Capital, bajo la Presidencia del señor Director don Francisco García y Santos, asistiendo los señores Francisco Piria y Francisco Ameglio, actuando como Secretario el señor Francisco G. Belunes, resolviéndose en definitiva los siguientes reclamos de aforo:

E. Zerboni y F. Bergamino, Eusebio De León, Sixto E. De León (dos expedientes), J. P. Oneto, Horacio J. Hellis, Juan J. Cabanas (tres expedientes), Carlos Algorta, José Borges, Herminia Peixoto de Abreu Lima, Antonio Gebelin, Pedro Careac, José López Castro, María V. de Busto, Herbert

Miller, José M. Lizarraga, Pedro Peri, José Fernández y Juan J. Villamonte. — La Dirección.

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 7 de Abril de 1921

La temperatura descenderá. Máximas y mínimas registradas: al Sur 19.00 y 14.00, al S. E. 18.00 y 14.00, al Este 18.00 y 8.00, al N. E. y Norte 19.00 y 8:00, al Oeste 15.00 y 9.00, y en la parte central 21.00 y 5.00. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte S. O. del continente y las bajas al Este. La presión barométrica ascenderá lentamente. Cielo, en general, nublado en la parte Este y Oeste, medio nublado en la parte S. E., central y Norte y casi despejado en el resto. Dominan vientos suaves y moderados del Sur al Oeste en el río de la Plata y parte S. E. del país, del Oeste en la costa del Atlántico, del Sur en la parte Norte y del Norte y Oeste en la parte Oeste. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo a horas 17

Barómetro: 765.30.
Temperaturas: Normal 16o50, a la intemperie 19o00; máxima 19o00, a la intemperie 20o30; mínima 14o00, a la intemperie 11o40.
Viento O. S. O., 26 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 7.90. Humedad relativa por ciento: 59.00.
—Aguas del antepuerto:
Altura de ls aguas: 1 metro 30 sobre cero.
Estado del mar: calma.
—Buen tiempo.—Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 7 de Abril de 1921

10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
4.000 pesos, ampliación.
1.500 pesos, acumulados.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
5.000 pesos, cuenta corriente.
1.500 pesos, no se expresa.
1.700 pesos, prórroga.
100.000 pesos, garantía.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 7 de Abril de 1921

5.907 pesos, al 9 por ciento anual.
170 pesos, al 12 por ciento anual.
2.000 pesos, al 12 por ciento anual.
9.000 pesos, al 10 por ciento anual.
1.500 pesos, al 11 por ciento anual.
2.500 pesos, al 12 por ciento anual.
7.700 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
22.000 pesos, al 8 por ciento anual.
15.000 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 7 de Abril de 1921

63.000 pesos, casa en la calle Canelones 665, con 667 metros.
2.750 pesos, casa en la calle Gaboto 1754, con 146 metros.
6.000 pesos, casa en la calle Miguelete 2024, con 382 metros.
2.745 pesos, casa en Punta Brava, calle Río de la Plata 51, compuesta de 128 metros.
6.700 pesos, casa en la calle Canelones 1973, con 147 metros.
3.111 pesos, terreno en la Unión, con 10.378 metros.
7.500 pesos, casa en la calle Isidoro De María 1716, compuesta de 174 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 7 de 1921.

1.a rueda

Deuda Consolidada

7.050 pesos para mañana, 60.50.
4.700 pesos, para fin de mes, 60.60.
9.400 pesos, para mañana, 60.50.

Títulos Hipotecarios serie S

1.200 pesos, para mañana, 92.40.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, al contado, 92.30.
1.000 pesos, para mañana, 92.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.30.

Títulos Hipotecarios serie U

4.500 pesos, al contado, 92.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.00.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 60.60.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.60.
3.760 pesos, ídem ídem, 60.60.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.70.
9.400 pesos, ídem ídem, 60.70.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.70.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.70.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.70.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.70.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.70.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.70.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.70.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.70.
4.700 pesos, para fin de mes, 60.80.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.70.
9.400 pesos, ídem ídem, 60.70.
9.400 pesos, ídem ídem, 60.70.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.70.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.60.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.60.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.60.

Empréstito de Conversión

5.595 pesos, para fin de mes, 80.00.
4.662 pesos 50, ídem ídem, 80.20.
4.662 pesos 50, ídem ídem, 80.10.
4.662 pesos 50, ídem ídem, 80.10.
4.662 pesos 50, ídem ídem, 80.10.
9.325 pesos, ídem ídem, 80.10.

Deuda Interna 1916

1.500 pesos, para mañana, 96.20.
4.000 pesos, ídem ídem, 96.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 96.20.

Deuda Interna 1916 (2.a serie)

3.000 pesos, para mañana, 95.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.80.
6.000 pesos, ídem ídem, 95.80.

Deuda Obras Públicas 1918

1.000 pesos, para mañana, 88.00.

Títulos Hipotecarios serie P

1.300 pesos, para mañana, 94.30.
4.000 pesos, ídem ídem, 94.40.

Títulos Hipotecarios serie Q

4.000 pesos, para mañana, 94.40.
6.000 pesos, ídem ídem, 94.40.

Títulos Hipotecarios serie S

1.200 pesos, para mañana, 92.60.
5.000, pesos, ídem ídem, 92.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.50.
3.200 pesos, ídem ídem, 92.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.50.

Títulos Hipotecarios serie T

2.900 pesos, para mañana, 92.30.
1.000 pesos, ídem, ídem, 92.40.
5.000 pesos, para fin de mes, 92.40.
2.000 pesos, para mañana, 92.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.30.

Títulos Hipotecarios serie U

5.800 pesos, para mañana, 92.10.
9.000 pesos, ídem ídem, 92.10.
1.200 pesos, ídem ídem, 92.10.
1.900 pesos, ídem ídem, 92.10.
1.700 pesos, ídem ídem, 92.10.
2.100 pesos, ídem ídem, 92.10.
4.400 pesos, ídem ídem, 92.00.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22.—Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 7 de Abril de 1921

Rosa Barreira de Varela, española, 68 años, viuda, Minas 1962.
Angela Bonfiglio, oriental, 21 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Ofelia Ramírez, oriental, 14 años, Hospital Fermín Ferreira.
Isabelino Gil, oriental, 30 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Ana María González, oriental, 18 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Lucía Rambert de Rey, francesa, 64 años, viuda, Quebracho 10 (Pocitos).
Ramón Quintas, español, 72 años, casado, General Aguilar 1388.

Imprenta Nacional



DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

7.a SESION ORDINARIA

ABRIL 6 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

SUMARIO

1—En Montevideo, a los seis días del mes de Abril del año mil novecientos veintiuno, siendo las diez y seis horas y diez minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Astiazarán, Bachini, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Emilio), Blanco Acevedo, Bonnet, Buero, Canessa, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Doria, Dufour, Ferrería, García, García Morales, García Palma, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don Mayo César), Halty, Hierro, Iglesias, Imhof, Lavagnini, Leal, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Manini Ríos, Mañé, Martínez, Martínez de Haedo, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Monge, Montaldo, Negro, Nieto y Clavera, Paseyro, Patiño, Peña, Pereyra Bustamante, Peyrallo, Polleri, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rossi, Salteráin, Sánchez, Sarachaga, Schinca, Secco Illa, Sosa, Terra, Toscano, Urioste, Vachelli, Vianna, Vicente y Ferrés, Viera y Ximénez.

Total: 84.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Berro (don Roberto), Frugoni y Minelli.

Total: 3.

Con aviso, los señores representantes: Arocena, Bacigalupi, Berro (don Aureliano), Brin, Búrmester, Cañizas, Comas Nin, Etchemendy, Fernández Ríos, García Selgas, Gutiérrez (don Daniel), Lagarmilla, Lorenzo y Losada (don Humberto), Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Muñoz Zeballos, Navarrete, Pedragosa Sierra, Pérez, Perotti, Raffo, Ramasso, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco), Ros (don Gualberto), Saavedra, Tabárez, Vicens Thievent y Zum Felde.

Total: 30.

Sin aviso, los señores representantes: Artagaveytia (don Manuel), Fernández, Percovich y Vidal.

Total: 4.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El señor representante don L. Enrique Andreoli solicita del señor Ministro de Guerra y Marina el sumario mandado instruir hace algunos meses en la Sanidad Militar y que dió mérito al cambio de algunos funcionarios."

—Transmítase al Ministerio respectivo.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Don Francisco Acevedo, doña Claudia Dodó de Burle, doña Rosina Pisú de Fa, don José B. Ferrer."

—A la Comisión de Peticiones.

"Don José Mancebo solicita plazo para acogerse a los beneficios de ley de Jubilaciones a los empleados del Ferrocarril y Tranvía del Norte."

—A la misma Comisión.

3—"El Consejo Superior de la Enseñanza Industrial invita a la Honorable Cámara a concurrir al acto de la inauguración de la Escuela Industrial que funcionará en la ciudad de Paysandú, que tendrá lugar el día 10 del corriente a las 16 horas."

—Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Abril 5 de 1921.

Honorable Cámara de Representantes:

Debiendo verificarse el próximo domingo 10 del corriente, a la hora 16, la inauguración de la Escuela Industrial que funcionará en la ciudad de Paysandú, tengo el honor de invitar a los miembros de esa Honorable Cámara a concurrir al acto mencionado.

Saluda a la Honorable Cámara con toda consideración.

José F. Arias, Presidente.—Hermenegildo Sabat, Secretario General."

4—Si no se hace uso de la palabra, va a entrarse a la orden del día.

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendiondo — Figura, señor Presidente, en la orden del día, en el noveno lugar, un proyecto informado por la Comisión de Fomento.

Este proyecto se refiere a un trazado de vía férrea que, partiendo de la Estación La Lata, en el Departamento de Soriano, va a la ciudad del Carmelo.

Este proyecto, informado por la Comisión de Fomento, fué presentado en 1918 por el ex representante don Eduardo Moreno. El proyecto de la referencia, en su artículo 1.o, dice lo siguiente: "La Dirección de Ferrocarriles hará los estudios de un ramal de vía férrea que, arrancando de la Estación La Lata, en el Departamento de Soriano, y siguiendo por la Cuchilla de San Salvador, pase por el pueblo de Nueva Palmira, terminando en el Carmelo, Departamento de Colonia."

Yo, señor Presidente, hará de esto como seis meses, presenté un proyecto análogo al del señor Eduardo Moreno. En el proyecto presentado por mí se facultaba al P. E. para la construcción de esta vía férrea. Como son dos proyectos similares, yo pediría que fuera informado por la Comisión de Fomento, o bien, — no sé si en este caso sería reglamentario, — que se hiciera un repartido del proyecto

presentado por mí en el mes de Octubre y fuera tratado conjuntamente con el proyecto informado por la Comisión de Fomento.

Señor Presidente — ¿Hace moción en ese sentido el señor diputado?

Señor Mendiondo — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción que formula el señor diputado Mendiondo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—**Señor Buero** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — En segundo término, en la orden del día de hoy, señor Presidente, figura el asunto referente a las Escuelas Industriales en campaña. Me consta que el señor diputado Gutiérrez, que tiene un vivísimo interés en ocuparse de este asunto, está impedido moralmente de concurrir a la Cámara por tener un miembro de su familia en grave estado.

Yo hago moción para que este asunto sea retirado de la orden del día de hoy, colocándose en primer término en la de la sesión del lunes próximo.

Para aquella fecha podrá el señor Gutiérrez concurrir, — así lo espero, — a la discusión de este proyecto de ley, no creyendo que con esta moción ocasione un trastorno mayor a la sanción del asunto.

Por estas consideraciones, hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Con respecto al asunto que sigue, o sea el número 3, también el señor diputado Gutiérrez formuló una moción previa que, según tengo entendido, él desearía defender en la sesión en que se tratase ese asunto. Por lo tanto, yo ampliaría la moción del señor diputado Buero en el sentido de que estos dos asuntos pasasen a la orden del día de la sesión del lunes, en primero y segundo término.

Señor Buero — Yo me voy a permitir, señor Presidente, no aceptar la indicación que hace el señor diputado Vicente y Ferrés, porque entiendo que por el hecho de haberse formulado una moción no se exige que tenga fatalmente que intervenir en el debate quien la ha hecho, sobre todo, si se trata de una moción de trámite, que no tenga mayor importancia.

Pido, en cambio, la postergación del asunto referente a Escuelas Industriales, porque sé que el señor diputado Gutiérrez le da a este asunto una importancia trascendental. Más aún, considera que toda su acción legislativa va a reposar en la intervención que él espera tener en este trascendental asunto de las Escuelas Industriales; no así, en cuanto a las tarifas tranviarias. Por eso pediría que se dividiese la votación, para que los señores miembros de la Cámara pudiesen votar en cualquiera de los dos sentidos.

Señor Pereyra Bustamante — ¿Qué propone el señor diputado Vicente y Ferrés?

Señor Buero — Que se suspenda también el asunto de las tarifas tranviarias.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Buero con la modificación propuesta por el señor diputado Vicente y Ferrés.

Señor Nieto y Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto y Clavera — Yo no voy a votar la moción formulada por el señor diputado Buero, por una razón semejante.

Otro miembro de esta Cámara que tiene interés en intervenir en este debate no se va a encontrar en la sesión del lunes próximo, y si hay una razón para postergar este asunto hasta el lunes por la circunstancia de que no puede concurrir a la sesión del viernes el señor diputado Gutiérrez, también hay una razón perfectamente atendible para que no se trate en la sesión del lunes, desde que hay un señor legislador tan interesado como el señor diputado Gutiérrez en la discusión de este asunto que tendrá forzosamente que ausentarse de Montevideo, y en consecuencia, no podrá concurrir a la sesión del lunes.

Señor Pereyra Bustamante — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Bustamante — Yo, señor Presidente, voy a proponer una moción sustitutiva de la que ha formulado el señor diputado Buero.

Por razones de deferencia hacia el señor diputado Gutiérrez, creo que debe aplazarse la consideración de este asunto, máxime, cuando él ha expresado tanto interés por intervenir en el debate. Yo creo que el asunto referente a las Escuelas Industriales en campaña es verdaderamente urgente, pero esa urgencia no es tan apremiante como para que yo olvide elementales deberes de cortesía para con un compañero. Ahora bien, tampoco acepto que se trate el lunes, porque en este día, como ha dicho el señor diputado Nieto, no estará presente el señor Presidente de la Cámara, doctor Arias, que, como diputado, posiblemente intervendrá en este debate, y está verdaderamente interesado en él en su carácter de Presidente del Consejo de la Escuela Industrial.

Señor Ximénez — Y la Cámara debe tener interés en oirlo.

Señor Pereyra Bustamante — Sí, señor; estoy completamente de acuerdo con eso.

Yo propongo, pues, que el asunto de las Escuelas Industriales se trate en primer término y siempre en situación permanente en este término, a partir de la sesión del miércoles de la semana próxima, de manera que el señor diputado Arias pueda intervenir en el debate, lo mismo que el señor diputado Gutiérrez. — (Apoyados).

Y propongo también que en el lugar que ocupaba este asunto en la orden del día de hoy se incluya el relativo a la ley de alquileres venido con sanción del Honorable Senado, ley que es verdaderamente urgente, reclamada por toda la opinión, y como antecedente debo decir que el Parlamento argentino...

Señor García Morales — ¿Está informado por la Comisión?

Señor Pereyra Bustamante — Debe estar informado, pues figura en 12.o término en la orden del día de hoy.

Iba a decir, como antecedente, que el Parlamento argentino había sancionado una ley análoga, tomada en todos sus términos de la que todavía está en discusión en el Parlamento uruguayo.

Como se trata de un asunto verdaderamente urgente, aprovechando esta circunstancia de no poder tratarse aquel que la voluntad de la Cámara había colocado en segundo término, creo que debe darse preferencia a éste, y formulo moción, esperando que el doctor Buero aceptará las modificaciones que propongo.

Señor Buero — Acepto las dos modificaciones que ha propuesto el señor diputado Pereyra Bustamante.

Señor García Morales — ¿Hay informe de la Comisión de Códigos sobre el proyecto del Senado?

Señor Pereyra Bustamante — Yo no sé si existe informe, pero veo que el asunto figura en la orden del día.

Señor García Morales — Pero eso no basta; a veces se ponen en la órden del día sin estar informados.

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada por el señor diputado Buero con las modificaciones propuestas por el señor diputado Pereyra Bustamante.

Señor Polleri — Se pregunta por un señor diputado si ese asunto está informado por la Comisión.

Señor Presidente — La Secretaría me hace conocer que la Comisión de Códigos no ha informado ese asunto.

Señor García Morales — Entonces no se puede tratar. El Senado ha remitido un proyecto completamente distinto al de la Cámara. Es necesario que se asesore a la Cámara para poder entrar a la discusión del asunto.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — Este asunto figura en la orden del día, en virtud de un pedido que hice para que fuera incluído en ella en una de las primeras sesiones celebradas en este período. Yo entiendo, como el señor diputado Pereyra Bustamante, que nosotros estamos en el ineludible deber de tratar cuanto antes esta cuestión, que cada día es más urgente, que cada día se complica más por el afán de los propietarios de sacar grandes alquileres de sus propiedades.

Yo venía con el propósito de pedir que lo tratáramos en una sesión especial, pero me parece que podemos aceptar la indicación del señor diputado Pereyra Bustamante y tratarlo en la sesión de hoy, porque si bien no está informado por la Comisión, entiendo que uno de sus miembros hará un informe verbal, por conocer a fondo las modificaciones del Senado.

Señor García Morales — Pero dicen que la Comisión de Códigos no se ha constituído todavía.

Señor Presidente — La Comisión de Códigos está constituída.

Señor Rossi — El informe verbal, según tengo entendido, se reduce a decir a la Cámara que se propone el mantenimiento del proyecto por ella sancionado en todas sus partes, y cuantos conocemos bien este asunto estamos de acuerdo en que no cabe otra solución.

De manera que aun cuando no haya informe de la Comisión, este asunto es lo bastante urgente para ser tratado en la forma indicada por el señor diputado Pereyra Bustamante, y espero que la Cámara lo reconocerá así.

Señor Antuña — Pero hay que saber si la Comisión de Códigos ha designado miembro informante; si, por lo menos, se va a informar verbalmente en la sesión de hoy ese asunto; sino, es inútil hacer moción.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Vicente y Ferrés — Yo estoy de acuerdo con lo manifestado por el señor diputado Pereyra Bustamante, y como se ha suscitado alguna duda respecto al informe de la Comisión de Códigos, quiero hacer saber a la Cámara, que hablando con uno de los miembros de dicha Comisión, la vez pasada, cuando yo solicité preferencia para este mismo asunto, me manifestó este señor diputado que estaba en condiciones de producir un informe verbal.

Por lo tanto, creo que la Comisión de Códigos tendrá criterio hecho respecto a este asunto, y que no será difícil para ninguno de sus miembros producir el informe respectivo en forma verbal.

De acuerdo con estas manifestaciones voy a retirar, si se me permite, la moción formulada, ampliatoria de la moción del señor diputado Buero, votando la moción del señor diputado Pereyra Bustamante.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Señor Antuña—¿Respecto de la moción del señor diputado Pereyra Bustamante?

Señor Presidente — De la del doctor Buero, con el agregado del señor diputado Pereyra Bustamante.

¿El señor diputado Antuña hace moción para que se voten por separado?

Señor Antuña — No, señor Presidente; yo iba a decir dos palabras sobre esa moción.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Antuña.

Señor Antuña — Yo entiendo que este asunto de los alquileres no puede tratarse de ninguna manera en la sesión de hoy. Creo que ese asunto debería ser informado por la Comisión de Códigos, porque las modificaciones del Honorable Senado entrañan todo un problema nuevo respecto de este asunto, que debe ser tratado detenidamente por la Honorable Cámara.

Señor Ramírez — Es toda una obra nueva.

Señor Antuña—Pero es el caso, señor Presidente, que ni siquiera hay en este momento en Cámara ninguno de los miembros de la Comisión de Códigos, que esté habilitado para informar, siquiera verbalmente, sobre la cuestión.

El doctor Blanco Acevedo me acaba de manifestar que, como miembro de la Comisión de Códigos, no tiene noticias del asunto.

Señor Blanco Acevedo—Es exacto.

Señor Antuña—De manera que, ¿cómo vamos a tratar esta cuestión tan compleja sin miembro informante, sin informe escrito y sin ningún dato?

Señor Rossi—No hay ningún diputado que no conozca perfectamente este asunto.

Señor Ximénez—No saldría nada.

Señor Mibelli—Pero está el doctor Secco Illa que es miembro de la Comisión de Códigos y especialista en esta materia.

Señor Antuña—De modo que yo declaro que votaré en contra de la moción del señor Pereyra Bustamante.

Señor Pereyra Bustamante — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Bustamante—Yo, señor Presidente, si mantengo la moción a pesar de las observaciones que se le han hecho, es porque considero que se trata de una ley reclamada imperiosa y urgentemente por la opinión.—(Apoyados).

Señor Ramírez—Por la opinión de los inquilinos, que son muchos.

Señor Antuña—La opinión reclama una buena ley, una ley bien estudiada por la Cámara, y no una ley improvisada.

Señor Pereyra Bustamante—No se trata de improvisar: se trata de una ley ya estudiada y sancionada por la Cámara de Representantes, y modificada por el Senado...

Señor Ximénez—Sustancialmente.

Señor Pereyra Bustamante—... y supongo, y la presunción en que me fundo me parece que es lógica, que ningún legislador puede haber sido indiferente al debate que tuvo esta ley en el Senado. Yo creo que la Cámara está perfectamente habilitada, y en conocimiento de todos los antecedentes como para poder resolverlo, y como creo que la razón de urgencia prima sobre todas las otras consideraciones, insisto en que se vote la moción que he formulado.—(Apoyados).

Señor Secco Illa—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa—Yo no veo inconveniente en que el proyecto se trate en la sesión de hoy, pero creo que la Cámara lo hará en condiciones desventajosas, porque la Comisión de Códigos no ha estudiado las reformas que ha introducido el Honorable Senado al proyecto sancionado por la Cámara. La Comisión de Códigos recién se ha constituído, y todavía no ha celebrado ninguna sesión. De manera que, sin perjuicio de la opinión individual que pueda tener cada uno de sus miembros, la verdad es que esa Comisión no estaría habilitada para informar ni siquiera verbalmente, por no haberse cambiado ideas entre sus miembros respecto a las modificaciones del Honorable Senado. —(Apoyados).

Es verdad que algunas de esas modificaciones formaban parte de proyectos de ley que fueron sometidos a la consideración de la Comisión de Códigos cuando se estudió y se trató el asunto...

Señor Pereyra Bustamante—Es así.

Señor Secco Illa—... y que la Comisión de Códigos rechazó en parte, al menos. De manera que podría decirse que, implícitamente, la Comisión de Códigos ha comprometido opinión, en forma indirecta, sobre algunas de las reformas del Honorable Senado.

Hago estas simples aclaraciones para exponer en toda su verdadera situación el asunto; pero vuelvo a mi consideración primera, de suponer que la Cámara no estaría en condiciones de tratar ventajosamente el asunto sin un estudio previo de la Comisión de Códigos, que podría hacerse para la próxima sesión.—(Apoyados).

Es cuanto tenía que manifestar.

Señor Cortinas—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cortinas—Yo voy a decir simplemente, señor Presidente, que voy a votar la moción del señor Pereyra Bustamante, aún con el carácter de urgente que él le ha dado.

Intervine en el debate sobre alquileres cuando se trató el asunto en esta Cámara. Por inmensa mayoría se votó el proyecto, que fué al Honorable Senado. Aquel alto Cuerpo, en vez de introducir modificaciones, como se dice, ha hecho un proyecto casi enteramente distinto, proyecto que no hay que estudiarlo mucho para decir que no es el que contempla las necesidades actuales de la población.

Yo, pues, voy, en este asunto, a mantener el voto que dí hace algún tiempo con respecto a la intervención que debe tener el Estado, o la ley, más bien dicho, en lo que se refiere a los abusos enormes que se hacen con respecto a los alquileres.

Algo tenemos que hacer. No podemos pasarnos con informes, con idas y venidas del proyecto, pues es lo cierto que va un par de años, casi, que estamos abocados al asunto, que no se resuelve nada, y que el Parlamento ofrece el espectáculo de ser sordo a las solicitaciones más imperiosas de la opinión pública. —(Apoyados).

Por esta razón, señor Presidente, voy a votar la moción del señor Pereyra Bustamante y después voy a mantener el voto que he dado al proyecto de la Cámara, convencido que es el mejor, el más necesario y el más práctico.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Antuña — De acuerdo con las palabras que he pronunciado en esta sesión, voy a formular otra moción, ya que esas mismas palabras no han tenido el deseo de obstaculizar la sanción de un proyecto de ley efectivamente reclamado por toda la opinión pública. La moción es ésta: para que el asunto de los alquileres se trate en primer término en la sesión del lunes, previo informe de la Comisión de Códigos. — (Apoyados).

Señor Buero — Pido que se divida la votación.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Pereyra Bustamante dividida en dos partes. Primeramente si el proyecto sobre Escuelas Industriales en campaña se trata en primer término en la sesión del miércoles, manteniéndose en la orden del día hasta su terminación.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar ahora si hoy en segundo término se trata el proyecto referente a alquileres.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

¿El señor diputado Vicente y Ferrés insiste en su moción?

Señor Vicente y Ferrés — No, señor Presidente: yo solicité permiso para retirarla.

6—Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — La Comisión Investigadora de los sucesos relacionados con la policía de Cerro Largo ha llegado a un acuerdo, sobre la necesidad de que se soliciten datos de los Poderes del Estado para desempeñar bien su cometido. En ese sentido ha aceptado una iniciativa del doctor García Morales, de que instruye un proyecto de minuta que facilitaré oportunamente a la Secretaría y una lista de asuntos propuestos por el doctor Ghigliani, que deberán ser solicitados de la Alta Corte de Justicia, por la Mesa de la Honorable Cámara, a fin de ser pasados a informe de la Comisión. Si se considerara oportuno por la Cámara, debería habilitarse a la Mesa para hacer las comunicaciones pertinentes, formulando una minuta para el P. E., la Presidencia de la República en este caso, que es a quien corresponde el conocimiento de los sumarios que se solicitan en ese proyecto, ya publicado y conocido seguramente por todos los señores legisladores, y a la Alta Corte de Justicia para pedir una segunda parte de los asuntos reclamados por el doctor García Morales, y todos los asuntos, que integran una larga lista, alrededor de 60, reclamados por el doctor Ghigliani. En ese sentido, señor Presidente, hago moción para que se autorice a la Mesa a dirigir las dos minutas a que acabo de referirme.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Polleri.

Señor Coronel — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Coronel — Yo pediría que se agregaran también los reportajes hechos en "El Día" primeramente y después en el "Diario del Plata" y en "El País", para que pasen a estudio de la Comisión especial. Creo que contienen algunas declaraciones importantes...

Señor Polleri — No tiene relación el pedido por el momento con lo que tratamos, porque eso podrá la Comisión tenerlo en cuenta, o ser una iniciativa de ella.

Señor Coronel — Es nada más que para llamar la atención.

Señor Polleri — Ahora nos referimos a las comunicaciones a otros Poderes del Estado, a que es necesario dirigirse por la vía pertinente.

Señor García Morales — El señor diputado Coronel hace la indicación.

Señor Coronel — Es nada más que una simple indicación para que la tenga presente la Comisión.

Señor Polleri — Me supongo que será tenida en cuenta por la Comisión.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción que formula el señor diputado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7—Si no se hace uso de la palavra, va a entrarse a la orden del día que la constituye en primer término la discusión particular del asunto relativo a la Escuela de Odontología.

Léase el artículo 10, propuesto como 9.o con la modificación introducida por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 9.o Los proventos de la Escuela de Odontología se destinarán en primer término a cubrir el presupuesto de la misma con la obligación de rendir cuentas."

Continúa la discusión de este artículo.

Señor Imhof — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Imhof — Yo creo, señor Presidente, que este artículo debe aprobarse tal cual está, porque, como dije ya, en el fondo no ofrece nada de bueno. Es una simple confirmación de un artículo de una ley que ya existe dentro de la ley universitaria general.

De modo que debe ser, a mi juicio, aprobado tal cual está.

He terminado.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta la modificación o mantiene el artículo en la forma en que está redactado?

Señor Imhof — Mantiene el artículo tal cual está.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 10.o de la Comisión, que pasa a ser 9.o.

(Se lee):

"Los proventos de la Escuela de Odontología se utilizarán en beneficio de la enseñanza, con la obligación de rendir cuentas."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Imhof — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Imhof — Voy a pedir que se trate de inmediato, como artículo aditivo, el artículo 9.o del proyecto de la Comisión.

Señor Presidente — Léase el artículo 9.o del proyecto de la Comisión, que pasa a ser 10.o.

(Se lee):

"Artículo 10. Incorpórase a las planillas del presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública lo siguiente:

Escuela de Odontología

1	Director	$ 3.000
1	Profesor de Anatomía e Histología	" 1.080
1	Profesor de Patología General y Dentaria	" 1.080
1	Profesor de Física y Química	" 1.080
1	Profesor de Higiene, Terapéutica y Medicina Legal	" 1.080
1	Profesor de Anatomía Patológica, Bacteriología y Fisiología	" 1.080
3	Profesores de Prótesis, a $ 1.080 cada uno	" 3.240
2	Profesores de Clínica, a pesos 1.080 cada uno	" 2.160
4	Jefes de trabajos odontológicos (graduados), a pesos 900 cada uno	" 3.600
4	Jefes de trabajos de Prótesis (graduados), a pesos 900 c|u	" 3.600
	(graduados), a $ 900 c|u	" 3.600
2	Ayudantes de Prótesis, a $ 700 cada uno	" 1.400
1	Secretario del Consejo	" 1.200
1	Auxiliar del Consejo	" 720
	Suplemento para el Director o Profesor contratado	" 4.000
1	Administrador	" 1.200
1	Auxiliar Bibliotecario, encargado del Museo	" 600
3	Enfermeros, a $ 650. c|u.	" 1.950
2	Sirvientes, a $ 580 cada uno	" 1.160
1	Portero	" 570
	Gastos de instalación del Consejo y Secretaría por una sola vez	" 3.000
	Formación de una Biblioteca (también por una sola vez)	" 1.200
	Gastos generales	" 2.000
		$ 40.000"

En discusión.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — En la sesión última yo había empezado a demostrar la verdadera relación del presupuesto que aquí nos propone la Comisión con el presupuesto actual de la Escuela. Recuerdo que el señor miembro informante me observó que, yo, para calcular a éste en 40.000 pesos, tenía que incluir gastos que serán por una sola vez, que no continuarán, por lo tanto, anualmente. Es verdad, esos gastos deben ser examinados aparte; y es lo que voy a hacer ahora.

Señor Imhof — ¿Me permite el señor diputado una palabra, para hacerle una observación?

La Comisión iba a proponer una serie de modificaciones que posiblemente harían inútil la exposición que piensa hacer el señor diputado Rossi. Yo creo que sería más conveniente que el señor diputado Rossi tuviera la bondad de cederme la palabra, para exponer brevemente las modificaciones que pienso aconsejar, en nombre de la Comisión, a la Honorable Cámara.

Señor Presidente — ¿Pero el señor miembro informante no ha presentado este artículo para que se trate, o va a presentar otro como sustitutivo.

Señor Imhof — No es un artículo sustitutivo, señor Presidente, son modificaciones fundamentales al artículo leído.

Señor Ximénez — Deben conocerse las modificaciones, porque sobre ellas va a producirse debate.

Señor Imhof — Yo iba a proponer las modificaciones a los artículos, a medida que se fueran tratando. Ese era mi propósito. No sé si es reglamentario o no.

Señor Lussich — Yo le pediría al señor diputado Imhof, si me permite una interrupción, que expusiera las reducciones que había anticipado en la sesión anterior.

Señor Imhof — Precisamente era lo que iba a hacer. Ese era mi propósito.

Señor Presidente — Puede continuar el señor diputado Imhof.

Señor Imhof — Las modificaciones que propone la Comisión son las siguientes: Suprime el rubro que dice: "Suplemento del Director, 4.000 pesos"; suprime el auxiliar bibliotecario encargado del Museo, 600 pesos, y suprime un Administrador con 1.200 pesos. Donde dice "diez profesores", propone once, que, en definitiva, habría que hacer figurar en globo; son diez profesores, y yo propongo que se sustituyan las líneas de ese renglón, y en vez de diez, que sería la suma total, se pondría once.

Señor Presidente — En el proyecto que presenta la Comisión, sutitutivo, no figuran diez profesores en globo.

Señor Imhof — Voy a explicar este punto.

En la sesión anterior dije que no convenía hacer la distribución de las materias adjudicándolas a profesores determinados, y que lo habíamos hecho simplemente porque era necesario presentar una planilla para facilitar la comprensión del asunto a los señores diputados. En definitiva, habíamos llegado a la conclusión, y han estado de acuerdo en esto todos los señores diputados, de que convenía mucho más fijar en globo la cantidad de profesores, y dejar después librado al criterio del mismo Consejo la manera de distribuir las diferentes materias entre los diferentes profesores.

Por consiguiente, propongo esta modificación: que se suprima la designación de las materias que va a dar cada profesor, y que se sustituya, por consiguiente, donde dice "Un profesor de Anatomía, tanto; un profesor de Patológia General", etcétera, etcétera, etcétera, por esto otro: que se ponga en globo "Once profesores con la asignación total de 11.880 pesos". En seguida, donde dice "Un Administrador" que se sustituya por lo siguiente: "Un Administrador y Secretario del Consejo, 1.440 pesos".

Señor Polleri — ¿De manera que desaparece el Secretario del Consejo?

Señor Imhof — Sí, señor. Que se sustituya "Un Administrador" por "Un Administrador y Secretario del Consejo", y, finalmente, donde dice "Un auxiliar bibliotecario encargado del Museo", se ponga "Un auxiliar del Consejo encargado de la Biblioteca y Museo, 720 pesos".

Modificado en esta forma el presupuesto definitivo sería de 29.330 pesos.

Señor Rossi — Me parece que ha hecho mal sus cálculos el señor diputado. A mí me resulta mucho más, alrededor de 35.000 pesos.

Señor Imhof — ¿Cómo, señor diputado?

Señor Rossi — El señor diputado quita 4.000 pesos del suplemento al Director, y 1.200 del puesto del Secretario, y 600 del auxiliar; pero agrega un profesor y aumenta el sueldo del Administrador. Queda, pues, reducido en sólo unos 5.000 pesos.

Señor Imhof — Le aseguro al señor diputado que es perfectamente exacta la cuenta. Se lo voy a demostrar después; permítame terminar. Porque el señor diputado Rossi cuenta en el presupuesto definitivo los 2.000 pesos de gastos generales, cuenta también los gastos de instalación del Consejo.

Señor Rossi — Es claro.

Señor Imhof —... que son de 3.000 pesos; pero yo he hecho una división en rubros definitivos y rubros por una sola vez o por dos veces; me explico, señor Presidente.

Los gastos de instalación del Consejo figurarían también en el presupuesto; son 3.000 pesos; sigue figurando la biblioteca con 1.200 pesos, y siguen figurando los gastos generales que yo propongo por dos años solamente. De manera que, en definitiva, el presupuesto por el primer año sería, incluídos estos rubros que acabo de citar, de 35.330 pesos.

Desaparecerían en el segundo año los gastos de instalación y los gastos de biblioteca. De modo que en el segundo año el presupuesto sería de 31.330 pesos, y en los años sucesivos, como digo, el presupuesto definitivo sería de 29.330 pesos.

Señor Ximénez — Eso es del funcionamiento propio de la Escuela.

Señor Imhof — Eso es, y los otros son gastos accidentales que son indispensables para instalación de la Escuela y del Consejo.

Señor Polleri — ¿Por una sola vez?

Señor Imhof — Sí, señor.

Señor Polleri — Pero si a los dos años se suprime este rubro "Gastos generales", ¿no queda ningún rubro para gastos eventuales de la Escuela? Me parece que es un defecto.

Señor Imhof — Quedan siempre los proventos, que en dos años tenemos la esperanza de que estén definitivamente organizados, porque, como ya dije, eso está mal organizado y mal administrado; de ahí que sea necesario un Administrador. Según me ha declarado un miembro del Consejo de la Facultad de Medicina, actualmente eso está en pésimas condiciones, a tal extremo de que unos profesores cobran y otros no, y en definitiva a nadie se da cuenta, porque no hay nadie responsable. Es por eso que he mantenido el puesto de Administrador y Secretario.

Señor Polleri — ¿Me permite otra pequeña observación?

Señor Imhof — Sí, señor.

Señor Polleri — Dice aquí: "Los proventos de la Escuela de Odontología se utilizarán en beneficio de la enseñanza, con la obligación de rendir cuentas". Fíjese que si se suprimen los rubros de gastos, hay que crear un rubro de salida para los gastos de Secretaría, papel, plumas y tinta, porque eso no es a beneficio de la enseñanza y, sin embargo, son elementos que necesita la Escuela.

Señor Imhof — Yo creo que eso es una cuestión de palabra, nada más.

Señor Polleri — Yo hacía la observación, porque me parece conveniente dejar como gastos generales, después del segundo año, un rubro de 200 o 300 pesos, para gastos de Secretaría, y entonces el presupuesto quedaría mucho mejor ordenado para los descargos.

Señor Imhof — Yo acepto esa modificación.

Señor Polleri — De manera que agregaría lo siguiente a este artículo:

"En el primero y segundo años los gastos generales serían de 2.000 pesos."

Del segundo año en adelante, siempre que la Comisión aceptara...

Señor Presidente — ¿Me permite, señor diputado? La Mesa entiende que este artículo debe ser redactado en una forma distinta a como la proponen los señores diputados, tratándose siempre de la ley de Presupuesto, porque la Mesa entiende que este presupuesto se compone de dos partes: una es permanente y otra es accidental. Hace esa indicación a los señores diputados.

Señor Imhof — Pero se hace constar en la misma planilla que son gastos de instalación del Consejo y Secretaría por una sola vez.

Señor Presidente — La Mesa hace notar a los señores diputados que los presupuestos se sancionan anualmente.

Señor Gómez — Claro, es evidente. En esta forma se está tratando una planilla para de aquí a dos años.

Señor Presidente — De manera que no sería reglamentario redactar el artículo en la forma que proponen los señores diputados.

Señor Imhof — Yo hago simplemente estas aclaraciones.

Señor Gómez — Y en ese sentido deben tomarse: como una manifestación del propósito de la Comisión, y no como otra cosa.

Señor Imhof — Es claro: son explicaciones sobre el propósito de la Comisión.

Señor Presidente — ¿El señor diputado ha redactado definitivamente el artículo?

Señor Imhof — Sí, señor. Las modificaciones definitivas las he propuesto ya.

Como dije, la Escuela quedaría con un presupuesto definitivo de 29.330 pesos para el año próximo, con una diferencia sobre el presupuesto de la ley sancionada el 6 de Febrero de 1920, de unos 4.000 pesos, y hago notar que esos 4.000 pesos están cubiertos casi totalmente por el aumento de la cuota que va a dar la Asistencia Pública, es decir, en vez de 300 pesos, 600 pesos, que da una diferencia de 3.600 pesos a favor. Con esa diferencia quedan cubiertos casi totalmente esos 4.000 pesos.

He terminado.

Señor Presidente — Léase el artículo con las modificaciones que propone la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 10. Incorpórase a las planillas del presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública lo siguiente:

Escuela de Odontología

1 Director	$	3.000
11 Profesores, a $ 1.080 c|u.	"	11.880
4 Jefes de trabajos odontológicos (graduados), a pesos 900 c|u	"	3.600
4 Jefes de trabajos de Prótesis (graduados), a pesos 900 c|u	"	3.600
2 Ayudantes de Prótesis, a $ 700 c|u	"	1.400
1 Administrador y Secretario del Consejo	"	1.440
1 Auxiliar del Consejo y encargado de la Biblioteca y Museo	"	720
3 Enfermeros, a $ 650 c|u	"	1.950
2 Sirvientes, a $ 580 c|u	"	1.160
1 Portero	"	570
Gastos de instalación del Consejo y Secretaría, por una sola vez	"	3.000
Formación de una Biblioteca (también por una sola vez)	"	1.200
Gastos generales	"	2.000"

Señor Imhof — Hay que agregar, naturalmente, los 6.200 pesos, así tenemos 35.000 pesos.

Señor Presidente — ¿De qué rubro es esa cantidad?

Señor Imhof — Es un rubro de gastos que, para que lo comprenda bien la Cámara, he separado calificándolos por una sola vez, pero que tienen que ir sumados al presupuesto del primer año y no figurarán en años posteriores.

Señor Presidente — Pero, ¿en qué rubro va a colocar esa cantidad de 6.200 pesos?

Señor Imhof — Es un rubro por una sola vez: Gastos de instalación, 3.000 pesos; biblioteca 4.000 pesos; y gastos generales por una sola vez, 2.000 pesos. Total, agregándolos al presupuesto definitivo de 29.330 pesos, 35.000 pesos.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — Yo empezaré por ratificarme en lo que ya expresé en la discusión general con referencia a la verdadera situación económica de la Escuela. Los proventos pueden ser calculados en unos 12.000 pesos anuales, a lo sumo. Actualmente no alcanza, la parte de clínicas, a producir ni la cuarta parte de lo que hemos calculado al proponer la ley de 1920, — es decir, unos 6.000 pesos al año y agregado los 7.000 que dará la Asistencia Pública, resultan los 12.000 al año en que deben calcularse en conjunto y como máximum. Con esos 12.000 pesos debe cubrirse la diferencia entre los 8.000 y pico de pesos que le da el Presupuesto actual y los 35.000 que nos propone la Comisión en este proyecto; es decir: una diferencia en menos de cerca de 15.000 pesos.

Yo me felicito de que la Comisión informante haya tenido en cuenta algunas de mis observaciones y haya llegado a la supresión de algunos de los puestos que propuso y que no eran necesarios,— como lo prueba esta misma supresión.

Pero todavía hay algunos cargos y algunos gastos que con un poco de buena voluntad pueden ser también suprimidos, y llegar así al presupuesto fijado en la ley de 1920, suficiente para llenar bien todas las necesidades de la Escuela. Por lo pronto, puede suprimirse los tres profesores que propone últimamente la Comisión; pues con los 8 que figuran en la ley de 1920 quedan muy bien atendidas todas las materias. Precisamente tenemos una prueba de ello en lo que pasa en la Facultad de Arquitectura: se me ha dicho que allí la gran mayoría de los profesores están con cuatro o cinco materias cada uno. Aquí, donde por otra parte el número de alumnos es menor, creo que mejor que en ninguna parte podría encargarse a un profesor de dos o tres materias, — obligatoriamente, se entiende,—con el mismo sueldo de 1.080 pesos anuales. Era como habíamos planeado nosotros el Cuerpo de profesores para la Escuela. Si se aceptara mi propuesta, se economizaría alrededor de 4.000 pesos anuales; y se tendría un número de profesores dobles del que ha venido funcionando durante más de quince años. Porque no debe olvidarse que nosotros propusimos 8 como aumento a los cuatro existentes cuando sancionamos la ley de 1920.

Propongo también la supresión de los gastos de instalación. Yo estoy convencido de que mientras la Escuela siga funcionando en el local de la Facultad de Medicina, no necesitará el Consejo de la Escuela erogación alguna para su funcionamiento.

Serían 3.000 pesos más de economía; y voy a explicar por qué son innecesarios esos 3.000 pesos. La Facultad de Medicina, — según la conversación que tuve días pasados con el señor Decano— se encuentra con escasez de local para llenar sus propias necesidades, tanto que sus deseos serían que la Escuela funcionara en local aparte. Pero si no hay otra solución que dejar la Escuela en la Facultad — y por eso fué que nosotros mantuvimos cierta relación entre uno y otro organismo — el Consejo de la Facultad puede proporcionar al Consejo de la Escuela, para celebrar sus sesiones, el único salón de que puede disponer; y que no es otro que su propia sala de sesiones. Y como esta sala está amueblada para el Consejo de la Facultad, serán esos muebles los que usará el Consejo de la Escuela.

Eso debe saberlo el señor miembro informante. De manera que daríamos 3.000 pesos para adquirir muebles que luego no se tendrá dónde colocar. Se trata, por lo tanto, de una economía conveniente y hasta necesaria, por las circunstancias a que me he referido.

Por último, creo que los gastos generales, fijados en 2.000 pesos, podrían muy bien ser rebajados a 600 pesos anuales, o sea 50 pesos mensuales; porque estos gastos generales ya sabemos cuales son: gastos de útiles, gastos de Secretaría, — papel, tinta, etc., — cosas de pequeña monta, sobre todo si se tiene en cuenta la situación de la Escuela dentro de la propia Facultad, — donde tendrá casi todos los útiles que requiere el funcionamiento de oficinas.

Por lo tanto, propongo la supresión, señor Presidente, de tres profesores, en cuanto al presupuesto permanente; y de los gastos de instalación. Y además, la rebaja, a 600 pesos anuales, de los gastos generales.

Nada más, señor Presidente.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri—Yo voy a hacer también, con otros fundamentos, la indicación que ha hecho el señor diputado Rossi. No me parece que el señor diputado Rossi tenga toda la razón al querer acumular excesivo número de cátedras en un solo profesor, porque debe entenderse bien, no es que un profesor desempeñe varias clases con distinta retribución, sino que es un profesor que debe desempeñar distintas materias con una sola, única y reducida remuneración. Y eso sería injusto, porque creo que con arreglo

a una ley de aumentos vigente, ciertos profesores universitarios ya tienen sobre los 1.080 pesos anuales, un tanto por ciento, 10 por ciento, quizás, fuera de los acrecimientos que les concedería la ley a que se aludió en la sesión pasada. Pero yo quiero referirme, señor Presidente, a la incongruencia del proyecto de la Comisión, estableciendo tres mil pesos para gastos de instalación por una sola vez y una cifra tan extraordinariamente abultada como la de dos mil para gastos generales.

Señor Imhof—¿Me permite?

Los dos mil pesos son los que le ha dado hasta ahora la Facultad de Medicina.

Señor Polleri—Pero ahora, señor diputado, de gastos generales no pueden tener eso.

Señor Imhof—¡Pero si es muy poco! Están incluídos los medicamentos, señor diputado.

Señor Polleri—... o se busca un rubro especial que diga eso, y se pone para "Gastos Generales", tanto, y otro que diga "Gastos de Medicamentos". Lo único que se comprende generalmente por "Gastos Generales", son los gastos de Secretaría, papel, tinta, etc. De manera que con cuarenta o cincuenta pesos mensuales, creo que basta; si hace falta más, cuando venga la nueva ley de Presupuesto, — y para eso habrá servido la discusión preliminar que hemos tenido,—se aumentará o disminuirá; pero mientras tanto hay que fijar la partida; pero no incluir como gastos generales los gastos de medicamentos.

Señor Imhof—Pero si eso se sobreentiende, señor diputado.

Señor Polleri—No se sobreentiende, señor; que pida la Comisión la separación y será aceptada.

Yo hago la proposición de que se dividan en dos esos gastos: los que se entienden para compra de material o cualquier instalación, calculado el rubro por lo que se necesita, y los gastos de Secretaría, a fin de que figuren aparte, porque tiene que ser un rubro permanente.

Señor Imhof—Haga la proposición el señor diputado.

Señor Polleri—Muy bien: que se den mil quinientos pesos para compra de materiales de enseñanza y de trabajos.

Señor Bellini Hernández — Hay que aumentar el número de sillones que cuestas seiscientos pesos cada uno.

Señor Polleri—Material de trabajo, a eso me refiero, también, y quinientos pesos para gastos de Secretaría.

Señor Imhof—La Comisión acepta, no tiene inconveniente.

Señor Lussich—¿Cómo es la proposición del señor diputado? ¿Mil quinientos pesos para qué?

Señor Polleri—Para gastos de material de enseñanza y de trabajo, mil quinientos pesos, y quinientos pesos para gastos de Secretaría.

Señor Imhof—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Imhof—Yo he pedido la palabra, señor Presidente, para rebatir una afirmación del señor diputado Rossi. Es la que se refiere al número de profesores.

No es exacto que haya exceso de profesores, la verdad es todo lo contrario, todavía no alcanzan; pero, por razones de economía, no hemos querido modificar fundamentalmente esto. Hay en nuestro presupuesto, tal cual lo proponemos, once profesores, y el número de materias a dar son diez y nueve. De manera que, en definitiva, le tocaría casi a razón de dos materias a cada profesor. Pero hay más: hay algunas materias que exigen tres años, y ocupan, por consiguiente, tres profesores íntegramente, como la prótesis, que es una de las materias más importantes. Prótesis que figura como una sola materia, ocupa tres profesores, y los ocupa de tal manera que no hay que pensar en acumularles otra materia. Lo mismo pasa con los de clínica, que no pueden desempeñar otra cátedra. Resulta, por consiguiente, que con esta distribución, tal cual la hemos hecho, algunos profesores tendrán que cargar con dos, y algunos hasta con tres materias.

Señor Rossi—Cosa muy fácil, puesto que hasta ahora lo han podido hacer cuatro. Con ocho será más fácil.

Señor Imhof—No hay tal cosa: hay profesores interinos y agregados. Es inexacto lo que ha dicho.

Señor Rossi—¡Cómo, excesivo! El señor diputado no conoce bien este asunto. Cuatro profesores hubo en la Escuela de Odontología hasta 1920. Recién con la ley de 1920,—que aún no se ha cumplido,—dispondrá la Escuela de ocho profesores.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Lussich — Aún a riesgo de molestar una vez más al señor miembro informante, pero con el objeto de que la Cámara sepa bien lo que va a votar, yo lo invitaría a que dijera concretamente cuáles son las creaciones y cuáles son los aumentos propuestos, no con respecto al proyecto de 1920, porque eso no nos interesa, desde que es un proyecto que no ha tenido aplicación, sino con respecto al presupuesto vigente.

Señor Imhof — Vigente no está, desde que existe la ley de 6 de Febrero.

Señor Lussich — El señor diputado sabe bien a lo que me refiero: es al presupuesto anterior al de 1920. Que se puntualice cuáles son las creaciones y cuáles los aumentos.

Señor Imhof — Yo no podría, señor diputado, darle esos datos, porque no los tengo en este momento, y porque no creí que se pidieran.

Yo hago la comparación con la ley en vigencia, que es la del 6 de Febrero de 1920.

Señor Lussich — Pero esa es una ley que no se ha cumplido.

Señor Imhof — Es una ley que no se ha cumplido totalmente porque se han pedido aclaraciones.

Señor Sánchez — No se ha cumplido en lo que no les interesaba. — (Murmullos).

Señor Presidente — Si el señor diputado Lussich lo desea, se puede leer el presupuesto vigente.

Señor Lussich — Muy bien.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"1 Director	$ 2.400
1 Profesor de Anatomía ...	" 1.080
1 Idem de Patología General Bucal y Dental	" 1.080
2 Profesores de Clínica, a pesos 1.080	" 2.160
3 Idem de Prótesis, a $ 1.080	" 3.240
4 Jefes de Trabajos Clínicos, a $ 900	" 3.600
4 Idem de Prótesis, a $ 900.	" 3.600
2 Ayudantes de Prótesis, a $ 600	" 1.200
1 Profesor de Terapéutica, Higiene y Medicina Legal ...	" 1.080
1 Administrador	" 1.200
1 Auxiliar del Administrador (Biblioteca y Museo)	" 600
3 Enfermeros, a $ 480	" 1.440
1 Portero	" 480
2 Sirvientes, a $ 480	" 960"

Señor Lussich — El señor Secretario ha dado lectura a un presupuesto que no es el que nos interesa, porque, vuelvo a repetirlo, no es ese el que se ha aplicado hasta ahora.

Señor Imhof — ¿Qué es lo que quiere saber el señor diputado?

Señor Lussich — Yo lo que deseo saber es lo que se gasta hoy en la Escuela de Odontología.

Señor Imhof — Actualmente el presupuesto de la Escuela de Odontología está incluído en el de la Facultad de Medicina y es de unos ocho mil setecientos pesos.

Señor Rossi — Y en ese presupuesto había cuatro profesores.

Señor Lussich — Los datos que acaba de dar el señor miembro informante me sirven a mí para poner de manifiesto ante la Cámara, que el presupuesto de la Escuela de Odontología va ahora provisoriamente a treinta y cinco mil y pico de pesos.

Señor Imhof — Sí, señor.

Señor Lussich — Ulteriormente, podrá bajar algunos miles hasta reducirse a la cantidad de 30.000 pesos, poco más o menos.

Actualmente el presupuesto es de 8.090 pesos. No piense el señor miembro informante que voy a creer que la Comisión que dignamente preside va a hacer maravillas, esto es, que va a crear una Escuela de Odontología con el presupuesto actual. Pero lo que quiero destacar es la diferencia entre uno y otro presupuesto para explicar y justificar algunas reducciones que podrían, a primera vista, no ser bien explicadas ante la Cámara. Me refiero, por ejemplo, al sueldo del Director. El presupuesto presentado por la Comisión le asigna la suma de 3.000 pesos. El presupuesto correspondiente a 1920, que ya significaba una reforma marcada en la Escuela de Odontología, le asignaba 2.400 pesos.

Muy bien: yo voy a insistir en que se mantenga esta cantidad. Yo sé que el señor miembro informante me podrá decir que los decanos de las otras Facultades ganan 3.000 pesos; pero yo le podría repetir al señor miembro informante que esos mismos decanos de las otras Facultades durante muchísimos años, no ganaron sino el sueldo correspondiente al de profesor de la cátedra que dictaban, y yo estoy seguro que muchos elementos de la Escuela de Odontología estarían dispuestos a hacer algún sacrificio en obsequio de esa misma Escuela, de la Universidad y del país.

Yo no soy de los que creen que no se deben remunerar los servicios prestados. No, señor! Pero entiendo, sí, que dado el estado del Erario Público, que todos los señores diputados conocen, existiendo, como existe, un déficit que alcanza a cerca de seis millones de pesos, que no tenemos con qué enjugar, sino creando crecidos impuestos para el ejercicio 1921-22, debemos medirnos un poco en los aumentos nuevos a votar.

Yo declaro que toda iniciativa, por más simpática que me sea, cuando ella se traduce en una erogación crecida, aun con una violencia marcada de mi parte, motivará en todos los casos mi empeño en conseguir que la Cámara vote las menores erogaciones dentro de lo posible. — (Apoyados).

Desde el momento que según el proyecto de presupuesto de 1920, gana el Director la suma de 2.400 pesos, yo creo que haríamos acto de discreción dejando esa asignación en esa cantidad. Y vuelvo a repetir, no porque no crea que en otra situación fuera posible un sueldo mayor, pero me parece que ahora hay el derecho de exigir no un gran sacrificio, sino una pequeña contribución a los que tendrán a su cargo la organización ulterior de la Escuela de Odontología, tanto más que, repito, en las demás Facultades, si en realidad actualmente hay una asignación de tres mil pesos para el Decano, puedo asegurar al señor diputado que esto sólo rige desde hace pocos años. Hasta entonces, el cargo de Decano, que se aceptaba como un gran honor y al que se le prestaba una gran dedicación, y en épocas en que se han organizado la mayor parte de las secciones de la Universidad, no tenía sino la simple asignación de profesor. Ahora nosotros no hacemos eso. Yo no propongo que se llegue a esos límites, esto es, a poner só-

lo la asignación de 1.080 pesos, que tiene un profesor, sino que se lleve a 2.400 pesos, pero creo que haríamos mal en llevar esa cantidad a un límite mayor.

Señor Imhof — Pido la palabra.

Señor Lussich — ¿Para contestar a esta parte? Después, continuaré.

Señor Imhof — Sí, señor.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Imhof.

Señor Imhof — Toda la exposición que acaba de hacer el señor diputado Lussich, basado en el presupuesto viejo, que ha dado en llamar vigente, desgraciadamente no tiene mayor...

Señor Lussich — Pero, señor diputado!

Señor Imhof — Déjeme hablar, señor diputado.

Señor Lussich — Pero el señor diputado está hablando sobre una base falsa. Yo no hablo del presupuesto viejo. Yo no acepto esa erogación nueva que los señores diputados quieren hacer subir a tres mil pesos, y que es una creación y que acepto en la suma de 2.400 pesos. No argumente el señor diputado con premisas equivocadas.

Señor Andreoli — ¿Me permite el señor miembro informante?

Señor Imhof — No, señor; porque en esa forma no se puede terminar nunca.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Imhof.

Señor Imhof — Yo acabo de establecer que el señor diputado Lussich ha hablado sobre una base falsa, y se lo voy a demostrar.

Señor Lussich — El que habla sobre una base falsa es el señor diputado.

Señor Imhof — Pero déjeme demostrarlo, señor diputado.

No hay actualmente, en lo que respecta al presupuesto de la Escuela de Odontología, más que uno. Han habido muchos, han habido de 2.000 pesos, han habido hasta presupuestos de nada, cuando no existía la Escuela de Odontología, no hace tantos años. Pero, actualmente, el presupuesto, el único que existe, el que se paga, el que figura aquí en el Presupuesto General de Gastos,—y el que voy a tener el gusto de pasarle al señor diputado,—es el de la ley de 6 de Febrero de 1920, que es el que se paga actualmente y que suma 24.120 pesos.

Señor Sánchez — Pero no se ha cumplido la ley, señor diputado.

Señor Bellini Hernández — Ese es el presupuesto que se paga.

Señor Imhof — Los que han existido anteriormente pertenecen a la historia, y no pueden invocarse aquí como un argumento. Nosotros hemos hecho un aumento de 5.000 pesos sobre el presupuesto vigente, nada más...

Señor Sánchez — ¿Me permite, señor diputado?

Señor Imhof — Un momento, señor diputado.

... Cinco mil pesos que, entre paréntesis, yo he demostrado ya cómo están cubiertos casi totalmente con el aumento de la cuota con que contribuye la Asistencia Pública: De manera que he demostrado que el equivocado es el señor diputado Lussich y no yo. — (Aplausos en la barra).

Señor Presidente — Se advierte a la barra que le está prohibida toda clase de manifestaciones; si reincide, será desalojada.

Puede continuar el señor representante.

Señor Imhof — No hay otro presupuesto vigente; no se paga otro presupuesto, no hay otro presupuesto que figure en el Presupuesto General de Gastos — el de la ley de 1920, que ya está aprobado, y es el que se paga: 24.120 pesos.

En cuanto a las observaciones que hacía el señor diputado Lussich sobre el sueldo del Director, tampoco estoy de acuerdo con él.

De una vez por todas, señor Presidente, debemos convencernos de que, para que un funcionario de esa categoría desempeñe bien su puesto, es necesario pagarlo bien. No se consigue absolutamente nada con pequeñas economías; y sobre todo no se consigue nada con economías a expensas de uno solo. Si se quiere generalizar, muy bien: pero, establecido de una vez, y admitido y votado, y sancionado eso, — o que la posición del Director de la Escuela de Odontología será exactamente igual a la de los Decanos de las Facultades, — no hay razón alguna para que a ese Director se le paguen seiscientos pesos menos.

Repito que la Comisión mantiene íntegro el rubro que ha presentado. Creo haber demostrado que también se ha encuadrado dentro de una estricta economía, y que ha tenido también en cuenta la situación difícil del país, pero también se ha esforzado por no exagerar la nota y constituir una ley orgánica tal cual se necesita, sin fijarse en peso más, o en peso menos, es cierto, pero tampoco sin llegar a cantidades fabulosas.

De manera que la Comisión mantiene el proyecto tal cual lo ha presentado, en la seguridad de que es el presupuesto mínimo que se podría aceptar para hacer marchar debidamente a la Escuela.

He terminado.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Voy a responder las observaciones del señor diputado Lussich, que así, a primera vista, parecerían sensatas, en cuanto a que implicaría una economía importante a expensas del bolsillo del próximo Director, eso sí, para el Presupuesto General de Gastos, que presenta un déficit abultado, que en la presente circunstancia no se puede echar de menos, pero es que aquí se trata de un caso especial, según los informes que yo he recibido cuando estudiaba este asunto, y es que el Director de la Escuela de Odontología va a tener mucho más trabajo que el Decano de cualquier otra Facultad, porque es una escuela, sobre todo, donde se hace una cantidad importantísima de trabajos prácticos: es una escuela taller desde cierto punto de vista, desde que la Odontología, en cierto modo, es más un arte que una ciencia. Por consiguiente, el Director, según me han explicado los mismos odontólogos, deberá casi abandonar su consultorio...

Señor Imhof — ¡Es exacto!

Señor Bellini Hernández — ... para poder ser un verdadero Director y controlar la enseñanza y la práctica de todos los trabajos de las distintas ramas que abraza la Escuela de Odontología. De manera que todo odontólogo que tenga un nombre adquirido, lo que implica una capacidad no común para su arte, no podrá renunciar, por mucho que le halague el honor de la designación, a su consultorio particular, o no permitirá que sufra un desmedro considerable su tarea particular, no tiene, no ya la compensación de un premio, sino siquiera una compensación del perjuicio realmente sufrido. Por eso me decían los odontólogos que con esta suma quién sabe si se encuentra una persona capaz para poder renunciar a su tarea particular y dedicarse a la Escuela Odontológica, o al menos, que no sea una persona muy deficiente la que vaya a ese puesto, en virtud de hacer una economía, pero en perjuicio de la Escuela de Odontología.

Es lo que tenía que responder a esa observación. Por lo tanto, considero razonable la suma que asigna la Comisión.

En cuanto a la diferencia del presupuesto actual, que según lo que se acaba de decir es mucho más abultado de lo que se decía, porque figura en el presupuesto vigente que se pagan 24.000 pesos, si los colegas de la Cámara encuentran oportuna la idea, yo propondré que se agregue como recurso para la Escuela un impuesto que daría unos tres o cuatro mil pesos, según mis investigaciones, de importación a los artículos destinados al arte dental, cosa que sería natural que las personas que tienen que acudir a estas especialidades, en el material que gastan pagarían el sostenimiento de la Escuela que les sirve...

Señor Presidente—Permítame. La Mesa le hace conocer al señor diputado que ese proyecto ha pasado a estudio de la Comisión de Hacienda.

Señor Bellini Hernández — Yo no lo sabía, porque en la sesión anterior no estuve. Era lo único que quería decir.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo lamento, señor Presidente, que las explicaciones del señor miembro informante y las palabras del señor diputado Bellini Hernández no me hayan convencido en cuanto a que no debemos contemplar la situación excepcional que se le presenta al país desde el punto financiero...

Señor Imhof—De acuerdo; a expensas de uno solo.

Señor Lussich — ... porque si yo creyera que la organización de la Escuela de Odontología se va a resentir por el hecho de que el Director que la va a regir no goce sino de un sueldo de 2.400 pesos, realmente sería como para que tuviera la duda fundada de que esa Escuela pueda llegar en ningún momento a la organización. He dicho, y todos los señores diputados que conocen un poco la Universidad lo saben, que esta institución y sus distintas ramas se han organizado hasta el pie que tiene casi actualmente, porque lo tenían muchas de sus ramas hace cinco o seis años, en que recién se le dió a los Decanos un sueldo extraordinario y distinto al de profesor; digo que nuestra Universidad se ha organizado mediante el trabajo de los distintos elementos que han estado a su frente y que no recibían remuneración extraordinaria alguna.

Señor Imhof — Pero eso pertenece a la historia, señor diputado.

Señor Lussich — No tiene, pues, valor alguno el argumento hecho de que es necesario remunerarlo en la cantidad que la Comisión determina, y no tiene valor porque si nosotros fuéramos a tomar ese argumento en toda su intensidad tendríamos que sostener que en realidad tampoco ese sueldo basta para que un profesional dedique todas sus actividades a la organización de la Escuela. Siempre se nos hace ese eterno argumento de que el profesional va a tener que dedicar todas sus actividades al desempeño del cargo, y en la práctica nunca pasa; absolutamente nunca pasa así. No se trata en este caso de uno de esos cargos que inhabilitan en absoluto al profesional para toda otra tarea.

Señor Bellini Hernández—Así dicen los odontólogos.

Señor Lussich—No, señor. El Director de la Escuela de Odontología, después, como ahora, seguramente va a dedicar una parte de sus actividades al ejercicio profesional, como la dedican los Decanos de todas las demás Facultades, y tiene que ser así... — (Apoyados).

Señor Bellini Hernández—Pero no son tareas análogas.

Señor Lussich — ... porque con el sueldo que la Comisión le asigna tampoco este Director va a poder subvenir a todas sus necesidades, y mucho menos a hacer vida holgada.

El argumento, pues, de la Comisión y del señor Bellini falla en absoluto por

su base y, vuelvo a repetir, espero más del entusiasmo, de la dedicación, de la vocación de quien quiera ponerse al frente de esta Escuela, remunerado en forma prudencial, porque insisto en que no le damos, al fin, el sueldo único de profesor, sino que lo elevamos a 2.400 pesos anuales.

Yo espero más de esas otras cualidades que de una asignación mayor, Sin decir una palabra más yo votaré, pues, el sueldo propuesto en el proyecto vigente, es decir: un Director con 2.400 pesos.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — Yo espero dejar en claro, señor Presidente, una cuestión que todavía no ha surgido claramente de tantos diálogos sobre la cuestión del presupuesto. El presupuesto vigente no es el de la ley de 1920, desde que está en suspenso, sino el que está incluído en la Facultad de Medicina para atender la Sección de Odontología, y que figura en el Presupuesto General de 1916-1917, es decir, en el anterior a la modificación qué sufrió con la ley cuyas relaciones o modificaciones estamos debatiendo. Ese presupuesto le da a la Sección Odontología, adscripta a la Facultad de Medicina, sólo estos cargos: Un profesor de Anatomía de la boca y dental, 1.080 pesos; un profesor de Patología, Terapéutica e Higiene de la boca y dental 1.080 pesos; un profesor de Clínica Odontológica, 1.080 pesos; un profesor de clínica de Prótesis 1.080 pesos. Un jefe de trabajos, 900 pesos; un ayudante técnico de laboratorio, 480. Y luego, una parte de partida global fijada para los gastos de la Facultad de Medicina. Todo ese presupuesto alcanza apenas a unos 8.000 pesos anuales; y es a él que yo me he referido en el debate de esta ley, y creo que es a él también que se refiere el señor diputado Lussich. Quiere decir que la Sección Odontología, hasta ahora mismo, — porque todavía el plan de estudios no ha sido puesto en práctica,—ha estado cumpliendo su misión, formando los profesionales, mediante un presupuesto de 8.000 pesos anuales. Son esos 8.000 pesos al año los que la Comisión propone elevar hasta 35.000. Todo lo demás, es confundir la cuestión. La Cámara debe tener en cuenta, pues, que el aumento efectivo de este presupuesto — con relación al General de Gastos — será todo lo que exceda de los 8.000 pesos en que lo encontró la ley de 6 de Febrero de 1920, que aún no se ha aplicado.

He terminado.

Señor Imhof — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Imhof — Yo, señor Presidente, no voy a contestar al señor diputado Rossi, porque me parece que ya ha demostrado que no hay más que un presupuesto vigente de 24.120 pesos.

Señor Rossi — Entonces, ¿en qué queda la ley de 1920? ¿Está en vigencia?— (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores representantes.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Imhof — En cuanto al doctor Lussich, para su tranquilidad, le voy a decir lo siguiente: que, en el fondo, con pagarle 3.000 pesos al Director, todavía le pagamos poco.

Señor Ramírez — Es claro; pero hay que tener en cuenta la circunstancia por que pasa el erario y hay que tener en cuenta cómo han servido al país, teniendo presente esa circunstancia, los miembros que han estado al frente de nuestras Facultades.

Señor Bellini Hernández — No es la misma misión con respecto a los otros Decanos.

Señor Pereyra Bustamante—Está completamente equivocado el señor diputado Bellini.

Señor Lussich — Eso es incierto.

Señor Bellini Hernández — Las tareas no son las mismas.

Señor Ramírez—No es cierto; no tiene el derecho de rebajar las tareas de los Decanos en esa forma, señor diputado.

Señor Pereyra Bustamante — Que son dignísimas y amplísimas, tambin.

Señor Bellini Hernández — De acuerdo, pero que no reclama las mismas tareas.

Señor Ramírez — Ya lo creo que reclama para los que tienen que cumplir con su deber, como todos los Decanos.

Señor Bellini Hernández—Ningún Decano debe dejar su profesión y abandonarla para atender su cargo.

Señor Ramírez — Y este tampoco la va a abandonar.... — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

....¿Acaso cree el señor diputado que al doctor Cremonesi, al doctor Navarro, al doctor Quintela, al doctor Ricaldoni, que a todos los hombres que han estado al frente de las Facultades se les ha pagado con esos sueldos? De ninguna manera. Han hecho un sacrificio.

Señor Bellini Hernández—Estamos de acuerdo. Han cobrado en parte, pero no en su totalidad. El doctor Navarro y el doctor Ricaldoni han atendido a su clientela.

Señor Lussich — Eso es una teoría, señor diputado.

Señor Ramírez — Han hecho un sacrificio, y que lo hagan estos también. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Bellini Hernández—A no ser que nos engañen.

Señor Ramírez — No nos engañan; es una idea que tienen, es una ilusión; pero después verán cómo no es posible eso, cómo serán reclamados por mil solicitudes de afuera y tendrán que prestar atención a ellos, como que ellos mismos, en el ambiente en que viven, no tienen bastante para el propio ejercicio de su ciencia, con lo que hacen allí; todo los reclaman para que salgan fuera del ambiente de la universidad, y salen.

Señor Bellini Hernández—De acuerdo.

Señor Ramírez — De manera que, por eso mismo, no se puede decir que van a vivir consagrados a la Facultad, y no hay motivo ninguno para establecer diferencias entre las otras Facultades y la Facultad de Odontología.

Señor Bellini Hernández — Sostengo que sí, señor diputado, porque esos trabajos prácticos exigen una vigilancia constante, porque se emplean materiales valiosos y hay que contralorear. Yo creo que está en un error el señor diputado Ramírez.

Señor Imhof — Si los señores diputados me hubieran dejado hablar, probablemente se habría evitado este debate.

Señor Ramírez — Yo creía que había terminado.

Señor Imhof—No, señor; no había terminado.

Probablemente se hubiera evitado este debate, un tanto acalorado. Yo acabo de decir que, en el fondo, al Director de la Escuela se le va a pagar poco, y lo vuelvo a decir, y lo voy a demostrar, porque aún mismo aceptando la tesis del señor diputado Lussich, de que se le debe dar al Director 2.400 pesos anuales, nada más, el señor diputado Lussich olvida una circunstancia, y es la siguiente: que por nuestra ley a ese profesor se le obligará a dictar un curso teórico-práctico.

Señor Lussich—No la he olvidado, absolutamente: la he tenido muy en cuenta, señor diputado.

Señor Imhof — Quiere decir que ese señor es Director de la Escuela, por lo cual se le daría, según su tesis, 2.400 pesos anuales, pero además es profesor.

Señor Lussich — Todos son profesores.

Señor Pereyra Bustamante — Pero cobran sus sueldos separadamente, como Directores y como profesores. El señor diputado Polleri debe saber eso, pues, está bastante vinculado a la Universidad.

Señor Polleri—En la Facultad de Preparatorios, es cierto, pero en la de Derecho, no recuerdo, pero me parece que no cobran.

Señor Pereyra Bustamante — Según el presupuesto, los sueldos son independientes.

Señor Polleri — Tengo la casi seguridad de que en la Facultad de Derecho no se acumula. En la sección de Preparatorios es cierto que se acumula, pero en la Facultad de Derecho, mis informes no son precisos. Tiene que ser profesor titular y dar la clase gratuitamente, a lo que entiendo.

Señor Imhof — Hay otra circunstancia, y es la de que en los primeros años el Director va a tener una labor ímproba, va a tener que organizar; todo está por hacer, y posiblemente se va a tener que instalar la Escuela con edificio nuevo, si es que la Facultad de Medicina entra en arreglos particulares con ella, como parece ser la tendencia, pues parece que el nuevo Consejo de Medicina necesitaría el edificio que actualmente ocupa la Escuela de Odontología, y lo ha solicitado.

Por todos esos motivos, señor Presidente, la Comisión de Instrucción Pública mantiene el sueldo de tres mil pesos anuales que figura actualmente en el proyecto de presupuesto que ha presentado.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Voy a hacer una ligera indicación para proponer un cambio de designaciones en una modificación que propuse y la Comisión aceptó; se trata de una propuesta improvisada y debe corregirse. En realidad, la cifra propuesta anteriormente es poco divisible. Yo creo que debe irse a los seiscientos pesos para los gastos de Secretaría y a mil trescientos veinte para el rubro de gastos generales, porque así resultan cantidades perfectamente divisibles. De otro modo, sería un grave engorro.

Señor Presidente—¿La Comisión acepta la indicación?

Señor Imhof — Sí, señor.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Voy a ocuparme de los que están en el último peldaño de este presupuesto.

Se ha discutido hasta con excesivo calor respecto a las necesidades y a la compensación del que va a percibir el sueldo más alto, tres mil pesos anuales, y algunos señores diputados llegaron a afirmar que con este sueldo de doscientos cincuenta pesos mensuales no se satisfacían las necesidades del Director. Yo no voy a discutir si esto es exacto o no; voy a darlo por demostrado y entonces me voy a basar en esa propia afirmación para sostener que si con doscientos cincuenta pesos por mes — y eso teniendo en cuenta que no es la entrada única — no es posible satisfacer las necesidades de un hombre o de una familia, seguramente no alcanzará para lo mismo la cantidad de quinientos setenta pesos anuales, por ejemplo, que recibirá el portero por el trabajo que realice en la Escuela de Odontología.

Si al Director de la Escuela, no obstante trabajar pocas horas en ella y no obstante atender su clientela fuera de la Escuela, no le alcanza esa cantidad, menos ha de alcanzarle a aquél, que tiene que trabajar dentro de la Escuela durante ocho horas, por lo menos, lo que quiere decir, en primer término, que produce para merecer un sueldo discreto y, en segundo término, que no tendría tiempo para dedicarse a otras actividades que

podrían compensarlo con nuevas entradas.

En estas consideraciones me voy a basar para pedir que se modifiquen los tres últimos sueldos de la escala de este Presupuesto y voy a pedir para ellos no una compensación de lujo, ni siquiera uno de esos sueldos que podrían bastar para las necesidades fundamentales de estos trabajadores, porque la Cámara no los votaría.

La Cámara, que suele conmoverse ante la situación de los adinerados o de los que ocupan en la escala social un puesto distinguido, mira con indiferencia, y resuelve, sin tener en cuenta la situación de los que figuran en el padrón de la clase trabajadora.

Me voy a limitar, pues, a pedir algo más, por lo menos, para que estos hombres no se mueran de hambre. Por consiguiente, y concretando mi pensamiento, voy a hacer moción para que a los tres enfermeros, que además de ser trabajadores manuales deben tener, por lo menos, los rudimentos de la técnica de esa Escuela, lo que hace que sea convenientemente que estos trabajadores permanezcan allí, ya que son los colaboradores y los auxiliares de los técnicos propiamente dichos, voy a proponer para ellos una asignación de 780 pesos anuales, y para los dos sirvientes y para el portero, lo que nosotros hemos sostenido que es el mínimo que necesita una persona o una familia para poder vivir, es decir, 720 pesos anuales.

He terminado.

Señor Presidente — ¿La Comisión informante acepta?

Señor Imhof — No he oído las modificaciones que propone el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Propongo para los enfermeros 780 pesos anuales, y para los dos sirvientes y el portero 720 pesos, que son 60 pesos mensuales.

Señor Imhof — Por mi parte, acepto; pero no sé si la Cámara lo votará.

Señor Airaldi — En ese caso están los ayudantes de Protesis.

Señor Imhof — Yo aceptaría; pero como no hay ningún miembro de la Comisión en Sala, no puedo hablar a nombre de ella. Que se vote lo que propone la Comisión...

Señor Mibelli — El señor miembro informante vale por toda la Comisión; por lo menos, ha hablado por casi toda la Comisión...

Señor Imhof — Que se vote primero el de la Comisión, y después el otro. No sé qué solución reglamentaria tiene el punto.

Señor Pereyra Bustamante — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Bustamante — Me interesa, señor Presidente, salvar mi voto en este asunto.

Yo no voy a votar la asignación que se indica por la Comisión para el Director de la Escuela, no porque no la considere justa, sino porque me parece que no guarda relación con el presupuesto de las Facultades superiores actualmente en vigencia, y pienso que quien menos tiene derecho al privilegio de la modificación favorable es, precisamente, el Director de esta nueva Escuela, hasta porque recién va a empezar a funcionar regularmente como un organismo autónomo.

Creo firmemente que todos los Decanos de nuestras Facultades están muy mal remunerados. No es el momento de reparar esa injusticia, porque es bien conocida la situación del Erario Público. Abrigo la esperanza de que en la primera oportunidad en que lo pueda hacer, la Cámara se apresurará a poner a los Decanos de nuestras Facultades en las condiciones económicas que corresponde, y también me parece mal votar esa asignación, porque solamente se contempla la situación de los Decanos y no la de los profesores que se conservan con la misma asignación anual que los profesores de las otras Facultades, y yo creo también que los profesores están mal remunerados.

En realidad, resulta absolutamente injusto e ilógico que los profesores de las Facultades superiores ganen solamente una asignación de 90 pesos mensuales, que realmente ofrece dos inconvenientes: primero, no ser la justa remuneración para la labor que desempeñan; segundo, el que no se pueden formar de esa manera profesores permanentes para nuestras Facultades, como se requiere, porque muchas veces son sustraídos de las actividades del aula por las actividades de la política o por los puestos mejor rentados. Sin embargo, hay que hacer resaltar la abnegación de muchos de nuestros primeros hombres de ciencia que, a pesar de todo ello, han sabido sacrificarse y continuar dictando sus cátedras haciendo un verdadero apostolado de la enseñanza. Ese ejemplo es el que debe brindarse al nuevo Director de la Escuela de Odontología para que, como ellos, haga un sacrificio por la propia enseñanza, ajustándose a estas exigencias de la situación económica en los momentos que pasamos, que cuando llegue para ellos...

Señor Imhof — ¿Me permite una observación el señor diputado?

Señor Pereyra Bustamante — Sí, señor.

Señor Imhof — El Estado no tiene derecho a exigir sacrificios a nadie; el Estado debe pagar!

Señor García Morales — Pero debe pagar a todos!

Señor Imhof — Es el principio inglés de que se debe pagar...

Señor Ramírez — Los ingleses, cuando no pueden pagar, no pagan tampoco. En determinadas circunstancias hay derecho a exigir ese sacrificio.

Señor Imhof — Los ingleses y los norteamericanos sostienen la doctrina de pagar y pagan.

Señor Ramírez — Los ingleses cuando pueden pagar pagan y cuando no pueden pagar no lo hacen.

Señor Lussich — Los hechos prueban absolutamente lo contrario de lo que afirma el señor miembro informante. En todas nuestras Facultades están perfectamente llenados los cargos del profesorado y, sin embargo, como acaba de decir el señor diputado Pereyra Bustamante, la remuneración de 90 pesos mensuales, resulta verdaderamente irrisoria.

Señor Imhof — Son unos abnegados. Tendrían que pagarles 200 o 300 pesos. Son unos abnegados, pero no hay derecho a exigirles que lo sean.

Señor Lussich — No, señor. Es porque los profesores entienden que su misión es mucho más elevada y no requieren ser remunerados en una forma absolutamente proporcional al esfuerzo que realizan.

Señor Ramírez — Hay muchos profesores en las Facultades que hacen honor al país.

Aquí está el doctor Duvimioso Terra, a quien fué necesario que lo echaran injustamente de la cátedra, para que la dejara, a pesar de ser escasa su remuneración.

Señor Imhof — Pero el Estado no ha tenido el derecho de exigirle ese sacrificio al doctor Terra que le honra a él y al país, indiscutiblemente; pero el Estado no tenía el derecho de exigirle ese sacrificio.

Señor Lussich — Pero espere a que el Estado los pueda remunerar. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores representantes! Los taquígrafos no pueden tomar la versión si prosigue el debate en esta forma.

Señor Lussich — Además, el señor diputado está exagerando la nota. La remuneración que proponemos nosotros está muy lejos de ser excesivamente exigua. — (Apoyados).

Se está haciendo la argumentación suponiendo que la asignación que proponemos es bajísima, cuando no es así. Es una remuneración de 200 pesos mensuales que, unida a otros honorarios que el profesional puede obtener por el ejercicio de su arte, le permite una vida, sino holgada, llenar relativamente bien sus necesidades primeras. Se está haciendo una argumentación excesivamente teórica. — (Murmullos).

Señor Pereyra Bustamante — Estoy de acuerdo, prosiguiendo con mi argumentación, en que el Estado no tiene el derecho de exigir sacrificios, pero me parece que para mejorar la situación de un Decano determinado hay que mejorar la de todos, y mientras no sea posible hacerlo con ese carácter general, se cometería una gran injusticia, poniendo al Director de la nueva Facultad en condiciones de superioridad con relación a los demás Decanos que tantos méritos tienen adquiridos en el desempeño de su altísimo cometido.

Señor Imhof — Es la asignación que tienen la mayoría de los Decanos.

Señor Pereyra Bustamante — No, señor.

Señor Imhof — Es exactamente la misma. Tienen 3.000 pesos.

Señor Lussich — Pero es una escuela que recién empieza.

Señor Imhof — Razón de más. — (Murmullos).

Señor Lussich — Es un argumento teórico. El señor diputado no puede comparar la amplitud de la Escuela de Odontología con la de la Facultad de Medicina.

Señor Imhof — Es mayor, por el momento.

Señor Lussich — Está equivocado el señor diputado.

Señor Imhof — No, señor; se trata de un organismo nuevo que hay que hacerlo marchar.

Señor Lussich — Es un argumento absolutamente teórico el que hace el señor diputado.

Señor Imhof — Teórico es el señor diputado.

Señor Pereyra Bustamante — Estoy seguro, señor Presidente, que aun cuando se fijase una cantidad muy inferior a la que se propone para el nuevo Director, serían muchos los pretendientes, los candidatos.

Señor Imhof — Ese no es un argumento.

Señor Pereyra Bustamante — Es un argumento, precisamente, para decir que hay una faz moral de la cuestión, que hay un verdadero halago en el desempeño de esos puestos, que todos los hombres de bien, que todos los verdaderos maestros tienen interés en ir a dejar su saber y sus ejemplos en el campo fecundo de las enseñanzas universitarias. — (Murmullos).

Y son muchos, señor Presidente, los legisladores, pongo por caso, que no pudiendo acumular sus sueldos concurren gratuitamente a dictar sus cursos en la Facultad.

Señor Imhof — Ese no es un argumento.

Señor Pereyra Bustamante — Es por eso, señor Presidente, que yo no votaré el sueldo que se indica para el Director de la Escuela de Odontología, sin perjuicio de que vote su elevación hasta con entusiasmo cuando se estudien y normalicen todos los presupuestos de la Universidad.

Señor Lussich — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, se va a votar la moción del señor diputado Lussich.

Señor Terra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Señor diputado: se va a votar la moción del señor diputado Lussich.

Señor Lussich — Yo retiro mi moción, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se accede al retiro de la moción del señor diputado Lussich.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Terra.

Señor Terra — No pensaba tomar parte en la discusión de este asunto, pero lo hago también para salvar mi voto en contra, no precisamente del sueldo del Decano de esta Facultad de Odontología, sino con respecto a todo el proyecto en cuanto él importa aumentar el presupuesto de esa sección de la Facultad de Medicina.

Ya el doctor Lussich ha dado las razones fundamentales al respecto, y deseo confirmarlas.

Es regla de buena gestión financiera que una vez sancionada la ley de Presupuesto, no se hagan erogaciones que alteren su proporción en la ley.

Una vez que está agotado ese rubro, el Poder Legislativo, procediendo juiciosamente, no debe dictar leyes que importen una nueva erogación, sin crear los recursos necesarios para atender. Si así no lo hace, se llega a casos como este en que nos encontramos, señor Presidente, a déficits crecidos en nuestros presupuestos, como el que tenemos actualmente, que alcanza, creo, a seis millones de pesos. ¿Es juicioso, entonces, dictar una ley para aumentar todavía ese déficit? No; lo correcto sería no dictar ley alguna que importe erogación, y si se dictara para algún caso extremo o de indispensable necesidad, debería hacerse creando a la vez los recursos para atenderlas.

Señor Imhof — Se han creado.

Señor Terra — Por consiguiente, se está discutiendo el presupuesto nuevo, y lo que debería hacerse era aplazar la discusión de este proyecto hasta que venga el nuevo Presupuesto, y entonces continuar la discusión del asunto si el rubro que se fije en la ley general da lugar a esta nueva erogación.

Y ya que estoy en el uso de la palabra, voy a hacer una rectificación al recuerdo muy benévolo que hizo el doctor Ramírez, con respecto a mi gestión como profesor en la Universidad. El doctor Ramírez, teniendo en cuenta el sueldo reducido de los profesores, dijo que, a pesar de ello, nuestros profesores, en general, no tenían en cuenta esa reducida remuneración, desempeñando bien sus puestos por amor a la ciencia, a la juventud estudiosa y, por consiguiente, a la Universidad, de donde habían salido y donde habían adquirido los conocimientos que tenían; y refiriéndose benévolamente a mí, para recalcar mi abnegación, — esa fué su intención, — dijo: "Ahí está el doctor Duvimioso Terra, al que fué necesario que lo echaran para que abandonara su cátedra". A mí no me echaron, señor Presidente. — (Hilaridad).

Encontrándome en Buenos Aires en gestión revolucionaria, no creí correcto que mantuviera el puesto en esas condiciones, y la renuncié — una vez siquiera fuí previsor — y me adelanté a los sucesos, porque si me hubiera quedado, tal vez habría sucedido lo que dijo el doctor Ramírez. En el fondo pudo haber habido la intención de eso, porque inmediatamente de presentar mi renuncia, en veinticuatro horas me la aceptaron, sin siquiera el trámite de rúbrica de pedir el retiro de la misma.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo con las enmiendas propuestas.

(Se lee):

"Artículo 9.o Incorpórase a las planillas del presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública lo siguiente:

Escuela de Odontología

1 Director	$	3.000
1 Profesor de Anatomía e Histología	"	1.080
1 Profesor de Patología General y Dentaria	"	1.080
1 Profesor de Física y Química	"	1.080
1 Profesor de Higiene, Terapéutica y Medicina legal ..	"	1.080
1 Profesor de Anatomía Patológica, Bacteriología y Fisiología	"	1.080
3 Profesores de Prótesis, a pesos 1.080 c|u.	"	3.240
2 Profesores de Clínica, a pesos 1.080 c|u.	"	2.160
4 Jefes de trabajos odontológicos (graduados), a pesos 900 c|u.	"	3.600
4 Jefes de trabajos de Prótesis (graduados), a $ 900 cada uno	"	3.600
2 Ayudantes de Prótesis, a pesos 700 c|u.	"	1.400
1 Secretario del Consejo ...	"	1.200
1 Auxiliar del Consejo	"	720
Suplemento para el Director o Profesor contratado	"	4.000
1 Administrador	"	1.200
1 Auxiliar Bibliotecario, encargado del Museo	"	600
3 Enfermeros, a $ 650 c|u. ..	"	1.950
2 Sirvientes, a $ 580 c|u. ..	"	1.160
1 Portero	"	570
Gastos de instalación del Consejo y Secretaría por una sola vez	"	3.000
Formación de una Biblioteca (también por una sola vez)	"	1.200
Gastos generales	"	2.000
	$	40.000"

Léanse las enmiendas.

(Se lee):

"El señor representante Rossi propone reducir a ocho el número de profesores; suprimir los tres mil pesos para instalación y rebajar a seiscientos pesos anuales los gastos generales."

"El señor representante Polleri propone sustituir el rubro "Gastos Generales", dos mil pesos, por el siguiente: Para adquisición de material de enseñanza y de trabajo, $ 1.320; gastos de Secretaría, $ 600."

"El señor representante Lussich propone fijar en $ 2.400 el sueldo del Director."

"El señor representante Mibelli propone fijar en $ 780 el sueldo de los enfermeros y en $ 720 el de los sirvientes y porteros."

Se van a votar en primer término los rubros presentados por la Comisión informante, y que no han sido motivo de observación.

Señor Pereyra Bustamante — ¿Se van a votar en conjunto?

Señor Presidente — No; estoy explicando precisamente. Digo que se van a votar en conjunto primeramente los renglones que no han sufrido observación, y sobre los cuales no se han hecho modificaciones.

Si se aprueban.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el primer renglón modificado.

(Se lee):

(De la Comisión): "Un Director, pesos 3.000."

(Del señor representante Lussich): "Un Director, $ 2.400."

Se va a votar primeramente en la forma propuesta por la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar en la forma propuesta por el señor diputado Lussich.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la enmienda siguiente.

(Se lee):

(De la Comisión): "Once profesores, a $ 1.080 cada uno."

(Del señor representante Rossi): "Ocho profesores, $ 1.080 cada uno."

Se va a votar primeramente en la forma propuesta por la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar en la forma propuesta por el señor representante Rossi.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la enmienda siguiente.

(Se lee):

(De la Comisión): "Tres enfermeros, a 650 pesos cada uno."

(Del señor representante Mibelli): "Tres enfermeros, a 780 pesos cada uno."

Se va a votar primieramente en la forma propuesta por la Comisión.

Señor Lussich — Yo quisiera saber la diferencia entre uno y otro renglón.

Señor Presidente — El señor miembro informante propone seiscientos cincuenta pesos, y el señor diputado Mibelli propone setecientos ochenta.

Se va a votar primeramente en la forma propuesta por la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar en la forma propuesta por el señor diputado Mibelli.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el otro renglón.

(Se lee):

(De la Comisión): "Dos sirvientes, a 580 pesos cada uno."

(Del señor representante Mibelli): "Dos sirvientes, a 720 pesos cada uno."

Se va a votar, primenramente en la forma propuesta por la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar en la forma propuesta por el señor representante Mibelli.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase el otro renglón.

(Se lee):

"1 Portero .... $ 570"

(El señor representante Mibelli propone): "1 Portero, 720 pesos."

Se va a votar, primeramente, e nla forma propuesta por la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar ahora en la forma propuesta por el señor diputado Mibelli.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el otro renglón.

(Se lee):

"Gastos de instalación de Consejo y Secretaría, por una sola vez, 3.000 pesos."

(El señor representante Rossi propone la supresión de esa asignación).

Se va a votar en la forma propuesta por la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase el otro renglón.

(Se lee):

"Gastos generales, 2.000 pesos."

La Comisión acepta la enmienda del señor representante Polleri: "Para adquisición de material de enseñanza y trabajo, 1.320 pesos.

Gastos de Secretaría, 600 pesos."

Se va a votar en la forma propuesta.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Lussich — Deseaba hacer uso de la palabra para hacer una proposición, que no hago, porque veo que el ambiente de la Cámara sería desfavorable: iba a proponer una reconsideración. Sin embargo, diré dos palabras para justificar mi actitud.

He votado en contra del aumento propuesto por el señor diputado Mibelli, porque estos renglones habían sufrido ya, de Febrero acá, un aumento. En el presupuesto anterior, en el proyecto que prestigia el señor diputado Rossi, tenían una asignación de 960 pesos, y la Comisión los había aumentado a 1.160 pesos, y ahora en Cámara, se le hace un nuevo aumento. Me parece que eso es absolutamente inconveniente, y por eso he votado en contra, con toda conciencia, y me permito creer, salvando el modo de pensar de mis distinguidos colegas, que no han procedido de acuerdo con el sabio consejo que fluye del estado de las finanzas públicas.

He concluído.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — Yo no esperaba que el señor diputado Lussich, tan celoso defensor de las rentas del Estado, se acordara de hacerlo en el momento en que se propone un aumento de cinco a diez pesos mensuales...

Señor Lussich—Pero, señor diputado: si yo he estado impugnando hasta ahora el aumento del sueldo del Director. De manera que el señor diputado comete error al hacer referencia a que yo sólo en este caso me he referido a los empleados inferiores. No, señor: he llevado mi actividad principalmente a no aumentarles el sueldo a esos altos funcionarios, fuera de una medida que yo no creía conveniente....

Señor Mibelli—Pero la realidad es que el señor diputado Lussich se opone a que un hombre que tiene una asignación de 47 pesos por mes y que probablemente...

Señor Lussich — Son dos aumentos.

Señor Imhof — ¿Me permite el señor diputado Mibelli?...

Voy a hacer una moción de orden: está por sonar la hora reglamentaria y creo que debemos prorrogar la sesión hasta terminar con este asunto... — (Apoyados).

... ya que actualmente nos queda muy poco que hacer.

De manera que mociono para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se va a votar.

Si se prorroga la sesión hasta terminar con el estudio de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Puede continuar el señor representante Mibelli.

Señor Mibelli — Decía, señor Presidente, que las economías no deben hacerse sobre las necesidades fundamentales de la población, que no es posible esforzarse para obtener la reducción de los gastos cuando se trata de hombres que evidentemente no ganan lo suficiente para vivir.

Bien plausible es la tendencia a condenar los sueldos altos y a tratar de hacer ambiente para modificarlos, pero en este caso resulta completamente incomprensible.

Si yo hubiera pedido asignaciones rumbosas, me hubiera explicado la resistencia de la Cámara a votarlas; pero en este caso no, porque se trata de un sueldo de sesenta pesos por mes que se va a entregar a una persona que dará al Estado, por lo menos, ocho horas de trabajo diario, lo que lo inhabilita para ganarse un sueldo complementario en cualquier otra parte.

En este caso especial me parece que se impone la reconsideración y se impone hasta por una razón de concordancia, porque efectivamente la Cámara concedió al portero, que venía por el proyecto ganando diez pesos menos que los sirvientes, un sueldo por el que resulta que los sirvientes que, repito, ganaban diez pesos más, se quedan muy lejos del propio portero.

De modo que por esta razón particular, superficial si se quiere, y sobre todo por la otra razón fundamental de que no es posible a ninguna persona, a ninguna familia, vivir decorosamente con asignaciones mezquinas, creo que la Cámara tiene que votar fatalmente la reconsideración de este asunto, a trueque de cometer una injusticia.

He terminado. — (Apoyados).

Señor Imhof — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Imhof — Es una cosa curiosísima, señor Presidente, lo que ha pasado durante esta votación. Me deja la impresión de que se ha votado sin saber lo que se hacía.

Señor Polleri — Sabiendo, tal vez, señor diputado.

Señor Imhof — No sabiendo, señor diputado. Yo le pregunto al señor diputado por qué la Cámara acaba de suprimir los dos sirvientes, que son indispensables y que ya figuraban en el presupuesto anterior. Si esto no es demostrar que la Cámara no sabe lo que ha hecho!...

Señor Polleri — Le voy a contestar en seguida. La Cámara ha querido significar su desagrado con el sueldo propuesto.

Señor García Morales — No ha querido suprimirlos, señor diputado.

Señor Berro (don Emilio) — No ha querido suprimirlos. Ha sido la votación la que los suprimió.

Señor Imhof — Yo no puedo atender a todos, si todos hablan a la vez.

Señor Berro (don Emilio) — Digo que la Cámara no ha querido suprimirlos. Se puede pedir la reconsideración; no ha sido intención de la Cámara suprimirlos...

Señor Imhof — Pero quedan suprimidos.

Señor Berro (don Emilio) — El señor diputado debió haber propuesto un sueldo intermedio para que no quedaran suprimidos.

Señor Presidente—¿El señor diputado Imhof acepta la moción del señor diputado Mibelli para que se reabra el debate?

Señor Imhof — Para que se reabra el debate sobre los dos puntos, sobre el de los profesores y sobre el de los sirvientes.

Señor García Morales — Sobre los profesores no, porque entonces va a pedir la reconsideración de todo. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Imhof — Yo tenía la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Si el señor diputado Imhof se dirige a los señores diputados y no a la Mesa, la Mesa no puede ampararlo en el uso de la palabra.

Señor Imhof — Yo voy a pedir, señor Presidente, la reconsideración del renglón que se refiere a los profesores. Ya he demostrado de una manera definitiva, me parece, que los ocho profesores no bastarán; he dicho que hay diecinueve materias, he dicho que cinco de los profesores podrán desempeñar una sola cátedra, que son los que dictan los tres años de protesis, y los que dictan clases de clínicas. A esos no es posible acumularles máe materias.

De modo que quedarían cuatro profesores a los cuales habría que acumular por lo menos quince materias, es decir, que algunos tendrían que dictar tres y algunos hasta cuatro, y eso no es posible, señor Presidente! En esa forma, mejor hubiera sido, evidentemente, dejar las cosas como estaban. No se puede exigir a un profesor que desempeñe, con el sueldo mezquino de 1.080 pesos anuales, dos, tres y hasta cuatro cátedras.

Aquí he demostrado que, todavía, estamos muy por debajo de las necesidades de la Escuela. De manera que me ratifico en lo que afirmaba hace un momento que la Cámara no se ha dado cuenta exacta de lo que estaba haciendo. Es un error gravísimo el que ha cometido y es, se puede decir, sencillamente matar la escuela en esa forma...

Señor García Morales — No!

Señor Imhof — ... puesto que les hemos dado las materias, señor diputado, puesto que esas materias están establecidas en el plan de estudio. ¿Cómo quieren que las desempeñen? No hay forma de desempeñarlas! No es posible que un profesor dicte tres o cuatro cátedras, y, sin embargo, si la Cámara se ratifica en lo resuelto, es decir, si deja a ocho profesores, habrá que hacer eso.

Vuelvo a decir que son diez y nueve las materias, y ocho los profesores y algunos, como los que dictan prótesis y los que dictan las clínicas, no podrán desempeñar otras cátedras: es imposible! De manera que el resto de las materias, que serán por lo menos diez y seis, tendrá que repartirse en esa forma entre cinco profesores, es decir, tres y cuatro por cabeza. Yo me pregunto, señor Presidente, si eso es posible. Evidentemente, no!

En cuanto a los sirvientes, también son indispensables.

Están frente a frente las dos proposiciones: una que es la de la Comisión y otra la del señor diputado Mibelli. Hay que votar una afirmativamente, porque sino nos quedamos sin sirvientes, y esos sirvientes son indispensables y existían, además, en el presupuesto anterior.

He terminado.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Yo creo que el señor miembro informante exagera un poco en cuanto al número de materias. Efectivamente el número de materias es ese...

Señor Imhof — No exagero nada: son 19 materias.

Señor Polleri — En el hecho son 19 materias; pero la verdad de las cosas es esta: que hay materias de una verdadera insignificancia.

Se cuenta, por ejemplo, la Medicina Legal Dentaria — sobre la cual puedo opinar un poco — que es una materia que no puede tener...

Señor Presidente — Señor diputado: lo que está en discusión es la reconsideración.

Señor Polleri — Precisamente: yo voy a decir que no voy a acceder a la reconsideración en cuanto a los profesores, porque creo que la Cámara ha votado bien. Ahora, en cuanto a la reconsideración en lo que se refiere al personal de

servicio, me parece bien que la Cámara vuelva sobre su acuerdo y adopte una resolución. En primer lugar, puede haber derechos adquiridos, de gente que presta servicios ya y que, por una votación contraria de la Cámara, queda repentinamente en la calle. Pero lo que me parece exagerado es eso de que deba llegarse a una fijación exagerada de retribuciones, porque no vaya a resultar que con este afán de auxiliar a los pequeños, a los modestos, se aproximen las dotaciones que se acuerdan a los porteros y al personal inferior, a la de los propios catedráticos.

Señor Mibelli — Pero los catedráticos trabajan una hora cada dos días. ¡Cómo va a comparar!

Señor Polleri — Los catedráticos trabajan una hora cada dos días, pero la naturaleza de sus tareas y la preparación para realizarlas exigen una dedicación previa y fundamental, que aún con el criterio más igualitario y bondadoso no podría desconocerse.

Señor Mibelli — Nadie lo duda; pero esos profesores explotan su profesión también y viven de ella.

Señor Polleri — Nadie puede sostener que un profesor universitario con su hora de trabajo cada dos días cumple sus obligaciones; pero todos los profesores universitarios que están aquí presentes saben demasiado bien que la preparación de las lecciones requieren tres, cuatro y cinco horas, porque sino no se va a hacer obra útil; se va sencillamente a faltar a su deber a las clases. De manera que es inexacto también esa diferencia que hace el señor diputado entre un trabajo y otro.

Señor Mibelli — Yo no hago ninguna diferencia. Yo sostengo que ese profesor puede ganar cuatro o cinco veces más sin ninguna dificultad explotando su profesión. De manera que no quiero decir que ese sueldo que percibe no es fundamental en la vida del profesor. En cambio, en la vida del sirviente, no solamente fundamental, sino que es única.

Señor Polleri — En ese caso, yo le adelanto al señor diputado Mibelli otro dato: todos los porteros de la Universidad — porque eso lo sabemos todos cuantos la frecuentamos desde hace muchos años,—tienen sus prebendas, gajes por pequeños servicios, etc.; un sobresueldo que para la mayor parte de ellos es igual al que ganan y para muchos es bastante más.

No hay ún solo caso de excepción a lo que afirmo, y los que concurren a la Universidad lo saben perfectamente. De manera que tampoco a este respecto...

Señor Mibelli — Yo no conozco las prebendas de los sirvientes, pero me parece que los sirvientes no pueden tener oportunidad de hacerlo.

Señor García Morales — Y a muchos miembros del personal inferior se les da casa y traje.

Señor Polleri — Es verdad. Y además hay una porción de ventajas derivadas de la retribución de servicios pequeños que hacen a los estudiantes, vale decir, que sacan en definitiva un sueldo muchas veces superior a la positiva asignación que les fijamos.

Ganan, además del sueldo, lo que les reditúan esos servicios.

Señor Mibelli — Esa es una hipótesis del señor diputado que en algunos casos se cumplirá. No digo que los porteros no lo puedan hacer, pero los sirvientes no tienen contacto con los estudiantes ni con el público.

Señor Polleri — No es una hipótesis, sino que eso sucede y puede preguntar el señor diputado, portero a portero de la Universidad, y verá que es exacto.

Señor García Morales — Yo conozco porteros que prestan plata a los empleados...

Señor Mibelli — Pero el sirviente que hace la limpieza del establecimiento únicamente tiene relación con los pisos!— (Murmullos).

Señor Polleri — ... De repente los porteros resultan potentados y son quienes prestan dinero a los estudiantes...

Señor Mibelli — Pues entonces pierden mucho, porque me parece que los estudiantes no les pagarán con puntualidad...

Señor Polleri — Bien, señor Presidente: yo voy a votar la reconsideración en cuanto se refiere a las dos clases de personal sobre que se ha suscitado discusión, vale decir, los sirvientes y el portero.

Señor Patiño — Yo voy a apoyar, señor Presidente, la moción de reconsideración del señor diputado Mibelli, y creo conveniente que la Comisión respectiva se ponga de acuerdo, porque en esta última votación uno de los miembros de la Comisión votó por la enmienda del señor diputado Mibelli y el otro en contra. Si hay dos miembros de la Comisión en Sala, creo que deberían ponerse de acuerdo y decir si aceptan la moción del señor diputado Mibelli.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar primeramente la moción de reconsideración formulada por el señor diputado Mibelli.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar la moción de reconsideración formulada por el señor diputado Imhof.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Léanse los renglones reconsiderados.

(Se lee):

(De la Comisión): "Dos sirvientes, a 580 pesos cada uno."

(Del señor representante Mibelli): "Dos sirvientes, a 720 pesos cada uno."

Se va a votar primero en la forma que propone la Comisión.

Si se aprueba el renglón leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Señor Mier Velázquez — Pido que se rectifique la votación.

Señor Patiño — Yo pediría a la Comisión informante que dijera si acepta o no la modificación del señor diputado Mibelli.

Señor Imhof — Ya he dicho que la acepto personalmente.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba el renglón tal como lo propone la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El señor miembro informante propone otro artículo aditivo.

Señor Imhof — Antes de proponer otro artículo aditivo, debo hacer recordar que en la última sesión se había resuelto dejar en suspenso el inciso E del artículo 3.o, que se iba a votar conjuntamente con este artículo que se acaba de aprobar. La Comisión retira el inciso E del artículo 3.o.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se accede al retiro del inciso E del artículo 3.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Imhof — Propongo en seguida como artículo aditivo el artículo 11 del proyecto de la Comisión.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 11. Intégrase el Consejo Central Universitario con el Director de la Escuela de Odontología y un delegado del Consejo de la misma."

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — A mí me parece, señor Presidente, que el Consejo Central Universitario es una autoridad que está constituída de una manera tal que no necesita una integración tan numerosa como la que propone este artículo, y por exaltada que haya sido en el ánimo de la Comisión informante la idea de una gran Escuela de Odontología, no es concebible que vayan dos miembros de una sección subordinada hasta hoy a una Facultad, a integrar las autoridades centrales de la Universidad. Yo creo que es errónea esta exageración. La Comisión dictaminante debería reducir este artículo a una proporción mínima, cuando más, proponiendo un solo miembro integrante que podría ser el Director, y, cuando más, y en último caso, aceptar la fórmula más razonable, que consiste en autorizar solamente la integración del Consejo Central con dos delegados de la Escuela de Odontología todas las veces que hayan de discutirse asuntos que interesen a ésta, teniendo en estas ocasiones voz y voto. Otra solución importaría una desproporción tan evidente entre las fuerzas y la entidad de la Escuela y la parte que se le da en la discusión general de todo el organismo de la enseñanza superior que, estoy seguro, la Cámara va a votar, por una inmensa mayoría, en contra de la proposición.

En este sentido yo propongo que se autorice a la Escuela de Odontología para designar dos delegados, toda vez que se traten asuntos que le interesen, a fin de integrar el Consejo Central, pudiendo tener en estas oportunidades voz y voto.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente —Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo, señor Presidente, voy a proponer lo que en primer término aconsejaba el señor diputado Polleri, esto es, que el delegado de la Escuela de Odontología sea uno, y que se redacte el artículo así: "Intégrase el Consejo Central Universitario con un delegado de la Escuela de Odontología, que designará su Consejo Directivo".

Señor Pereyra Bustamante — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Bustamante — Yo me voy a manifestar completamente de acuerdo con lo que acaba de proponer el señor diputado Lussich.

Creo que desde que pasa a ser una Escuela superior, dependiente del Consejo Universitario, lo lógico es que esté representada en ese mismo Consejo Universitario, siquiera sea por uno de sus miembros.

Cuando se trató el artículo 2.o del proyecto de la Comisión, yo pregunté si entre las facultades generales de la ley de Diciembre de 1908 se encontraba la de designar delegados al Consejo Superior de la Facultad. Se me contestó que sí, pero desde que por un artículo expresamente se establece que se nombrará un delegado al Consejo Central, creo que debe agregarse lo siguiente: "También intégrase con un delegado de la Escuela de Odontología el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria". Esto es perfectamente lógico, si se tiene en cuenta que en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria se estudian todos los planes de estas enseñanzas, es decir, los generales de Secundaria y también los planes de Preparatorios para ingresar a cada una de las Facultades, y me parece perfectamente bien y en armonía con todas las disposiciones universitarias que la Escuela de Odontología tenga un delegado en este Consejo para cuando llegue

el momento de determinar cuáles han de ser los estudios preparatorios para ingresar a la Escuela de Odontología.

En esta forma, nosotros no hacemos sino colocar a la Escuela en las condiciones que se encuentran los otros organismos universitarios. Propongo, pues, ese agregado a la fórmula redactada por el señor diputado Lussich.

Señor Polleri — Me parece que es un verdadero error. La Escuela de Comercio, escuela similar al organismo que creamos, no tiene representación en el Consejo Central Universitario.

Y, además, tengo entendido que la Cámara no puede improvisar ahora, porque la ley general de organización universitaria contradice absolutamente la proposición de la Comisión de Instrucción Pública: establece que sólo estarán representadas las Facultades, y que las Escuelas no tendrán representación. Tan es así, y tan se cumple, que la Escuela de Comercio carece de representación, pues no tiene intervención ninguna.

Señor Urioste — Ya se ha establecido eso en un inciso. En el inciso B del artículo 2.o. Ya está equiparada a las demás Facultades.

Señor Imhof — El inciso dice lo siguiente: "El Consejo dependerá del Consejo Central Universitario, de acuerdo con las disposiciones que la ley de 31 de Diciembre de 1908 establece para los Consejos de las Facultades".

Señor Nieto y Clavera — Esa dependencia no supone una derogación a una disposición de carácter general.

Señor Urioste — Eso ya está resuelto en el inciso B.

Señor Nieto y Clavera — Pero se trata, señor diputado, de dos cosas completamente distintas. La dependencia es una cosa, y otra la representación.

Señor Imhof—Pero ¡cómo va a ser distinto! Dependen del Consejo por intermedio de sus delegados.

Señor Nieto y Clavera — Pero nombrar delegados no quiere decir que tengan derecho a mandar dos delegados al Consejo Central.

Señor Polleri — Además, se deriva de esto: hay un organismo funcionando, como es la Escuela de Comercio...

Señor Urioste — Pero ya lo tuvo en cuenta la Comisión.

Depende directamente del Ministerio de Instrucción Pública y no del Consejo Universitario.

Señor Polleri — La Escuela de Comercio, que tiene una gran importancia, tiene una organización distinta por completo.

Señor Imhof — Pero está fuera de la Universidad.

Señor Polleri — Por lo mismo, eso enseña que se le ha dado la independencia. Enseña que a todo lo que puede llegarse es a autorizar que todas las veces que se trate de un asunto de su resorte, esté representado.

La proposición que acabo de hacer, no desconoce ese derecho, pero no crea la intervención permanente de un organismo subordinado en la dirección general de los asuntos universitarios. Hasta media una razón de número, porque el funcionamiento del actual Consejo Universitario está supeditado probablemente al equilibrio del número de miembros, y por consiguiente, podríamos introducir aquí un elemento de perturbación en las votaciones para las cuestiones generales, al paso que si se respetara o aceptara la indicación hecha por mí, tendríamos que sólo sobre las cuestiones de la Escuela de Odontología intervendrían los odontólogos, como es natural que intervengan, pero no en las demás cuestiones en que no tienen atingencia y ni siquiera interés en tomarse esa tarea permanente para dos de sus profesores.

Señor Machiñena—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Machiñena — De las manifestaciones que se han hecho, se desprende que lógicamente no debía de tener intervención en el Consejo Central Universitario un delegado de la Escuela de Odontología, que, al fin y al cabo, la ley la equipara a una Facultad, y no a una Escuela simplemente, diciendo que la Escuela de Comercio, que se encuentra en las mismas condiciones, no tiene su representante.

Por mi parte, entiendo que si la Escuela de Comercio no tiene en ese Consejo un representante, en realidad debería tenerlo. Nadie mejor que un profesional o comerciante puede defender en este Consejo los derechos que pueden tener sus colegas, y nadie mejor en el Consejo Central para defender los derechos de la Escuela o Facultad de Odontología, que los mismos odontólogos, que por razones de su especialidad son los más capacitados para defender sus propios derechos.

Quiere decir, entonces, que si la Escuela de Comercio no tiene su representante en el Consejo Central, lo que correspondería sería que se le designara, pero no que por esa circunstancia se vaya a excluir a la Escuela de Odontología, que tenga un representante, que lógicamente le corresponde.

Señor Pereyra Bustamante—¿Me permite?... Es para decirle que la Escuela de Comercio está organizada de una manera distinta a las Facultades, en una forma hasta viciosa. Oportunamente me ocuparé de presentar un proyecto de enmiendas a tal sistema, ya que ni siquiera depende del Consejo Universitario.

Señor Machiñena—Con el criterio que sustenta el doctor Polleri, no tendría tampoco por qué integrar ese Consejo Central Universitario un profesor de Derecho cuando se discuten cuestiones de medicina, un profesor de ingeniería cuando se discuten cuestiones de derecho, cuestiones de medicina u otras cuestiones ajenas a la técnica de ese representante.

Por lo tanto, creo que en estricto derecho y justicia corresponde que ese Consejo Universitario sea integrado también por un representante de la escuela que se crea por esta ley, que al fin y al cabo, señor Presidente, como lo he dicho, más que una Escuela es una Facultad.

Señor Imhof—¿Me permite una interrupción?...

Yo quiero hacer notar que la Comisión ha resuelto aceptar el artículo tal cual lo redactó el señor diputado Lussich, con el agregado del señor diputado Pereyra Bustamante.

Señor Machiñena — Perfectamente: si el señor diputado con eso quiere señalar que puedo dar por terminada mi peroración, la doy, porque en el fondo estoy de acuerdo con la modificación, pero lo que me parece, sí, es que es excesivo que se designen dos representantes, aunque creo que debe integrarse, por lo menos, con uno, que a mí me parece que podría ser el Presidente, o, en último caso, el que designara el Consejo.

Señor Imhof—La Comisión, señor Presidente, como acabo de decir, acepta el artículo tal cual lo redactó el señor diputado Lussich con el agregado propuesto por el señor diputado Pereyra Bustamante.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léanse los artículos.

(Se lee):

(Propuesto por el señor diputado Lussich, que acepta la Comisión): "Intégrase el Consejo Central Universitario con un delegado de la Escuela de Odontología, designado por su Consejo Directivo.

Intégrase igualmente con un delegado de la Escuela de Odontología el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria».

(Artículo propuesto por el señor representante Polleri): "En los casos de tratarse en el Consejo Central Universitario asuntos relacionados con la Escuela de Odontología, podrán integrar aquella corporación los delegados de la Escuela con voz y voto".

Señor Polleri—Yo no tengo interés en mantener el artículo. Mi objeto era disminuir esa representación. De modo que lo retiro.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se accede al retiro solicitado por el señor diputado Polleri.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar el artículo tal como lo acepta la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Imhof—Propongo en seguida como artículo aditivo el artículo 12 del proyecto de ley de la Comisión.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Artículo ... Cesa el delegado de los dentistas ante el Consejo de la Facultad de Medicina y será integrado este Consejo con un profesor de Farmacia, elegido por el personal docente de esta sección."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Imhof — Propongo ahora como artículo aditivo el artículo 13 del proyecto de ley de la Comisión.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Artículo .... Todas las leyes universitarias vigentes, en cuanto no se opongan a la presente, serán aplicables a la Escuela de Odontología."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Imhof—Propongo como artículo aditivo el 14 del proyecto de ley de la Comisión.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Artículo ... Derógase la ley de 6 de Febrero de 1920 y cualquiera otra que se oponga a la presente."

En discusión.

Señor Ramírez — Debe ponerse "Deróganse" en lugar de "Derógase".

Señor Imhof—Sí, señor diputado. Es un error de imprenta.

Señor Presidente—Se va a votar en esa forma.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Imhof—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Imhof—Propongo como artículo aditivo el artículo 15 del proyecto de la Comisión.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Artículo 15. El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Honorable Senado.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 25).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 8 de Abril de 1921

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 3 días	$ 1.50
Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	" 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días	" 6.00
Por cada centímetro de exceso	" 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas, por segunda y última vez, para la provisión del vestuario de verano (año 1921-1922), para las policías de los Departamentos de campaña, en la forma siguiente: mil setecientos uniformes urbanos, compuestos de una casaquilla de paño o sarga y dos pantalones largos de brin o fustagno, o tres mil cuatrocientos uniformes, de una casaquilla y un pantalón de brin, fustagno u otra tela semejante. Para las policías rurales: Dos mil trescientos uniformes de una blusa de paño o sarga y dos pantalones de montar, sistema "Breechs", de brin o fustagno, ó cuatro mil seiscientos de blusa y un pantalón de montar, de brin, fustagno u otra tela semejante.

Además, quinientos uniformes reglamentarios para escribientes y suboficiales de policía, compuestos, cada uno, de gorra, una blusa de paño y dos pantalones de brin, largos o de montar, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán en esta Fiscalía el día trece del corriente, a las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados.—Montevideo, Abril 4 de 1921. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Ab.6-6119-v.ab.12.

Intendencia General del Ejército y la Armada

Esta institución recibirá propuestas, hasta el día 12 del corriente, a las 15 horas para la adquisición, según muestra, de 139 penachos y 130 pares de hombreras para uso de los alumnos de la Escuela Militar. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.7-6146-v.ab.9.

LICITACION PUBLICA N.o 7

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados al consumo del Ejército y la Armada:

1.500 paquetes de agujas, 800 kilos de pomada amarilla, 2.100 kilos de pomada negra, 300 kilos de vaselina amarilla, 8.500 kilos de creolina, 25 docenas de cepillos, 100 docenas de escobillones, 100 docenas de escobas comunes, 8.500 kilos jabón amarillo, 2.500 kilos jabón de creolina.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta institución desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 21 de Abril, a las 15 horas, en cuya fecha serán abiertas por el señor escribano que designe la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.31-5942-v.ab.9.

LICITACION PUBLICA N.o 8

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados a la venta en las cantinas militares:

70.000 kilos de azúcar molida, 30.000 kilos de yerba mate, 6.000 kilos de aceite de oliva, 9.000 kilos de arroz, 3.000 kilos de fariña Porto Alegre, 12.000 kilos de grasa Liebig's, Palmitina o similares, 30.000 kilos de harina de primera, 9.000 kilos de fideos blancos, 15.000 kilos de jabón amarillo, 120 cajones de 500 velas parafina, 1.800 gruesas de cajas de fósforos, 1.500 kilos de almidón, 600 kilos de bórax, 12,000 kilos de dulce de membrillo, 12.000 paquetes de te Horniman's, 6.000 carreteles de hilo blanco y negro, 12.000 bolsitas azul, 1.200 cajones de kerosene.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta institución desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 18 de Abril, a las 15 horas, en cuya fecha serán abiertas por el señor escribano que designe la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.31-5943-v.ab.9.

Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE RESIDUOS ALIMENTICIOS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para la venta de los residuos alimenticios provenientes de los establecimientos de su dependencia por el término de un año.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el viernes 8 de Abril próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — La Dirección General.

Ab.1.o-5980-v.ab.8.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Se hace saber a los interesados que en la Sección Exámenes y Concursos se recibirán las solicitudes de exámenes de los aspirantes al título de maestro correspondientes al período de Mayo, hasta el día 20 del corriente y dentro de las horas de oficina. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — J. C. Castellanos, Jefe de la Sección Exámenes y Concursos.

Ab.4-6046-v.ab.20.

Universidad de la República

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores arquitectos para la elección de un representante de ese grupo de electores en el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura, en reemplazo del señor arquitecto Francisco Lasala.

La elección se efectuará en el local de la Facultad de Arquitectura el 20 del corriente mes, a las 17 horas.— Montevideo, Abril 5 de 1921. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

Ab.6-6109-v.ab.9.

Facultad de Medicina

(SECRETARIA)

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la impresión de los "Anales de la Facultad de Medicina", correspondientes al corriente año, y al tomo VI de dicha publicación, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se halla en la Secretaría de la Facultad de Medicina todos los días hábiles, desde las 15 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán presentadas y abiertas en presencia de los interesados el día 11 del corriente mes, a las 17 horas. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

Ab.4-6039-v.ab.11.

Comisión Nacional de Educación Física

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de un pabellón de madera forrado y techado de zinc en la plaza de deportes número 2, ubicada en la Avenida General Flores esquina Cuñapirú.

Las propuestas correspondientes, sujetas en un todo a las condiciones establecidas en el respectivo pliego, que se halla de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados, deberán presentarse en el sellado de ley ($ 0.25), bajo sobre cerrado y lacrado, en esta Secretaría, calle 25 de Mayo número 506, todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas, y sábados de las 8 a las 12 horas, hasta el lunes 18 del corriente, a la hora 15, en que se procederá a la apertura de las que hayan sido recibidas hasta ese momento, y en presencia de los proponentes que concurran.

La Comisión Nacional de Educación Física considerará las propuestas presentadas en la sesión que celebrará el jueves 21 del actual, a la hora 11, reservándose el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si no convinieren a sus intereses. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Alberto J. Ruiz, Secretario.

Ab.6-6101-v.ab.9.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo	**$ 2.00**
" media pasta, ídem	**" 3.00**

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

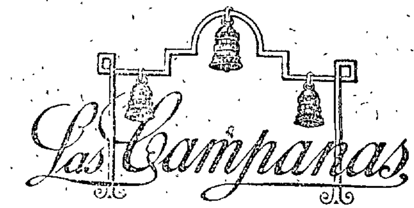
La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8696

Montevideo, Marzo 18 de 1921. — Con esta fecha, José María Calvo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

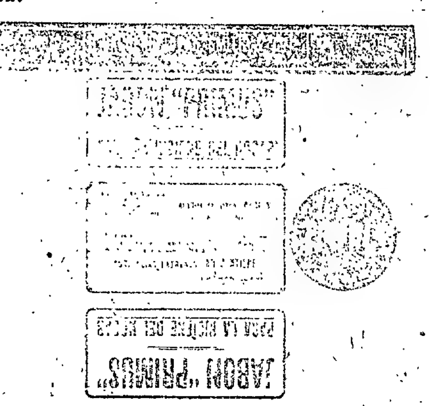


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.1.o-5900-v.ab.15.

ACTA N.o 8683

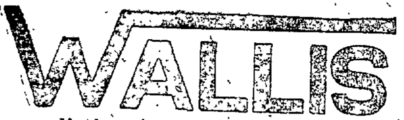
Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Con esta fecha, Gaggero, Deal, Smith y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.19-5795-v.ab.8.

ACTA N.o 8402

Montevideo, Diciembre 31 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la J. I. Case Plow Works Co., de Winconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 22.a y 25.a (tractores, sus partes y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.19-4364-v.ab.8.

ACTA N.o 8689

Montevideo, Marzo 16 de 1921. — Con esta fecha, Juan A. Madueño Rozée, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LUX"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.19-5796-v.ab.8.

ACTA N.o 8678

Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Greenfield Tap and Die Corporation, de Greenfield, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ACORN

para distinguir artículos de las categorías 3, clases 16.a y 22.a (terrajas para hacer roscas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.28-5829-v.ab.11.

ACTA N.o 8679

Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Greendfield Tap Die Corporation, de Greenfield, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

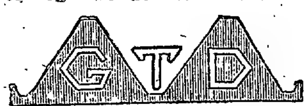
GUN

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 22.a (machos de terrajas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.28-5830-v.ab.11.

ACTA N.o 8680

Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Greenfield Tap and Die Corporation, de Greenfield, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 75.a y 80.a (calibradores, escoriadores y micrómetros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.28-5831-v.ab.11.

ACTA N.o 8676

Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Wilson, Sons y Co. Limited, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"OCEAN"

para distinguir artículos de la categoría 1, clase 2.a (combustibles y carbón de leña), y clase 7.a (excepción de tierras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.28-5828-v.ab.11.

ACTA N.o 8681

Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Dennis Brothers Limited, de Guildford, Surrey (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

DENNIS.

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (vehículos a motor). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.28-5832-v.ab.11.

ACTA N.o 8671

Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Jenkins Bros Limited, de Montreal, Dominio del Canadá, han solicitado el registro de la marca:

RELIANCE

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a (válvulas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección

Mz.28-5826-v.ab.11.

ACTA N.o 8675

Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Ridgways Limited, de Londres (Inglatera), han solicitado el registro de la marca:

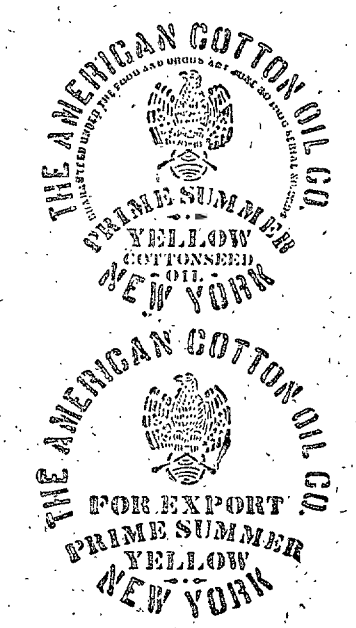
RIDGWAYS

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.28-5827-v.ab.11.

ACTA N.o 8686

Montevideo, Marzo 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The American Cotton Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 8, clases 9.a y 64.a (aceites de semilla de algodón). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.28-5866-v.ab.11.

ACTA N.o 8692

Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la High Rock Knitting Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

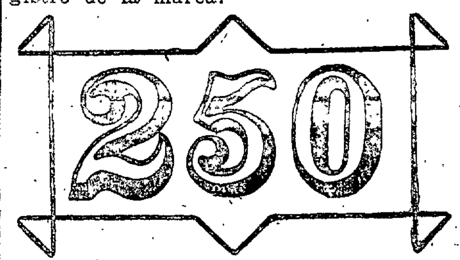


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.28-5870-v.ab.11.

ACTA N.o 8687

Montevideo, Marzo 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.28-5867-v.ab.11.

ACTA N.o 8691

Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Carvia y Cía., por la High Rock Knitting Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

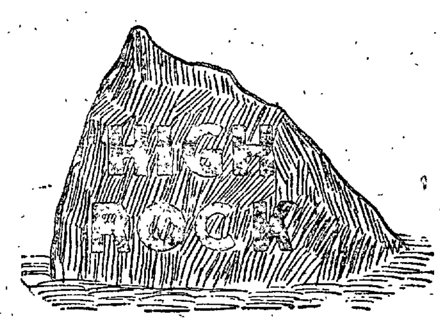
Defender

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (ropa interior, para hombres, mujeres y niños). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.28-5869-v.ab.11.

ACTA N.o 8690

Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Carvia y Cía., por la High Rock Knitting Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

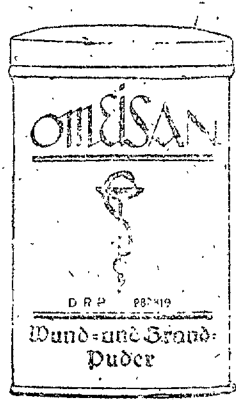


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a (camisetas, bajo, chalecos, calzoncillos y combinaciones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.28-5868-v.ab.11.

ACTA N.o 8695

Montevideo, Marzo 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Priggione y Muñoz, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.28-5871-v.ab.11.

ACTA N.o 8685

Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Wailes Dove Bitumatic Limited, de Newcastle-on-Tyne (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

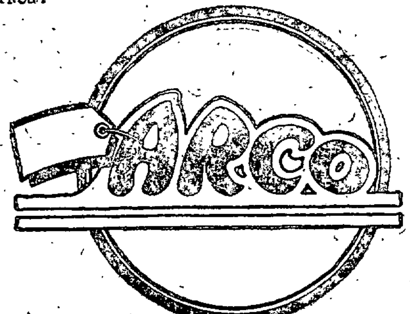
"BITUMASTIC"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a (substancias químicas usadas en fabricaciones fotográficas, fotografías o investigaciones filosóficas y anticorrosivas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.11-5865-v.ab.11.

ACTA N.o 8684

Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Arco Company, de Ohio, Cleveland (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a (pinturas preparadas y barnices). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.28-5864-v.ab.11.

ACTA N.o 8697

Montevideo, Marzo 18 de 1921. — Con esta fecha, Félix de la María, por Estapé, Rivera y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.29-5901-v.ab.12.

ACTA N.o 8699

Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.30-5935-v.ab.13.

ACTA N.o 8698

Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Cleveland Tractor Company, Ohio, Cleveland (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Cletrac

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 22.a, 23.a y 80.a (tractores y camiones de todas clases y sus partes y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.31-5940-v.ab.14.

ACTA N.o 8694

Montevideo, Marzo 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Productos Cib, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

PRODUCTOS CIB

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a (subtancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales y preparadas, aguas minerales y vinos tónicos, medicinales, insecticidas de uso doméstico). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.31-5941-v.ab.14.

ACTA N.o 8693

Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Con esta fecha, Juan Capurro, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

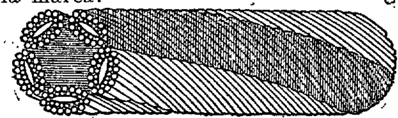
"DENTINOL"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (pasta, polvos y agua para los dientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.28-5848-v.ab.11.

ACTA N.o 8700

Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por A. Leschen y Sons Rope Co., de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

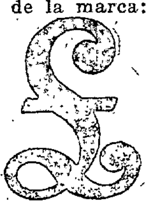


para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 8.a y 27.a (cables y cuerdas de alambre). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-5996-v.ab.16.

ACTA N.o 8701

Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por A. Leschen y Sons Rope Co., de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 8.a y 27.a (cables y cuerdas de alambre). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-5997-v.ab.16.

ACTA N.o 8713

Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Clark y Company Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6019-v.ab.16.

ACTA N.o 8708

Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Eagle Picher Lead Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a (ácido sulfúrico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6001-v.ab.16.

ACTA N.o 8707

Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Eagle Picher Lead Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a (baterías y partes de baterías). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.20-6000-v.ab.16.

ACTA N.o 8672

Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Jenkins Bros Limited, de Montreal, Dominio de Canadá, han solicitado el regstro de la marca:

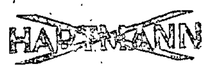
STERLING

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a (válvulas de bronce, latón y hierro). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.19-5792-v.ab.8.

ACTA N.o 8704

Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Hartmann Truk-Company, de Racine, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 54.a (baúles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-5999-v.ab.16.

ACTA N.o 8702

Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Unión Smelting y Refining Company Inc., de Newark, New Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (metales antrificción). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-5998-v.ab.16.

ACTA N.o 8703

Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Nashua Manufacturing Company, de Nashua, New Ampshire (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



INDIAN HEAD MILLS

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.4-6024-v.ab.18.

ACTA N.o 8705

Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Nashua Manufacturing Company, de Nashua, New Ampshire (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a (tejidos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.4-6023-v.ab.18.

ACTA N.o 8673

Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Ridgways Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



RIDGWAYS
Tea Merchants
Established at King William Street in the City of London
in the year 1836 in the reign of King William the Fourth

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.19-5793-v.ab.8.

ACTA N.o 8730

Montevideo, Abril 2 de 1921. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de Pedro Harguindeguy, de Paysandú, ha solicitado el registro de la marca:

"LA TABA"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 58.a y 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.4-6063-v.ab.18.

ACTA N.o 8711

Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Eagle Picher Lead Co., de Ohio, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

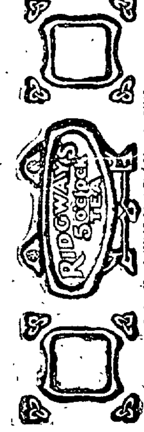


para distinguir artículos de las categorías 4 y 5, clases 29.a y 38.a (artículos de plomo para plomeros, consistentes de caños de plomo, codos, sifones y ferrules). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.4-6048-v.ab.18.

ACTA N.o 8674

Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Ridgways Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (tes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.19-5794-v.ab.8.

ACTA N.o 8709

Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Sociedad Needham, Veall y Tyzack Ltd., de Sheffield (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 7, clases 16.a, 42.a y cubiertos de metales preciosos, clase 56.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.4-6025-v.ab.18.

ACTA N.o 8716

Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Eagle Picher Lead Co., de Ohio, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (lingotes de plomo, peltre, zinc en chapas y zinc en lozas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.4-6050-v.ab.18.

ACTA N.o 8712

Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Eagle Picher Lead Co., de Ohio, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en la categoría 4; clase 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.4-6049-v.ab.18.

ACTA N.o 8715

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por la Deutsche Elektrizitats-Werke zu Aaachen, Garbe, Lahmeyer y Co. Aktiengessellschaft, de Aaachen (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:

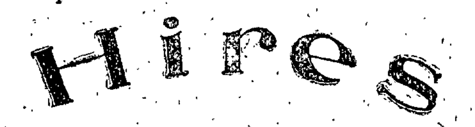
"SISTEMA-LAHMEYER"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 20.a, 22.a, 25.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.4-6051-v.ab.18.

ACTA N.o 8703

Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Charles E. Hires Company, de Philadelphia, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a y 80.a (cerveza de raíces, extracto de cerveza de raíces y los ingredientes secos para hacer cerveza de raíces). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.4-6022-v.ab.18.

ACTA N.o 8469

Montevideo, Enero 19 de 1921. — Con esta fecha, Raux Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

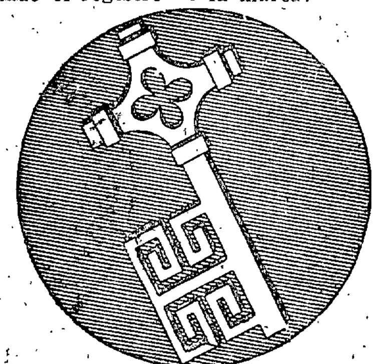


para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a a 15.a y 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.4-6031-v.ab.18.

ACTA N.o 8710

Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Donato Didiego, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 58.a, 68.a, 69.a 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6098-v.ab.20.

ACTA N.o 8718

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Fabrique Movado L. A. J. Ditesheim y Freres, de Chaus de Fonds (Suiza), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6100-v.ab.20.

ACTA N.o 8717

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Peters y Alberto Peters, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"LA LLAVE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a (bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, y alcoholes). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6099-v.ab.20.

ACTA N.o 8497

Montevideo, Enero 26 de 1921. — Con esta fecha, Jaume, Deambrosis, Barbé y Penino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6128-v.ab.21.

ACTA N.o 8722

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"NOVASUROL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6143-v.ab.21.

ACTA N.o 8724

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"SOLARSON"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6144-v.ab.21.

ACTA N.o 8725

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"CANDIOLIN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6145-v.ab.21.

ACTA N.o 8719

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por la Bally Limitada (Sociedad Comercial), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AUX CAPUCINES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6140-v.ab.21.

ACTA N.o 8720

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por la Bally Limitada (Sociedad Comercial), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"A L'OPERA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6141-v.ab.21.

ACTA N.o 8721

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 15.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6142-v.ab.21.

ACTA N.o 8731

Montevideo, Abril 4 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Hart Parr Company, de Charles City, Iowa (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

HART-PARR

para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en la categoría 3, clases 17.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6129-v.ab.21.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Aviso

Llámase a licitación pública para la construcción de la carretera de la Tablada al Cerro, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos confeccionados por la Dirección de Vialidad, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 21 de Abril del corriente año, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — La Secretaría.

Mz.3-5345-v.ab.21.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de cuatro meses, para la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente de la barra sobre el río Santa Lucía, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles, de las 8 a las 11 horas y 10, hasta el 28 de Febrero de 1921 y de las 13 horas hasta las 17, desde el 1.o de Marzo de 1921 en adelante.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 18 de Abril del año próximo venidero, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — La Secretaría.

Dic.21-3298-v.ab.18.

Aviso

Llámase a licitación pública para la provisión de tres grúas eléctricas y un transportador eléctrico tipo "Temperley" destinado al peurto de Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 28 de Junio del corriente año, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. —Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — La Secretaría.

Mz.3-5344-v.jn.28.

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 13 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Juan Dufare o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de una hectárea de terreno, destinada a la ubicación de casilla de caminero en la carretera que se construye entre Las Piedras y El Colorado. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. — José P. López, Oficial 1.o.

Ab.7-6137-v.ab.14.

INSPECCION GENERAL DE SANEAMIENTO

Llámase, por segunda vez, a licitación pública, para el día 29 de Abril próximo, a las 16 horas, para la provisión de tres mil ciento sesenta y cinco (3.165) llaves de paso de bronce para el servicio domiciliario de aguas corrientes en las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

El pliego de condiciones y demás datos podrán ser obtenidos por los proponentes en la Secretaría de la Inspección General de Saneamiento, calle Mercedes número 1705, todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. — J. C. Ponce.

Mz.30-5907-v.ab.13.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción del Hospital de la Ciudad de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de Durazno todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 20 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 2 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ab.4-6040-v.ab.20.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del Hospital de la Ciudad de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de Tacuarembó todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 22 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 2 de 1921. —Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ab.4-6041-v.ab.22.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del Hospital de la Ciudad de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 22 del corriente, a las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 2 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ab.4-6042-v.ab.22.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de carpintería (puertas y ventanas), de los pabellones de cocina y Administración en construcción en el Asilo Piñeyro del Campo (Unión), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles.

El depósito de garantía del mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, el día 15 de Abril próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ab.1.o-5963-v.ab.15.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de carpintería (puertas y ventanas), de tres pabellones en construcción en la Colonia de Alienados de Santa Lucía, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, el día 15 de Abril próximo, a las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ab.1.o-5964-v.ab.15.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Francisco y doña Isabel Alonso se han presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 359 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don José Alonzo.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. —La Dirección.

Mz.29-5894-v.jn.29.

Habiendo solicitado permiso don Floro Icart y Alvariza, para extraer del sepulcro número 183 del Cementerio del Paso del Molino, que es de su propiedad, los restos de Catalina Míguez, María E. de Deleón, Tomás Pedro Charquero, Francisca L. de Estabillo, Marcos F. Guardia, Julio Varela, Ramón Castro, María Sosa de Pérez, María Cal y los de Exequiel Grajales, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — La Dirección.

Mz.28-5845-v.jn.28.

Don Manuel V. Zappettini, propietario del nicho número 608 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 26 de 1921. — La Dirección.

Mz.3-5342-v.jn.4.

Habiendo solicitado permiso don Alberto Otero, propietario del nicho número 767 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Juana Silva de Núñez, Victoriano Alanis, Zoilo Pereyra, Dionisia Pereyra, José Díaz, Nidia Sampietro, Agustina Cavali, Aquilina Dueñas y los de Elbio Pérez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — La Dirección.

Ab.4-6034-v.jl.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don José Ordaz Luzuriaga, solicitando la desviación de un camino vecinal que atraviesa un campo de su propiedad, ubicado en Santa Lucía, 1.a sección, lindando con el río Santa Lucía, con don Santiago Casas, don Luis Casas, Alejandrino Casas, Ignacio Morales, J. Antonio Arostegui, Ceferino Tourné y camino departamental.

El desvío se efectuará llevando dicho camino a un lugar aparente, por dentro de la propiedad del solicitante, partiendo del límite con don Antonio Arostegui, hasta encontrar el camino departamental, y continuando paralelamente con la línea de alambrado divisoria de las fracciones de los señores Alejandrino, Luis y Santiago Casas, de acuerdo con el croquis respectivo, que obra en la Secretaría de esta Oficina a disposición de los interesados. (Expediente número 736).

En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 687 del Código Rural y por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Septiembre de 1911 y circular del Ministerio del Interior del mismo mes, que establece que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones promovidas sobre supresión o modificación de caminos públicos, y que deben solicitarse informes a las policías y maestros de escuelas de la sección o secciones respectivas, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Febrero 25 de 1921. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

Mz.11-5576-v.ab.16.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Por resolución del Honorable Concejo de Administración Departamental de fecha 9 del corriente mes se hace saber que se han presentado a esta oficina varios vecinos de la 8.a sección del Departamento solicitando el desvío de un camino que pasa por el Paso del Arroyo Coronilla, en campo propiedad de la sucesión Teófilo Camargo.

A los efectos del artículo 687 del *Código Rural* y decreto gubernativo de fecha 20 de Noviembre de 1911, se hace esta publicación. —Rivera, Marzo 12 de 1921. — Julio Abril,

Presidente. — Firmo González, Secretario interino.
Mz.29-5892-v.ab.29.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARIA IRURETA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión estudiante, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1543, y doña ELIDA ROMANA ORTIZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juncal número 1395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2655-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1420, y doña EMA LLOFRIU, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2630-v.ab.8.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO OJEDA, de nacionalidad oriental, de 42 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 238, y doña MARIA ASUNCION ROMANELLI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2714-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en mtarimonio don JUAN FARRAGUT HERNANDEZ, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 580, y doña ADELA GUZMAN, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2673-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO BOUZON, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión marinero, domiciliado en la calle Piedras número 519, y doña MARIA VAZQUEZ, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedras número 519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2672-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ALBERICI, de nacionalidad italiano, de 34 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1578, y doña BERTA CLAIN, de nacionalidad alemana, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2671-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JULIO DELFINO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerrito número 270, y doña MARIA MARTINEZ, de nacionalidad española, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2670-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AQUILINO LAGO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cerrito número 535, y doña MARIA DI LANDRO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2669-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LAFFITTE, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Piedras número 562, y doña ULPIANA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedras número 562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2650-v.ab.9.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1921, a las 15. y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO MONGABURE, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 235, y doña MARIA ANGELA SOLA, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Zabala número 1377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2688-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LAGO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1241, y doña CARLOTA ANDERSON, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada, en la calle Reconquista número 498.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2689-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CHIARLE, de nacionalidad italiano, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Buenos Aires número 326, y doña AMANDA PURA CARRACEDO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Buenos Aires número 326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2690-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PANICERES, de nacionalidad argentino, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maciel número 1478, y doña NATIVIDAD QUINTAS, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maciel número 1478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2691-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNOLDO CASARETTO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1378, y doña ROSA TRELLES, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2692-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO JUSTINIANO GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 50 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Sarandí número 269, y doña CASIANA OLIVERA, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Sarandí número 269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2644-v.ab.9.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO LLANO Y BARONI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión foguista, domiciliado en la calle Cerrito número 741, y doña CARMEN EULALIA BENTANCOURT, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2659-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NAUM ROSENBLIT, de nacionalidad argentino, de 29 años, de estado divorciado, de profesión contador, domiciliado en el Hotel Morini, y doña JDA MARKMANN, de nacionalidad argentina, de 23 años, de estado soltera, de profesión educacionista, domiciliada en el Hotel Morini.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2638-v.ab.8.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO FLORO MARIO MILANS, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle

Canelones número 1038, y doña DORA COSTA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San José número 1347.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2715-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TURTURIELLO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de stado soltero, do profesión profesor de canto, domiciliado en la calle Maldonado número 1067, y doña CATALINA ANA SANS, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 1067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2660-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1921, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MERCADES, de nacionalidad italiano, de 29 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Canelones número 1279, y doña ADELA MAGURNO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2631-v.ab.8.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR HARDOY, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle 18 de Julio número 875, y doña MARGARITA ISABEL CAMP, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Colonia número 1086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2713-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERNANDO PEREZ, de nacionalidad oriental, de 44 años, de estado viudo, de profesión médico, domiciliado en la Avenida Lezica sin número (Colón), y doña MARIA DEL PILAR GALLEGO, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2642-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN BRON, de nacionalidad ruso, de 28 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle José L. Terra número 2518, y doña CATALINA LEBEDINSKY, de nacionalidad argentina, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1399.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2641-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CASANOVAS SOLER, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida Rondeau número 1583, y doña MARIA CASILDA PEREYRA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Rondeau número 1583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2640-v.ab.8.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PEDRO MORENO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Morales número 123, y doña JULIA AMORETTI, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constituyente número 1492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2710-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS MORTON, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Constituyento número 1941, y doña MARIA EUGENIA ETCHEPAREBORDA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2677-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO VARELA, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Uruguayana número 196, y doña MARIA ESTEVEZ, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gaboto número 1589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2678-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAM GRINBERG, de nacionalidad ruso, de 28 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Médanos número 964, y doña BERTA JAITOV, de nacionalidad rusa, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Médanos número 964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2676-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO POPPOLO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle San Salvador número 1712, y doña MARIA ADELINA BUFFA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Gaboto número 1192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2653-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1921, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON POSSE RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Paysandú número 1525, y doña AIDA SPOSITO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Paysandú número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2652-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BELARMINO HERMIDA Y JOVER, de de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Vázquez número 978, y doña MARIA REY CASAS, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Vázquez número 978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2654-v.ab.9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERREYRO ALDAMA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Requeló número 2125, y doña MARIA JOSEFINA DI LUCCI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Asunción número 1257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2668-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NICOLAS ARCE, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltero, de profesión tipógrafo, domiciliado en la calle Gaboto número 1919, y doña LUCIA DI LANDRO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Melo número 2454.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2667-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CUALLIATTI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Martín García número 1320, y doña HORTENSIA BENITEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Martín García número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2651-v.ab.9.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PANTALEON RICCIUTO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión marmolista, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1814, y doña ANGELA CONSTANZA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Víctor Manuel número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil de la 11.a sección, a cargo de la 10.a, por licencia concedida al titular, don Luis Citraro.
2675-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BUENO, de nacionalidad argentino, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Solferino número 48, y doña JUANA BELL, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joanicó número 131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil de la 11.a sección, a cargo de la 10.a, por licencia concedida al titular don Luis Citraro.
2674-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO GUTIERREZ, de nacionalidad oriental, de 76 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Camino Corrales sin número, y doña MANUELA CORREA, de nacionalidad oriental, de 52 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil de la 11.a sección a cargo de la 10.a.
2632-v.ab.8.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 10: A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GAETANO RODANO, de nacionalidad italiano, de 30 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en el Camino Maldonado, y doña CECILIA MARIA ROSA BO, de nacionalidad oriental, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2687-v.ab.13.

En Maroñas, y el día 31 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GOMEZ, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Camino San Carlos sin número (Maroñas), y doña SOTERA ALONSO, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino San Carlos sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2661-v.ab.12.

En Maroñas, y el día 24 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERRARI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña MARIA CARLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2633-v.ab.8.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ORRANTIA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Patria número 2638, y doña JORGELINA DETASSIS, de nacionalidad italiana, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Porongos número 2673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2679-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LORENTE, de nacionalidad francés, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2778, y doña FORTUNATA BEATRIZ BURGAZZI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 2156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2680-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PABLO CORALLO, de nacionalidad italiano, de 30 años, de estado soltero, de profesión biselador, domiciliado en la calle Inca número 2235, y doña ELIDA MERCEDES PEREZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constitución número 2010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2681-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO NEGRONI, de nacionalidad italiano, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Ellauri número 2838, y doña MARGARITA GHELTRITO, de nacionalidad italiana, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pando número 2764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2682-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ARENA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Rocha número 2590, y doña EDELMA AZAMBUYA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rocha número 2590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2683-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO N. VARELA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión mueblero, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2675, y doña JUANA DEL CARMEN VERA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Luna número 1293 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2699-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña CELIA SAFONS, de nacionalidad brasileña, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2650-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTIDES TORNAY, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Agraciada número 3126, y doña LUISA LURASCHI, de nacionalidad italiana, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Consulado número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2645-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRESNIO URBAN, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Huáscar sin número, y doña MARIA LUISA MONTOSSI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida San Martín número 420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2634-v.ab.8.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEMEOUN NOSEOE, de nacionalidad ruso, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Barcelona sin número, y doña ANASTASIA DIUNEQUINA, de nacionalidad rusa, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Barcelona sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2712-v.ab.14.

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO GARCIA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Grecia número 224, y doña MARIA ROLLE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Grecia número 783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2711-v.ab.14.

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERMIN PASSADES, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Grecia número 134, y doña LUISA DIAMANTINA PEREZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Grecia número 126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2657-v.ab.11.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión foguista, domiciliado en la calle Particular Denis número 4, y doña LEOPOLDA PEREYRA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Tomás Villalba número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2684-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO TATO LORENZO, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión calderero, domiciliado en la calle Convenio número 63, y doña FELIPA AMANDA SOSA, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2685-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHAVES PADRON, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Jujuy número 2729, y doña LYDIA BISTONE TRIGO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Jujuy número 2729.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio. O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección por licencia concedida al titular. 2636v.ab.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO FOSSATTO, de nacionalidad italiano, de 34 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Capurro número 59, y doña JUANA DIAZ, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Capurro número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2635-v.ab.8.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AÑON, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Salvador número 2016, y doña ANTONIA RODRIGUEZ, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 1244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2686-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VERDI, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Lavalleja número 1706, y doña ADELA ANTONIELLO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2664-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO ELIAS SOCA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 1906, y doña ROSA MANUELA CUNEO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 1094.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2663-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROGELIO GARRONE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión contador, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1783, y doña ZULIMA JUANA TEMPERAN, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 1941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2662-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON JUANI CAPANDEGUY, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Rivera número 1936, y doña ORFILIA ALEJANDRINA IRIGOIN, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 1936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2658-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO DOMENICO DASSORI, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Lima número 1570, y doña MARIA TERESA PASTORINO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2646-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REY, de nacionalidad español, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Camino Burgues número 164, y doña FELICIA MEDINA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2647-v.ab.9.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 2 del mes de Abril del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BONGIOVANI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña EVANGELIA HIGUINI, de nacionalidad oriental, de 14 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 2666-v.ab.12.

En el Miguelete, y el día 2 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO CHIAPPE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Peñarol, y doña FRANCISCA BAGNASCO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino Abrevadero.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 2665-v.ab.12.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO HERNANDEZ, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Andes número 1451, y doña BALBINA DIAZ Y LOPEZ, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2693-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FACHOLO, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Millán número 2791, y doña ETELVINA SIERRA, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 2220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2694-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GREGORIO, de nacionalidad italiano, de 25 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Minas número 967, y doña ERNESTINA TRECCA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Baltasar Vargas número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2696-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR SPOSITO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle República número 1666, y doña ROSA LEONE, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chacabuco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2697-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MORALES, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión tapicero, domiciliado en la calle Fco. Lecocq número 28, y doña SOFIA ESTHER CAZENAVE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Fco. Lecocq número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2698-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BARRETO, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la Avenida General Flores número 2680, y doña PAULA BOASSO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2648-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANGEL PEREZ TOJA, de nacionalidad español (ciudadano legal), de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Alejo Rossell Rius número 50, y doña GUILLERMINA CONDE, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Araucho número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2649-v.ab.9.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ISABELLA, de nacionalidad italiano, de 34 años, de estado divorciado, de profesión albañil, domiciliado en la calle Nicaragua número 1984, y doña CAROLINA CALACE, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nicaragua número 1984.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2700-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesaods hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PIGNI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2310, y doña AMANDA ESTHER GARCIA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cagancha número 2332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2701-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AGRIEL, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Diego Lamas número 76, y doña MARIA ANTONIA LLANTEL SANJURGO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Democracia número 2467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2703-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO LOPEZ, de nacionalidad argentino, de 27 años, de estado soltero, de profesión fundidor, domiciliado en la calle Porongos número 2439, y doña ELENA GIANCOLA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Porongos número 2499.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2702-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ROQUE CABRERA SANTOS, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2192, y doña SOFIA ITALIA PASSADA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2704-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN VITERITO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle La Paz número 1810, y doña CARMEN FUENTES de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2705-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO SCARRONE, de nacionalidad ciudadano legal, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2220, y doña JOSEFA DELDUCA, de nacionalidad brasileña, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2706-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MONTES, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Lindoro Forteza número 137, y doña SEBASTIANA REAL, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Democracia número 2429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2707-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MEDINA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión comisionista, domiciliado en la calle Coquimbo número 2279, y doña DORA BERTA UTURBURU, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Coquimbo número 2279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2708-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO BONO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1677, y doña CANDIDA NATALIA ROCHA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva Palmira, número 1677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2709-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FIERRO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2339, y doña MARIA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2639-v.ab.8.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO VOLPE, de nacionalidad uruguayo, de 26 años, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle Defensa número 1362 y doña LUISA CORINA RIOS GUTIERREZ, de nacionalidad uruguaya, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Camino Molinos de Raffo número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley y en la estrada de la 15.a Sección.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2643-v.mar.8

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Aguirre Portugal y Cecilia Ríos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.6-6114-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Pippi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.4-6032-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Opciliacos, a fin de que todos los que se consideen con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.31-5946-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Damonte de Delfino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por deecho. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.31-5947-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Canavari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 11 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.28-5842-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurora Pacheco de Nervi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo,

Marzo 14 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.18-5757-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Horne Lavalle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.17-5744-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Illa y Font, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. El nombrado causante, en la cláusula 9.a de su testamento, ha establecido lo siguiente: "el remanente será distribuído a mis ahijados de bautismo que se presenten en el tiempo legal de los sesenta días, después de abierta la testamentaria". — Montevideo, Marzo 8 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.11-5567-v.ab.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Mileo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.7-6131-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Pérez o Pérez Arteco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.7-6132-v.my.7.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Román Guerra, en su carácter de representante de los herederos del intestado José Casanova, solicitando la siguiente rectificación de partida: La partida de defunción que certifica el fallecimiento de José Casanova está equivocada, pues debe decir Francisco F. Pereira, que era, en realidad, el nombre y apellido verdadero del extinto. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.7-6133-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Martín Insausti Marticorena o Pedro Martín o Pedro Insausti y Marticorena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.6-6107-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Barrere, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.6-6115-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.4-6026-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Marchal o Alberto Luis Marchal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.4-6027-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Demorfila Villegas de Sierra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.4-5726-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Barbiel o Barbieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.4-6053-v.ab.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Augusto Lasala, de Fructuosa Garabal de Lasala, de Augusto Lasala o Augusto Lasala (hijo), o Augusto Francisco Lasala y de don Silverio Lasala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.4-6054-v.ab.14.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Domingo De Angelis y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Domingo De Angelis y Felicia Graniello, donde dice Deanchelle, debe decir De Angelis, y donde los padres de éste aparecen escritos en sus apellidos Deanchelle y Lavella debe decir De Angelis y Laveglia; donde el apellido de la esposa aparece escrito Graniel, debe decir que es Graniello, y donde el padre de ésta aparece escrito Graniel, debe decir que es Graniello, y donde el apellido de la madre aparece escrito Destefano, debe decir Distefano, y donde la firmas de los contrayentes del matrimonio aparecen escritas Domingo Deanchelle y Felisia Graniel, debe decir que son Domingo De Angelis y Felicia Graniello. 2.o En la partida de nacimiento de Amanda Josefa De Angelis, donde aparece escrito Domingo Deangilis, Felicia Graniel, Francisco Deangilis, Sabina Lavella y Antonio Graniel, debe decirse que son Domingo De Angelis, Felicia Graniello, Francisco De Angelis, Sabina Laveglia y Antonio Graniello, y la firma que aparece, Domingo De Angilis, debe decir que es Domingo De Angelis. 3.o En la partida de nacimiento de María Josefa De Angelis, donde dice Domingo De Angillis, Felicia Graniel, Francisco De Angillis, Sabina Lavella y Antonio Graniel, debe decirse que son Domingo De Angelis, Felicia Graniello, Francisco De Angelis, Sabina Laveglia y Antonio Graniello, y la firma que aparece, Domingo De Angillis, debe decir que es Domingo De Angelis. 4.o En la partida de nacimiento de Doroteo Romeo De Angelis, donde aparece escrito Domingo De Angilli, Felicia Granielli, Francisco De Angilli, Sabina Labella, Antonio Granielli y Josefa Distefani, debe decirse que son Domingo De Angelis, Felicia Graniello, Francisco De Angelis, Sabina Laveglia, Antonio Graniello y Josefa Distefano, y la firma que aparece, Domingo De Angilli, debe decirse que es Domingo De Angelis. 5.o En la partida de nacimiento de Ignacia De Angelis, donde aparece escrito Domingo Deangilli, Felicia Graniel, Francisco De Angilli, Sabina Labella, Antonio Graniel y Josefa Destefani, debe decirse que son Domingo De Angelis, Felicia Graniello, Francisco De Angelis, Sabina Laveglia, Antonio Graniello y Josefa Distefano, y la firma que aparece, Domingo De Angilli, debe decirse que es Domingo De Angelis. 6.o En la partida de nacimiento de Dominga Nieves De Angelis, donde aparece escrito Domingo De Angilli, Felicia Graniel, Francisco Deangilli, Sabina Labella, Antonio Graniel y Josefa Destefani, debe decirse que son Domingo De Angelis, Felicia Graniello, Francisco De Angelis, Sabina Laveglia, Antonio Graniello y Josefa Distefano, y la firma que aparece, Domingo De Angilli, debe decirse que es Domingo De Angelis; y 7.o En la partida de nacimiento de Oscar De Angelis, donde aparece escrito Domingo Deangilli, Francisco Deangilli y Sabina Lobella, debe decirse que son Domingo De Angelis, Francisco De Angelis y Sabina Laveglia. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.4-6055-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Guista de Repetto o Guisti de Repetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.1.o-5733-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Mezzano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.1.o-5967-v.ab.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Rolando, de José o José Antonio Rolando y de doña Angela Rolando de Scapusio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.1.o-5968-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Ramó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.30-5908-v.ab.8.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Ventura Martínez Pena solicitando la siguiente rectificación de partidas: En las partidas de nacimiento de los hijos del peticionario, llamados José, Pedro, Manuela, León, Benito y Sisto, donde aparece el apellido del padre como Pena solamente, debe decir Martínez Pena, que es el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.30-5909-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al

público la apertura de la sucesión de don Norberto Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.2-6003-v.ab.11.

Rebeldía

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Severa Mena, por su hija menor Ana María Sequeira, contra la sucesión de Ramón Irrazabal, investigación de la paternidad, pieza mandada correr por separado", por decreto de fecha Marzo 2 de 1921 ha sido declarada rebelde doña Cesarina Moraes Palma de Irrazabal. En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.17-5728-v.ab.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que por auto de este Juzgado, en los autos caratulados "Sucesión de Antonio Gallo", ha sido presentado un escrito por Filomena Gallo de González y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Filomena Gallo de González, donde dice, refiriéndose al padre y al abuelo paterno, con el apellido Alo, debe decir Gallo; 2.o En la partida de nacimiento de Emilia Gallo de Carril, donde dice, refiriéndose a ésta y a su señor padre, con el apellido Allo, debe decir Gallo, y en la misma partida, en cuanto se refiere al apellido de la madre, aparece con el de Esposa, debe decir Caputo, que son, respectivamente, sus verdaderos apellidos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.17-5729-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Onega o Genaro Onega Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.16-5689-v.ab.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión Carolina Mozzo o Mosso", se cita, llama y emplaza especialmente y por el término de noventa días a los herederos Dionisio y Gregorio Chiossoni Mosso, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en autos comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.16-5692-v.ab.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Avelina Villarón de Genovés, y a fojas 52 sucesiones de Juan Genovés o Genovese y de José Genovés o Genovese y de Aurelia Villarón o Villarona", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Villarón o Villarona, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.16-5693-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ascheri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.12-5602-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Castex de Meyniel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 4 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.7-5434-v.ab.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Layda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.6-6113-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Cosso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.5-6066-v.ab.15.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Lucio Cabrera, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Febrero del corriente año ha sido declarado incapaz don Lucio Cabrera, nombrándosele curadora legítima a doña Valeriana Virísima de Lima de Cabrera. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.2-6021-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Porro o Juan Porro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.2-6005-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Magnano de Chiarino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.2-6006-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Queirolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.2-6007-v.ab.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "María Pereira, rectificación partida de defunción", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de doña María Pereira, estableciéndose que su apellido es Pereira, y no Rodríguez, como aparece en dicha partida. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2E de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.2-6008-v.ab.16.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Eugenio Villanueva contra José Gutiérrez Solano, sus herederos o causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Gutiérrez Solano, sus herederos o causahabientes o cualquier otra persona que a cualquier título se considere con derecho a la manzana número 40 de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta de 7.378 metros 81 decímetros cuadrados, teniendo 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus frentes, que son: al Norte, la calle Rusia; al Este, calle Chile; al Sur, calle Bolivia, y al Oete, calle Portugal; a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.31-5954-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por dispoición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Charrutí, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.31-5957-v.ab.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentarías Germán Bocage y Julia Pittaluga de Bocage, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de partidas, presentadas en dichos autos, en la forma siguiente: 1.o En la partida de matrimonio de Germán Bocage con María Luisa Faucon, donde el apellido del contrayente aparece escrito Bócado, debe establecerse Bocage; 2.o En la de defunción de Germán Bocage, donde el apellido de la esposa aparece como Focon, debe establecerse Faucon; 3.o En las partidas de bautismo de Germán Bernardo Tomás y Lucio Alfredo Bocage, donde el apellido de la madre de estos aparece escrito Focon, debe decir Féucon. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.29-5875-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Castiglioni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.29-5656-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Cappi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto y especialmente se cita, llama y emplaza a don Juan Cappi, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.17-5738-v.ab.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Grégorini de Lissidini, expediente sobre posesión notoria de estado civil y rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de bautismo de José Antonio, María Clementina, Juan Domingo y Santiago Lissidini en la siguiente forma: Donde el padre de estos aparece con el apellido Lesidini, Licidini, Lisidini y Lisidini, respectivamente, debe establecerse Lissidini. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.17-5739-v.ab.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Jasé Manuel Alonso o José Manuel Alonso Rouco o José Alonzo, doña Francisca Rouco de Alonso o Francisca Antonia Rouco Rodríguez de Alonso, doña María Alonso de Figueroa Portela y don Vicente Alonso o Vicente Alonso Rouco, citándose a la vez a todos los que se considere interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 4 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.8-5441-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Vidal Valverde de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.8-5442-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Sagardoy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 25 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.3-5339-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Juana Bleuenstein o Bleuemstein de Sartori, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante esté Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.25-5208-v.ab.8.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Gabriel Alonso, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo del apresamiento efectuado por el comisario de policía de Rivera don Pacífico Leal de las personas llamadas Dionisio Machado y Juan Da Rosa en circunstancias que conducían un carro cargado de frutos del país, sin la documentación correspondiente, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Mz.9-5507-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Sentencia homologatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que en los autos de concordato extrajudicial del Banco Italiano del Uruguay se ha dictado la siguiente sentencia homologatoria: "Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Vistos en definitiva estos autos, seguidos por el Banco Italiano del Uruguay solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial; Resultando: Que acompañando seis ejemplares de un convenio extrajudicial que lucen desde fojas 1 a 96 y demás recaudos complementarios, el Banco de la referencia solicita la homologación del concordato extrajudicial celebrado con la mayoría de los acreedores; Que el Juzgado, a los efectos de la ley de 31 de Mayo de 1893, aplicable a las Sociedades Anónimas, designó como informantes al Banco de la República y a Serra Hnos., quienes se expidieron favorablemente; Que hechas las publicaciones de ley nadie se ha presentado a deducir oposición, según consta en el certificado y diarios que anteceden; Considerando: Que ante las expresadas resultancias, y estando el convenio de la referencia suscripto por acreedores que representan más de las tres cuartas partes de los créditos personales no privilegiados, corresponde prestarle judicial aprobación. Por ello, y atento lo dispuesto por la citada ley de 31 de Mayo de 1893, se resuelve: Homologar el concordato preventivo extrajudicial celebrado por el Banco Italiano del Uruguay con la mayoría legal de sus acreedores. Ejecutoriada que fuese esta resolución, publíquese, debiendo agregarse los diarios, y tasadas y satisfechas las costas, archívese el expediente. — (Firmado): Alberto Gard y Sanjuan". — Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Julio Mario Pérez Fernández, Actuario "ad-hoc".

Ab.4-6047-v.ab.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que hán sido declarados en quiebra los comerciantes de esta plaza Roque González y Hermano; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario, se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico don Antonio Barreiro y Ortega, con domicilio legal en la calle Juan Carlos Gómez número 1450, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Febrero 12 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Mz.30-5932-v.ab.20.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la razón social Silvio Grossi y Compañía para la reunión que tendrá lugar el día 14 de Abril entrante, a las 11 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo judicial, presentada por la referida razón social. Se previene: 1.o Que ha sido designado interventor don Celestino Juan Risso; 2.o Que el estado, balance, así como el informe del interventor, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 16 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Mz.28-5863-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Juan Bautista Puel para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Carmen Balbis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.4-6045-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Carlos Emilio León Kruger, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Virginia Shipp, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.4-6044-v.my.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña María Vázquez de Mallo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 8 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.1.o-5987-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Juan Andrés Murchio para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Pura Blaya, así como para la audiencia del día seis de Julio del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.30-5934-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Oscar Burone para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Elena María Camejo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.28-5844-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Rosa Leona para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don José Occhiuto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.12-5612-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Amanda Catalina Elena Campastro, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Honorio Lartigau Lespada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.11-5572-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Otilia Pedernera para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antonio José Montes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 2 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.5-5401-v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Pantaleón Natalio Sanabria para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Magdalena García, así como para la audiencia del día 30 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.3-5346-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Delia Pereyra, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eduardo Teodoro Atucha Pereyra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.2-6013-v.my.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Amparo Escuder de Pugin, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de su señora madre, por haberse establecido el apellido de Sena, en vez de Serra; 2.o La partida de nacimiento de la compareciente, por aparecer con el apellido de Escudero en lugar de Escuder, y por último la partida de nacimiento de su hermano Manuel, por aparecer también con el apellido Escudero en vez de Escuder. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.2-6014-v.ab 16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos seguidos por don Juan José Villamil, por rectificación de partidas, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Visto este juicio de rectificación de partida parroquial, seguido por don Juan José Villamil, con intervención del Ministerio

Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil; Resultando: Que el actor se presentó pidiendo la rectificación de la partida parroquial de su nacimiento que acompaña, a fojas 1, y en la cual se le ha escrito el apellido de su padre como Biliamil, cuando es Villamil su verdadero apellido; Resultando: Que con audiencia fiscal se tuvo por iniciado el juicio de rectificación de la partida de la referencia, y se mandó recibir la información ofrecida, se hicieron las publicaciones de derecho, según lo comprueban los ejemplares agregados, sin que durante dichas publicaciones se presentara oposición alguna a lo pretendido por el actor, y oído que fué el Ministerio Público, no opuso reparo en que se dispusiera la rectificación pedida (dictamen de fojas 5 vuelta); Considerando: Que el mérito de la información que ha producido el interesado para acreditar su pretensión es bastante a determinar que su verdadero apellido es Villamil y no Biliamil, según aparece escrito en la partida parroquial de la referencia; Que el Juzgado no encuentra, de consiguiente, reparo alguno que oponer a la finalidad que se persigue, desde que no se ha deducido oposición, y cuenta ella, además, con la conformidad expresa del Ministerio Público (dictamen aludido de fojas 5 vuelta); Considerando, por último, lo dispuesto por la ley de 3 de Julio de 1912. Por tales fundamentos y demás concordantes y consideraciones precedentes, fallo: Mandando se rectifique la partida de la referencia en el sentido indicado en el primer resultando de esta sentencia, a cuyo efecto se remitirá para la anotación correspondiente al Registro respectivo, con testimonio de esta sentencia, debiendo hacerse en forma en el "Diario Oficial" la publicación extractada que dispone el artículo 2.o modificado de la ley de 9 de Julio de 1888, y en oportunidad, agregado que sea el ejemplar en que conste la misma, háganse, bajo constancia, los desgloses que se solicitaren, y previa tasación y pago de costas, archívese el expediente.— Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routín Actuario". — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.29-5888-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Germán Shoper o a quienes se consideren dueños del solar de terreno con frente al Este a la calle Obligado, entre las de Guaná y Charrúa (Pocitos), a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos les ha iniciado don Federico Ferolla, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.29-5886-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Ramón Barbiero o a quienes se consideren propietarios del terreno situado en la calle Trabajo sin número (Pocitos), con un frente al Oeste de nueve metros 50 centímetros, distante veintinueve metros y cincuenta centímetros de la calle Libertad, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos les ha iniciado don Federico Ferolla, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.29-5887-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Ludovico Lomi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Ghioldi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.28-5858-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Licinio Rochegiani, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Cirimeli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.28-5859-v.ab.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Niceto Santiago de Loizaga, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer el padre y el recurrente con el apellido Loizaga, en vez de de Loizaga, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 19 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.28-5860-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María del Carmen Perpetua Paz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Mario García Bravo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.9-5505-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Carella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.5-5418-v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Carlos Vicente Ocampo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ernestina Ewert, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 26 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.4-5387-v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Augusto Wiegand Frodden, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le sigue doña Carmen Luisa Sinn Tagle de Wiegand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación.— Montevideo, Febrero 26 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.3-5349-v.ab.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Luis Boulanger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Julia Félix, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

En.28-4672-v.ab.25.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos seguidos por don Gastón Briand contra doña Eugenia Dartevelle, por conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 12073. — Montevideo, Diciembre 3 de 1919. — Vistos estos autos, seguidos por don Gastón Briand contra doña Eugenia Dartevelle, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación; Resultando: Que el actor manifestó a fojas 11 que acompaña, debidamente legalizada, copia de la sentencia dictada el 29 de Agosto de 1916 por el señor Juez de primera instancia en lo Civil de Buenos Aires, por la cual se decreta la separación personal de los cónyuges en el juicio de divorcio seguido con su esposa; Que la sentencia está ejecutoriada, y han transcurrido tres años, que establece la ley, artículo 185 del Código Civil, y pide la conversión al divorcio de la referida sentencia; Considerando: Que el Ministerio Público está de acuerdo con la solicitud, y atento a lo dispuesto en los artículos 185, 186 y 187 del Código Civil. Por esos fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertida al divorcio la sentencia de separación de don Gastón Briand y doña Eugenia Dartevelle, quedando disuelto su matrimonio por las causales del artículo 148, 3.o y 8.o del Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada, por edictos, si no se conociere su domicilio, y agregados los diarios respectivos, comuníquese a la Dirección del Registro del Estado Civil y a la Honorable Junta Económico-Administrativa a los efectos del artículo 193 del Código Civil, previa tasación y pago de las costas. Expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten y archívese. — Manuel F. Silva". — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routín Actuario. Se hace esta publicación para notificar a la demandada de la sentencia trscripta. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.16-5698-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Ithurralde de Alemani o Allemani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Abril 4 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.6-6110-v ab.16

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente, y de acuerdo con la resolución de fecha 5 del mes de Julio del año en curso recaída en los autos caratulados "Elías Sofranach con Juan Dubrartich, medidas preparatorias", se emplaza por el término de noventa días al señor Juan Dubrartich a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le iniciará el señor Elías Sofranach, bajo apercibimiento de que si no comparece por sí o por legítimo apoderado se le nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — José Puig Maciel, Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo.

Mz.29-5893-v.ab.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, y en el expediente iniciado por los señores Peluffo y Cía. contra los señores Pedro C. y Diego Towers, Bartolomé Aschieri y sucesión de Bernardo Cerrutti, por cobro de una cuenta de adoquinado y cordón de vereda, se cita y emplaza a la sucesión o sucesores, a cualquier título, del referido señor Bernardo Cerrutti para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente. Se hace constar que se habilitó el feriado judicial próximo a los efectos del término de este emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Mz.14-5642-v.ab.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (antes calle Tajes. — Peñarol)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36526", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: por el Norte, con frente a la calle Heredia (antes Treinta y Tres), en donde forma esquina con la calle Laureles (antes Arapey), lindando por los otros dos lados con propietarios desconocidos. Dicho inmueble tiene una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de sus cuatro lados, y en un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, más o menos; está ubicado en la manzana G-61, solar número 2, del Pueblo Victoria. — Montevideo, Marzo 4 de 1921. — Julio O. Dieux.

Mz.14-5641-v.ab.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36530", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble referido tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos, de frente al Sud sobre la Avenida Carlos M.a Ramírez (antes Avenida al Cerro), por igual extensión en su contrafrente Norte, en donde linda con propiedad de desconocido; cuarenta y dos metros noventa y

cinco centímetros, más o menos, en cada uno de sus lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con la sucesión de C. A. de Zumarán y Enrique Goldini. Dicho inmueble está ubicado en la manzana 34-62, solar 4 del Pueblo Victoria, y tiene un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos. — Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Julio O. Dieux.
Mz.14-5639-v.ab.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con número 36528", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble referido tiene frente a la calle Laureles (antes Arapey), al Noroeste, en donde forma esquina con la calle Heredia (antes calle Treinta y Tres), que es también frente, lindando por los otros dos lados con Alberto R. Dagnino, Juan Bernazza y Enrique Goldini por uno, y con desconocido por otro. Tiene en cada uno de sus dos lados, frente Arapey (hoy Laureles), y contrafrente, cuarenta y tres metros ochenta centímetros de extensión, más ó menos, y en los otros dos lados cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos. Está ubicado dicho inmueble en la manzana 34-62, solar número 8, del Pueblo Victoria, y tiene un área superficial de un mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en dos mil pesos. — Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Julio O. Dieux.
Mz.14-5640-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Aniceta de Carvalho, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 30 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.5-6079-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Vivaldina María da Silva de Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 30 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.5-6078-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Desideria Yacques, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 25 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Mz.9-5484-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Uscudún, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento.—Artigas, Febrero 26 de 1921. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Mz.5-5393-v.ab.9.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ernesto Riet, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días. También se cita, llama y emplaza a doña Ana Amalia Amaro para que dentro del término indicado comparezca, por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio del expresado causante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Marzo 2 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Mz.9-5485-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Día Ferreira dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 26 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Mz.5-5394-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Clarinda Rodríguez Sant'Anna de Assale, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Marzo 9 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Mz.15-5660-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Máximo Ferreira Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 14 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Mz.29-5877-v.ab.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amaro F. Ramos, en representación de las sucesiones de Porfiria Josefa Carneiro y otros, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: A) Casamiento de Zacarías José Carneiro con Ana Ferreira Lemos da Silva. En la partida que presento aparecen los contrayentes con los nombres de Zacarías José Carnero y Ana Ferreira, cuando los verdaderos nombres son Zacarías José Carneiro y Ana Ferreira Lemos da Silva, debe rectificarse en este sentido; B) Bautismo de Olimpia. Esta persona aparece con el nombre de Olimpia, siendo que siempre usó el de Olimpia Josefa, y como hija legítima de José Zacarías Carneiro y de Ana Ferreira, debe rectificarse estableciéndose que sus nombres son Olimpia Josefa, y que es hija legítima de Zacarías José Carneiro y de Ana Ferreira Lemos da Silva; C) Partida de bautismo de María Eugenia. Aparece la bautizada con los nombres de María Eugenia Carneno, y se establece que es hija de Sacarías José y de Ana Ferreira, debe rectificarse estableciéndose que el verdadero apellido de la bautizada es Carneiro, y que sus padres son Zacarías José Carneiro y Ana Ferreira Lemos da Silva; D) Bautismo de Floreana. Aparece la bautizada como Floreana, debe establecerse que su verdadero nombre es Floreana Josefa e hija legítima de Zacarías José Carneiro y de Ana Ferreira Lemos da Silva; E) Bautismo de Anterio. Esta partida debe rectificarse estableciéndose que el verdadero nombre del bautizado es Antero. José Carneiro, y sus padres son Zacarías José Carneiro y Ana Ferreira Lemos da Silva; F) Bautismo de Porfiria. Debe rectificarse esta partida estableciéndose que el nombre de la bautizada es Porfiria Josefa Carneiro, y que es hija legítima de Zacarías José Carneiro y de Ana Ferreira Lemos da Silva; G) Bautismo de Joaquín José. Esta partida debe ser rectificada en cuanto al nombre de la madre del bautizado, que aparece como Ana Ferreyra, debiendo anotarse que el nombre verdadero es Ana Ferreira Lemos da Silva; H) Bautismo de Marcos Lino. Esta partida debe ser rectificada estableciéndose que el nombre verdadero del bautizado es Marcolino José, y que sus padres son Zacarías José Carneiro y Ana Ferreira Lemos da Silva; I) Bautismo de Juan. Esta partida debe rectificarse estableciéndose que sus nombres son Juan José, y que es hijo legítimo de Zacarías José Carneiro y de Ana Ferreira Lemos da Silva; J) Partida de casamiento de Juan Píriz da Silva con Olimpia Carneiro. Aparece la contrayente con el de Olimpia y apellido Carnero, y se dice que es hija legítima de Zacarías Carnero y de Ana Ferreira Lemes, debe rectificarse estableciéndose que el verdadero nombre de la contrayente es Olimpia Josefa Carneiro, y que sus padres son Zacarías José Carneiro y Ana Ferreira Lemos da Silva; K) Partida de bautismo de Olaya. Esta partida debe ser modificada, estableciéndose que el nombre de la bautizada es Eulalia, hija legítima de Juan Píriz da Silva y de Olimpia Josefa Carneiro, y que es nieta por parte materna de Zacarías José Carneiro y de Ana Ferreira Lemos da Silva; L) Bautismo de María Clemencia. Debe rectificarse esta partida en la siguiente forma: estableciéndose que la bautizada es hija de Olimpia Josefa Carneiro, y que es nieta por línea materna de Zacarías José Carneiro y de Ana Ferreira Lemos da Silva, y los padrinos son Antero José Carneiro y Floreana Josefa Carneiro; Ll) Partida de bautismo de Zacarías. Esta partida debe ser rectificada, tanto en el nombre del bautizado, que se establecerá que se llama Zacarías, así como en lo que se refiere al nombre de la madre, que también se establecerá que lo es María Eugenia Carneiro; los nombres de los abuelos paternos y maternos serán rectificados, estableciéndose los verdaderos, que son Clementino José Pereira y Sofía López, Zacarías José Carneiro y Ana Ferreira Lemos da Silva, respectivamente; M) Partida de casamiento de Augusto Juvencio Pereira con María Carnero. Esta partida debe ser rectificada, estableciéndose que los contrayentes son Augusto Juvencio Pereira y María Eugenia Carneiro; que los padres de la contrayente son Zacarías José Carneiro y Ana Ferreira Lemos da Silva; N) Nacimiento de María del Carmen. En esta partida aparece la inscripta con el nombre de María del Carmen, debe rectificarse, estableciéndose que su verdadero nombre es Carmen, y que es hija legítima de Augusto Juvencio Pereira y de su esposa María Eugenia Carneiro; que es nieta, asimismo, por línea paterna, de Clementino José Pereira y de Sofía López, y por línea materna de Zacarías José Carneiro y de Ana Ferreira Lemos da Silva; Ñ) Partida de defunción de Augusto Juvencio Pereira. Esta partida debe rectificarse en la parte que se refiere al nombre de la madre del fallecido, estableciéndose que el nombre de ella es Sofía López, y no Rita de Pereira, como equivocadamente se dijo al hacer la inscripción; O) Partida de defunción de María Carneiro. Esta partida debe ser rectificada estableciéndose que la fallecida lo es María Eugenia Carneiro de Pereira, viuda de Augusto Juvencio Pereira; que la fallecida era hija legítima de Zacarías José Carneiro y de Ana Ferreira Lemos da Silva; P) Partida de nacimiento de Fructuoso Píriz da Silva. Este documento debe ser rectificado, estableciéndose en él que el inscripto se llama Virgilino; que es hijo legítimo de los esposos Juan Píriz da Silva y de Olimpia Josefa Carneiro; que los abuelos maternos lo son Zacarías José Carneiro y Ana Ferreira Lemos da Silva. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 18 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Mz.29-5878-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonia Delgado de García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 29 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.7-6156-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Auza de Viñoly, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 10 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.1.o-4619-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Aberaldo S. Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Mz.31-5938-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Florencio Rodríguez, a fin

de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.9-5494-v.ab.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, recaída en un escrito presentado por el señor apoderado don Alberto Zipitría en el expediente caratulado "Angel Soldatti con Martina González, divorció", por el que se pedía lo siguiente: "2.o Que no habiendo comparecido la demandada en juicio, ni constituído domicilio legal en esta ciudad, a pesar del apercibimiento contenido en la notificación personal hecha a fojas 11 vuelta, vengo a reiterar el pedido de que las notificaciones se entiendan con los estrados del Juzgado, etc.", y habiéndose proveído de conformidad a lo solicitado, se ha dispuesto notificar el petitorio preinserto a la demandada doña Martina González, de acuerdo con el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Febrero 23 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.11-5552-v.ab.16.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Manuel Regueira, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales y del Registro del Estado Civil: En la de matrimonio del causante aparece la esposa, doña Carmen Bragunde, con el apellido Fragunde, y en la de nacimiento de sus hijos Manuel, Jesús, Andrea y Carmen aparece también equivocado el apellido de la misma señora, pues se dice en esas partidas que las tres primeras son hijas de doña Carmen Bragundi, y en la última, o sea la correspondiente a Carmen, aparece la madre con el apellido de Bardiñas, debiendo decir que son hijas de doña Carmen Bragunde, pues Bragunde es el verdadero apellido de dicha señora. — Canelones, Septiembre 27 de 1920. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.6-6126-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Laureano Cabaleiro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.6-6127-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Interdicción general de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Martina Bicca contra Telémaco Castagnini, por divorcio", de fecha veintinueve del corriente mes, se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal Bicca-Castagnini. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 31 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.5-6067-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Guaraglia, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la heredera ausente Magdalena Raggio de Dassotti, para que comparezca a este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Colonia, Marzo 31 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.6-6125-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Jorajuría, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 4 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.4-6033-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Pisano, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 17 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.1.o-5975-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Marticorena, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 17 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.30-5925-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Rostagnol de Gardiol, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 11 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.29-5897-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Gilles, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 12 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.19-5807-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Davyt, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 4 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.19-5806-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leoncia Hernández de Hernández, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 2 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

M.z11-5579-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Gatti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 10 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.16-5704-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a la heredera Magdalena Raggio de Dassatti, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Celestina Guaraglia de Raggio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Colonia, Marzo 3 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.9-5504-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Antonio González y Francisca Veloci de González, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 11 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.16-5703-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Pedro O'Neill para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Alfredo O. Guichou, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de que si no compareciera se le nombrará defensor de oficio, con quien se llenará previamente el requisito de la conciliación. — Colonia, Marzo 2 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.12-5623-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brinole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Marticorena, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 1.o de 1920. — Raúl Barbot, Actuario.

Mz.1.o-5269-v.a.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mina Boucherles, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 20 de 1921. —Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.4-6056-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lina Anastacia Castro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.4-6057-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Teresa Colina de Colina y Amelia Colina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.4-6058-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Delrante, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concetpo para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.4-6059-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Eulogio Melgar, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.4-6060-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casto Francisco Tafura, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 31 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.4-6061-v.my.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Pedro Gongorra y Gambeta, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el referido Pedro Gongorra, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues aparece en ella con los nombres de Reducindo Eustaquio, siendo que el verdadero es Pedro. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de veinte días. —Durazno, Marzo 10 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Mz.31-5960-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Salch-Kuri de Busaki, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir

en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 4 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Mz.30-5905-v.ab.30.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Fermín Artigas, incapaz", con fecha doce de Febrero del año en curso se declaró incapaz al referido Fermín Artigas, designándosele curador a don Alberto Sosa. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Marzo 2 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Mz.30-5906-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Binardel, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.12-5591-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Desideria Espiga de Gongorra, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 15 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.12-5592-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Silva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 23 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.12-5593-v.my16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público sucesión de don Benito Cerizola, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 5 de 1921. —
Mz.12-5594-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturnino Artigas, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 1.o de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.12-5595-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deolinda Etchudes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 3 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Mz.10-5529-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Plácida Ignacia Gularte, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 24 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.
Feb.25-5229-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Julián Barneche, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 17 de 1921. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ab.5-6089-v.my.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Marta Silva, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 2 de 1921. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ab.5-6090-v.my.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Juan José Carrica y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 9 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Mz.15-5673-v.ab.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de María Rosa García, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 25 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Mz.5-5405-v.ab.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Vecino, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 15 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Mz.5-5406-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Florentino y Elena Eleuteria Hernández, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 12 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.6-6124-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Ortiz de Calderero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 17 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.6-6122-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rafaela Arroqui, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 8 de 1921. — Gerardo Cendán Actuario.
Ab.6-2163-v.ab.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaído en el expediente caratulado "La sucesión de José Juan Alegre o Juan José Alegre, solicita información ad-perpetuam", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Francisco S. Rovira, apoderado de dicha sucesión, solicitando ad-perpetuam de los vecinos sobrevivientes de la 8.a sección judicial del Departamento del Durazno, señores Jaime Cibils, Luis Camarano, Joaquín Escudero, Sabino Vidal, Carlos M. Astiazarán, Pantaleón Astiazarán, Vicente López y Nicolás Botana, a los efectos de justificar si el campo en el cual vivieron los esposos Juan José Alegre o José Juan Alegre y Rufina Carballal o Carbajal, situado en la costa del Yí, 8.a sección judicial del Departamento del Durazno, compuesto de 86 hectáreas 4.000 metros, y lindante: por el Norte, con el río Yí y José M.a Rodríguez con este último calle por medio; Sudeste con la chacra número 15, de don Ramón Juambeltz; Oeste, con el camino a Cerro Largo, y Este con dicho río Yí; lo han ocupado o poseído en propiedad tranquila, públicamente y con ánimo de dueños por más de cuarenta años. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días, a fin de que todos los que se consideren con derechos en la fracción de campo descripta se presenten ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos correspondientes. — Florida, Octubre 5 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.5-6080-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Abel Díaz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 15 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.31-5948-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ignacia Luque de Bracco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Marzo 7 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.31-5949-v.ab.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Toribio Figueredo y Josefa Piñeiro, para que todos los que se consideren con derechos a ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 12 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.31-5930-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Rosario Díaz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.30-5922-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana Cayaffa de Joaquín, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.30-5923-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Paulina Dodera y Gregoria Paula Scandroglio, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.30-5924-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión, de María Bonilla de García, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 9 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.18-5761-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Sicardi de Iglesias, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Marzo 15 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.18-5762-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolí-

var Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ana Alanis de Zipitría, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Marzo 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.18-5760-v.ab.23.

Rectificación de partida

EDICTO—De mandato del señor Juez L Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en los autos de Afra Anza de Mónico, solicitando rectificación de partida, se hace saber que la postulante solicita se rectifique su partida de nacimiento, por cuanto aparece con el solo nombre de Robustiana, por habérsele omitido el de Afra, que se debe agregar al de Robustiana. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Marzo 16 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.28-5855-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a Juez Letrado Departamental, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Blanca Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 3 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.10-5530-v.ab.15.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público que por auto dictado el treinta y uno de Enero próximo pasado, ha sido declarada en quiebra la firma de esta plaza Ubal y Fonteal, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de los fallidos, a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolos a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico don Ernesto Deprat, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos — Florida, Febrero 2 de 1921. — Gerardo Cendán Actuario.

Feb.12-4958-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ana Helmes de Martinucci, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 16 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.4-5399-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Narciso S. Borges, como apoderado de los sucesores de doña Lucía Píriz de Silveira, solicitando la rectificación de la partida de defunción de dicha causante: en la que aparece el nombre de Luisa en vez de Lucía, que es el verdadero. Se hace esta publicación por el término de quince días, a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Maldonado, Marzo 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.4-6052-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro Gregorio Bentancourt, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 8 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.1.o-5972-v.ab.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Genaro y Ceferina Techera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 10 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.1.o-5973-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Bonilla de Figueredo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 16 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.1.o-5974-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Bonilla de Figueredo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 16 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.28-5854-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Gustavo Fusco, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Testamentaría de Petrona Olivera de Píriz, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Primero: Que en la partida de nacimiento de Jovita Olivera, donde aparece la inscripta con el nombre de Juana, el padre con el apellido Olibera, y la madre con el nombre de Anacleta, se establezcan los verdaderos nombres y apellidos, que son Jovita, Olivera y Cleta, respectivamente; y Segundo: Que en la partida también de nacimiento de Angela Olivera, donde ésta aparece como llamándose Angel, nombre masculino, se establezca Angela, nombre femenino. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —Minas, Marzo 19 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.7-6154-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a todos los herederos del extinto Matías Martínez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los respectivos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Minas, Marzo 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.31-5951-v.jn.30.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a los herederos de la sucesión de Matías Martínez, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado el doctor Lautaro Guerra, por cobro de honorarios, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien previamente se tentará la conciliación. — Minas, Marzo 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.31-5952-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don Mateo Anastasía para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días en los antecedentes que tramitan por ante este Juzgado, caratulados "Mateo Anastasía, su muerte". — Minas, Marzo 4 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.11-5578-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Sabino Guerra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 20 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.29-5879-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Pascua, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 14 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.29-5882-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dartayete de Villete, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 12 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.29-5880-v.ab.29.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se convoca a los acreedores del comerciante establecido en Solís, don Magín Artigas, para la reunión que tendrá lugar el día 23 de Abril próximo, a las 10 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado a efecto de ocuparse del concordato preventivo judicial presentado por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del síndico pueden ser examinados en la Oficina Actuaria en días y horas hábiles, y que el término a que se refiere el artículo 1533 del Código de Comercio vence el 29 del corriente. —Minas, Marzo 17 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.29-5881-v.ab.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Raúl Rivero y Eugenio Rivero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 16 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.28-5850-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Peloche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 16 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.28-5849-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 8 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.11-5580-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Baloyra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Al mismo tiempo se emplaza por el término de noventa días a los herederos ausentes, a contar desde la fecha, para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Minas, Enero 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.5-4857-v.my.6.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a Maximina, Manuel, Tomás, Froilán, Cristina, Ignacio, Bernabé, Rosa y María Ramona Bitancor o a quienes sus estirpes representen para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Raimundo Bitancor, que se ha iniciado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Noviembre 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.11-3853-v.dic.24.en.26-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino José Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.19-5805-v.ab.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Olivio Lescano, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Eduviges Agriela, rectificación de partida", y en los que solicita que en la partida de defunción de Octaviana Agriela, donde dice Octavia Arriel, debe decir Octaviana Agriela; donde dice soltera, debe decir casada, y también que la finada era hija legítima de Eduviges Agriela y de Isolina F. Silva, y esposa de don Desiderio Indalecio Giménez. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Marzo 10 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.19-5804-v.ab.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MINAS

Rehabilitación para comerciar

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que por sentencia ejecutoriada de fecha treinta y uno de Enero del corriente año, ha sido rehabilitada para comerciar la razón social de Ruiz Hermanos, del comercio de la plaza de la duodécima sección judicial de este Departamento de Minas, constituída por los señores Nemesio y Pablo Ruiz, y sobre la que pesaba declaratoria de quiebra. Y a los efectos de lo prescripto por el artículo 1780 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Minas, Febrero 16 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.6-5120-v.ab.26.

Fijación de la época de suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que por auto dictado en el expediente caratulado "Onofre Castelli, concordato preventivo judicial, época de suspensión de pagos", se ha declarado que la fecha de la suspensión de pagos es la del día 13 de Junio de 1918, de la firma de la referencia, y que el informe presentado por el síndico y resolución del señor Juez sobre el particular se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Minas, Marzo 28 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.6-6121-v.ab.26.

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Minas, y de acuerdo con lo determinado por los artículos 18 y 307 del Código Rural, se hace saber que se encuentran depositados en el potrero policial de esta sección, situado en la costa del arroyo La Calera, los animales siguientes: Una vaca de pelo pampa colorada, de la señal: zarcillo por abajo en cada oreja, y la marca siguiente: ; dos vaquillonas y un ternero del mismo pelo y orejanos, de marca y señal, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ellos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducirlos, bajo apercibimiento de vencido el término procederse de acuerdo con lo determinado por el artículo 21 del Código Rural. — Pueblo Mariscala, Febrero 4 de 1921. — A. Rasquín Carril, Juez de Paz.

Feb.10-4914-v.ab.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MINAS

Vacunos extraviados

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección de Minas, y de acuerdo con lo determinado por los artículos 18 y 307 del Código Rural, se hace saber que se encuentran depositados en el establecimiento de campo del señor Carlos de Castro, sito en Marmarajá, de este Departamento, los animales siguientes: Dos vacas, una tostada y otra pampa, negra, de las marcas y señal siguiente: sacabocado por debajo, en la derecha, y despuntada la izquierda; boca de llave por debajo, en cada oreja. Un ternero de pelo tostado, orejano, de marca y señal y una ternera pompa colorada, orejana, de marca y señal, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ellos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducirlos, bajo apercibimiento de que vencido este plazo se procederá de acuerdo con lo determinado por el artículo 21 del Código Rural. — P. Mariscala, Marzo 12 de 1921. — A. Rasquín Carril, Juez de Paz.

Mz.18-5788-v.my.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Mongrell, citándose a los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Abril 2 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.5-6075-v.ab.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos sucesorios de José Garcen, se emplaza a los herederos de éste para que dentro de noventa días, y con los justificativos del caso, se presenten ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 30 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.2-6018-v.my.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sisebuto García, como apoderado de doña Ofelia Ortiz, solicitando la rectificación de la siguiente partida de nacimiento, expedida por el Registro del Estado Civil, y en la siguiente forma: Partida de nacimiento de Gregorio Antonio Ortiz, donde aparece la fecha del nacimiento como diecisiete de Septiembre de mil novecientos decisiete, debe establecerse diez de Junio de mil novecientos diecisiete. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 14 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.19-5817-v.ab.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Magdalena Echeverry de Gaya, Juan Ramón Gaya y Ramón Gaya, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducir sus acciones dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.8-5457-v.ab.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Domingo G. Fleitas y de Alberto Fleitas, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días, a deducir sus acciones, bajo apercibimiento. — Paysandú, Marzo 5 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.8-5458-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Agustina Teresa Solari, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 2 de 1921. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.7-6155-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Paulina Badaracco de Montero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 1.o de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.5-6073-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Teresa Lauria de Gentile, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 2 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.5-6074-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Texeira Núñez de Furtado, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del cao, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 28 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.1.o-6004-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Angel Mendizabal, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 17 de 1921. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.29-5889-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Inés Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 17 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.29-5890-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza al doctor Fructuoso Coste para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el expediente caratulado "Cesáreo Pampillo, sucesión testamentaria", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Marzo 5 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.10-5526-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Andrés Giovanetti, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 26 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.8-5459-v.ab.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Vicente Elhordoy, solicitando rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: A) La de matrimonio de sus padres don Vicente Elhordoy y doña María Faciola, por aparecer los contrayentes con los apellidos Elordoy y Fasciola; B) La de nacimiento de Alberto Antonio Elhordoy, por figurar éste con los nombres de Antonio Alberto, y el apellido del padre y abuelo paterno Elordoy, en vez de Elhordoy; C) La de nacimiento de Ricardo Luciano, por aparecer Luciano Ricardo, en vez del que se expresa; D) La de nacimiento de Isidora Justina, por aparecer solamente Isidora, y el apellido del padre y abuelo paterno dice Elordoy, en vez de Elhordoy; E) La de nacimiento de Miguel Angel, en que aparece el inscripto como Miguel Espectación, en vez del que se expresa, y el apellido del padre y abuelo paterno Elordoy, en vez de Elhordoy; y F) La de nacimiento de Vicente, en que el apellido del padre y abuelo paterno aparece Elordoy, en vez de Elhordoy. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Marzo 10 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.17-5731-v.ab.7

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Rosa Valentina Siri de Paredes, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos,

Marzo 14 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Mz.19-5816-v.ab.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Teresa Faccio de Borro, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 24 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Mz.5-5411-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la testamentaría de Juan Santiago Caffone, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Marzo 2 de 1921. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Mz.9-5486-v.ab.14.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la testamentaría de Florencio Pacheco Prates, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 12 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Mz.18-5778-v.ab.23.

Reivindicación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Valentín Mas, por Pascual Rodrigo, contra la quiebra de José Font, reivindicación", se hace saber que el día cuatro de Abril próximo venidero, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el rematador don Pablo Gaye y Zará, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un galpón construído en un terreno de la casa ubicada en la calle Sarandí número 5, casi esquina Julio Herrera y Obes, de esta ciudad, hecho con tablas de cajones y tirantillos de madera blanca, que tiene siete metros de largo por cinco de ancho, más o menos, y cuyo techo está formado por doce chapas de zinc, algo deterioradas. El piso de dicho galpón es también de tabla y se halla en mal estado, y ha sido tasado en la cantidad de ciento ochenta pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle ésta aceptada, y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. —Rivera, Marzo 4 de 1921.—Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Mz.18-5775-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente caratulado "Héctor Ibarlucea contra Francisca N. Borba y los descendientes de Carlota Borba de Fagúndez, estimación de honorarios", se cita, llama y emplaza a Francisca Borba y a los descendientes de Carlota Borba de Fagúndez, llamados Alda Celina y María José Fagúndez Borba, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Marzo de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Mz.18-5771-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Alejandro Spalatto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimienoto. — Rocha, Marzo 11 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.2-6010-v.my.3.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Atecona, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Etelvina Mamerto Carbó de Ballestero, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio María Graña, como apoderado del sucesor de doña Etelvina Mamerta Corbo de Ballestero, solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil: A) De defunción de doña Etelvina Mamerta Corbo de Ballestero, en la que figura la inscripta con el apellido de Carbó, y en la que está equivocado también el apellido de su padre, pues donde dice Carbó, debe decir Corbo, que es el verdadero apellido. Y a los efectos dispuestos por la ley relativa, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Febrero 11 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.2-6012-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Piñeiro (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.18-5763-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel José Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 4 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.18-5764-v.ab.23.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Vicenta Denegris contra José Gatti, divorcio", se hace saber que por auto de fecha de hoy se decretó la interdicción de los bienes de la sociedad legal Gatti-Denegris. — Rocha, Marzo 4 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.18-5765-v.ab.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en la sucesión de Amabelio Fernández, para que dentro del término de sesenta días, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 23 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.
Mz.8-5461-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justina Rodríguez de Barrios, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 4 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.10-5528-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fidela Lancaster de Viscarret, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Febrero 23 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.8-5462-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elmira Rocha de Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Marzo 2 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.8-5463-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Isolina Miranda, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 23 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.5-5409-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eladio Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 23 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.5-5410-v.ab.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Apatie, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 5 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.7-6150-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Escanellas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 1.o de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.5-6085-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Sémper de Novales, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 15 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Mz.19-5809-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Garassimo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 19 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Mz.29-5896-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Zuaznabar de Elola, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 23 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ab.7-6149-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Del Conde o Francisco Delcondi o Francisco Bellini Delcondi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 15 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Mz.19-5810-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Celso Antognazza, solicitando la rectificación de los documentos presentados en la forma siguiente: Los nom-

tres de Celso Antognazza y María Masiocchi, que aparecen mal escritos, son así, como queda expresado, y el nombre de Lorenzo es así, masculino y no femenino, con que se hace aparecer el nombre del interesado en el recaudo respectivo. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Abril 2 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.6-6118-v.ab.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Esponda, en la representación que ejerce en los autos sucesorios de doña María Elizat de Esponda, solicitando la rectificación de los recaudos presentados en la forma siguiente: Los apellidos Echonldo y Elizat, que aparecen mal escritos, son así, como queda expresado, y el nombre de Martina Echeverrito debe ser sustituído por el de María Echondo. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro General del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Abril 1.o de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.6-6117-v.ab.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Gil Arnabal, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 29 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.6-6116-v.ab.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luján Díaz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 23 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.5-6093-v.ab.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ubaldo Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Abril 1.o de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.4-6037-v.ab.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Goicochea de Erro, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 30 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.4-6038-v.ab.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Silva de Puig, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 29 de 1921. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.1.o-5989-v.ab.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Acosta, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 4 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Mz.31-5937-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Anselmo Bernabé Gauto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 15 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.5-6069-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Etulain y de Mercedes Márquez de Etulain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 1.o de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.5-6087-v.ab.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Francisco Petraglia solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Félix Petraglia, en cuanto aparece con el nombre de Felis, en vez de Félix; lo mismo que a los abuelos paterno y materno, y a la madre y abuela paterna con el apellido Bruna, en vez de Bruno; B) De nacimiento de Carmelo y Salvador Petraglia, en cuanto aparece el apellido del padre y abuelo paterno como Petralla, en vez de Petraglia; el de la madre y abuelo paterno como Bruna, en vez de Bruno; el nombre de los abuelos paterno y materno, como Felicio, en vez de Félix, y el apellido de la abuela materna como Dumacina y Tomasina, respectivamente, en vez de Tomassini; C) De nacimiento de Fioravante Petraglia, en cuanto aparece el apellido de su padre y el de su abuelo paterno como Petraya, en vez de Petraglia; el de la madre y abuela materna como Bruna, en vez de Bruno, y el de la abuela materna como Domacina, en vez de Tomassini. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 15 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.19-5808-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ciriaca Machuca de Gareta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Marzo 4 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.9-5479-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición de este Juzgado se ha declarado abierta la sucesión de don Rafael Merino, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — San Gregorio, Marzo 28 de 1921. — Braulio M. Larrand, Juez de Paz.
Ab.7-6147-v.ab.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Héctor Ferreira, en representación de los señores Venancio F., Antonio María, Bernardino Javier y Manuel Joaquín Dafonte, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de los mismos, por contener los siguientes errores: En la de Venancio Flor, se expresa como apellido da Fuente, y como nombre de los padres Antonio José da Fuente e Imiliana Márquez, debiendo decir Dafonte, Antonio José Dafonte y María Emiliana Márquez. En la de Antonio María, donde se expresa como su apellido, Lapuente, y como apellido del padre, Lapuente, debe decir Dafonte. En las de Bernardino Javier y Manuel Joaquín, donde figura como apellido Lapuente, y como nombre de sus padres Antonio Lapuente y Emiliana Márquez, debe decir Dafonte, Antonio José Dafonte y María Emiliana Márquez. Y a los efectos de lo establecido en la ley de la materia se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 14 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.
Mz.28-5852-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alvaro Benítez, citándose a la vez a todos los interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 29 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.
Ab.1.o-5976-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Roda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 4 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.7-6136-v.ab.18.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín F. Amilivia, como apoderado de la sucesión de doña Francisca Pláceres de Piña, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o Partida de matrimonio de Benito, hijo legítimo de Marcial Peña y Eufracia Peña, con Francisca, hija legítima de Lucas Pláceres y Juana Rodríguez, cuyo acto tuvo lugar en la parroquia de Canelones el día 8 de Febrero de 1867; 2.o La partida de bautismo de Natalia Constancia, hija legítima de Benito Piña y Francisca Placero, cuyo bautismo se efectuó en la parroquia de Farruco el día 17 de Febrero de 1875. La rectificación solicitada es: En la partida de matrimonio sustituir el apellido del padre del contrayente, Peña, por el de Piña, y en la de bautismo, sustituir el apellido de la madre de la bautizada, que aparece como Placero, por el de Pláceres. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Enero 31 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.2-6015-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abdón Larrosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 19 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Mz.30-5930-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Hontou o Hountou de Bruquetas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 25 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Mz.9-5506-v.ab.14.

REMATES JUDICIALES

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

REMATE JUDICIAL

Un solar en Capurro y tres solares en el Miguelete.

REMATE PUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, dictada en el expediente sobre incapacidad de doña Eugenia Rey, se hace saber que el día veintiuno del entrante mes de Abril, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno situado en la Playa de Capurro, de este Departamento, compuesto de una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Este sobre la calle 3.a Mas-Eachen, por cuarenta metros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar número 16; por el Norte linda con el solar trece; y al Sur, por formar es-

quina, da frente a calle particular, de diez metros de ancho. Este bien se encuentra aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de un mil cien pesos; y 2.o Tres solares contiguos, situados en el Miguelete, cuchilla de Joanicó, en este Departamento, señalados con los números veintisiete, veintiocho y veintinueve, compuestos de una superficie de mil trece metros con ochenta y seis decímetros cuadrados, que se deslindan así: cuarenta metros cincuenta y cuatro centímetros al frente Oeste sobre el camino Reyes, por cincuenta y dos metros treinta centímetros de fondo al Noroeste, por donde linda con los herederos de Fonseca, hoy Héctor Trabucatti; por el Suroeste, en una línea de cuarenta metros sesenta y siete centímetros, linda con el solar veintiséis, y por el Suroeste, en una línea de ocho metros sesenta centímetros, linda con los herederos de Fonseca. Los solares mencionados se encuentran aforados para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de novecientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de los aforos mencionados; que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta, y que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Informes y planos: Bartolomé Mitre número 1377.

Ab.6-6112-v.ab.21.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Matilde Isnardi de d'Halewyn Bauzá" se hace saber al público que el día 20 de Abril próximo, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, se procederá a la venta en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base que se indicará, de la parte indivisa que corresponde a los herederos don Carlos y don Alfredo D'Halewyn Bauzá, en una fracción de terreno situada en el Paso del Molino, en este Departamento, compuesta, en su totalidad, según título, de 4.606 metros 33 centímetros, y según plano de Octubre de 1904, suscripto por el agrimensor don Federico Delgado, se compone de 5.072 metros 26 decímetros, que se deslinda así: 58 metros 03 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Mac-Eachen; 85 metros 81 centímetros en el costado Sur, lindando con Ricardo Algorta; 52 metros 18 centímetros al Norte, lindando con Cándido Bengoa; 78 metros 18 centímetros en la línea del Este, lindando con Pedro Denis, hasta el mojón de donde nace un callejón de salida a la calle Capurro, que tiene 5 metros 17 centímetros de ancho por 49 metros 74 centímetros en la línea Oeste, que lo separa de dicho señor Bengoa, y 49 metros al Este, lindando con el expresado don Pedro Denis. Se previene: 1.o Que la parte que corresponde a los mencionados herederos en el citado inmueble está avaluada en autos en 845 pesos con 32 centésimos, y no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de esa avaluación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.2-6009-v.ab.20.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Un almacén de comestibles y bebidas.

En nuestro salón, Piedras 318.

El martes 12 de Abril, a las 14 horas, remataremos a la más alta postura, por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos "Roque González Hnos., quiebra", todas las existencias inventariadas: báscula, balanza, caja registradora, ventilador y un buen surtido de artículos del ramo: comestibles, bebidas, conservas, ferretería, bazar y demás que estará a la vista.

Garantía: 20 o|o. Comisión: 5 o|o.

Ab.1.o-5986-v.ab.12.

LORENZO TOSCANO

JUDICIAL

De una buena propiedad en el Cordón, calle Gaboto número 1622, entre Uruguay y Paysandú. Donde nadie quiere vender.

Base de venta: $ 4.010.44.

Tiene siete piezas y demás comodidades. Area total: 307 metros 71 centímetros cuadrados. Aprovechen los especuladores, o los que quieran comprar barato, porque se trata de un verdadero regalo.

El jueves 15 de Abril, a las 16 horas y 30, y en la misma casa, procederé a su venta, sobre la indicada base, y ajustándome en un todo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones Magdalena Pertuso de Bonora y de Hortensia Bonora de Delgado", se hace saber al público que el día catorce del entrante Abril, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, y compuesto de nueve metros veintitrés centímetros de frente al Oeste sobre la calle Gaboto número 70, entre las de Uruguay y Paysandú, por veintinueve metros sesenta y tres centímetros de fondo al Este, lindando por este viento y por el Sud y Norte con terrenos que fueron de la sucesión de doña Isabel Riesco, formando un área superficial de doscientos setenta y tres metros cuarenta y ocho centímetros cuadrados; a más una pequeña fracción de terreno contiguo al relacionado, la cual se compone de treinta y cuatro metros ventitrés decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con don Enrique Schikendans; por el Este, con don José Aicardi, y por el Oeste, con don Santiago Beltrán; formando un conjunto, ambas fracciones, de trescientos siete metros setenta y un centímetros cuadrados. Este bien ha sido tasado en su totalidad en la suma de seis mil quince pesos sesenta y cinco centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación expresada; 2.o Que los gastos de escrituración y demás serán de cuenta del comprador; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 16 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos: verme en Misiones 1390, o Cuareim 1215. Teléfono: La Uruguaya, 548 (Cordón).

Mz.19-5797-v.ab.14.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado Departamental del Salto

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, dictado en el expediente caratulado "Santiago Viscarret contra Dorotea Díaz de Possi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Abril de 1921, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Pedro R. García, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, del siguiente bien: Un terreno con la casa y demás en él construído y edificado, situado en la manzana número 96 de esta ciudad, compuesto de veintiocho metros trescientos cuarenta y siete milímetros de frente al Norte a la calle Andrés Latorre, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sud, lindando: al Norte, calle por medio, con Felipe Domínguez; al Sud, el arroyo Ceibal; al Este, Juan Piñeiro, y al Oeste, con el Corralón Municipal. Se previene: 1.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; 2.o El mejor postor deberá oblar el diez por ciento en manos del señor Actuario, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Marzo 12 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.15-5669-v.ab.12.

ROBERTO DRAPER

REMATE JUDICIAL

El 11 de Abril del año 1921, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 423, de 32 hectáreas 1.793 metros 2.605 centímetros, y participación en lanares, vacunos, equinos, etc., según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, en el expediente caratulado "Sucesión Anacleto Santa Marta, expediente por separado, relativo a la venta de los bienes correspondientes a Anacleto Santa Marta (hijo)", se hace saber al público que el día once de Abril próximo, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Roberto Draper, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará: 1.o La parte proindivisa que corresponde a Anacleto Santa Marta (hijo) en el campo, con las mejoras que contiene, y le correspondan, situado en las costas de Corrales, 6.a sección del Departamento de Rivera, compuesto en total, según título, de 590 hectáreas, 30 áreas y 45 centiáreas, y según mensura practicada en Agosto de 1917 por el agrimensor don Dionisio Chicossoni, de 619 hectáreas, 2.699 metros, 4.998 centímetros, y que lindan: por el Este y Sudeste, con don José María Martínez: por el Sud y Sudoeste, con Tristán Viana, Flora Antúnez de Viana y Almidorina Antúnez Maciel, y por el Norte y Noroeste, con el arroyo Corrales, que lo separa de campos de la sucesión de don Juan Brum. Dicha parte indivisa es igual a 32 hectáreas, 1.793 metros 2.605 centímetros cuadrados, comprendidos dentro del campo citado, y está tasada en la cantidad de 1.184 pesos con veinte centésimos. 2.o Acto continuo: La parte proindivisa que corresponde al mismo Anacleto Santa Marta (hijo) en los semovientes y señales de ganado, o sea en 870 ovejas merinas, 98 ovejas criollas, 21 animales vacunos de cría, un caballo y una yegua y un boleto de marca y el de señal, empadronado a nombre de Anacleto Santa Marta. Estos bienes están avaluados totalmente en la cantidad de 4.243 pesos, de lo que corresponde al nombrado Anacleto Santa Marta (hijo), la cantidad de 407 pesos con 4 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 2 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más datos y detalles, al rematador: calle Rafael Pastoriza número 9.

Mz.5-5407-v.ab.11.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día tres de Mayo próximo venidero, de las catorce a las dieciséis horas, y en el lugar donde están ubicados los inmuebles que a continuación se expresarán, el señor Juez de Paz de la 7.a sección, procederá a vender en subasta pública, por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, los siguientes bienes propiedad de la sucesión de Tomé Méndez (hijo), situados en la Villa de Santa Rosa, en la sección indicada: 1.o Un terreno de quinta, con todas las mejoras que contenga, señalado con el número cinco, sito al Norte de la referida Villa de Santa Rosa, compuesto de una extensión de ochenta y cinco metros con nueve decímetros a los costados Este y Oeste, y ciento setenta y un metros con ocho decímetros a los costados Sud y Norte, lindando por el Este y Oeste, con calles públicas; por el Sud, con Santos Leoncini, y por el Norte con terreno baldío. Tasado en ciento cincuenta pesos. 2.o Un solar de terreno esquina, con las mejoras que contenga, situado en la manzana número noventa y ocho, al Este de la población, siendo su extensión de veintiocho metros con tres decímetros al Norte, y cuarenta y dos metros y nueve decímetros al Sur, lindando: por el Norte y Este, con calles públicas; por el Sur, los herederos de Manuel López, y por el Oeste, con terreno baldío; el que fué tasado en cincuenta pesos. Se previene que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Marzo 19 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.29-5898-v.ab.12.

SAVINIANO PEREZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "José Suárez, quiebra", se hace saber que el día dos de Abril próximo y siguientes, en la casa de la calle 25 de Mayo número 538, y por el martillero don Saviniano Pérez, se va a proceder al remate público de todas las existencias de la firma en quiebra, previniéndose que la venta será al mejor postor y al contado. Y para ser publicado por diez días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Marzo 12 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.30-5904-v.ab.9.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de los cónyuges José María Martínez y Manuela Rodríguez de Martínez", se hace saber que el día 6 de Abril próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Antonio Gianola, de un terreno de chacra señalado con el número 177, situado en ejido de esta ciudad, la que, según mensura practicada por el agrimensor Leonardo Ferrari Biumi, se compone de 22 hectáreas 7.040 centiáreas y 81 decímetros, dentro de los siguientes límites: al Norte, con Gabina Martínez y camino vecinal; al Sur, Marcos Pereira; al Oeste, sucesión Calcaño y al Este, Pedro Martínez; con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de cuarenta y cuatro pesos la hectárea, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho, así como que los títulos y planos de la referida chacra se encuentran

en la oficina a disposición de los interesados. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Marzo 14 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.16-5709-v.ab.15.

REMATE

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que el día veinticinco de Abril próximo, de las quince a las dieciséis horas, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a vender, en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, y al mejor postor, dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en esta ciudad, señalados con los números cinco y siete de la manzana doscientos treinta y ocho, compuesto cada uno de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros, lindando, el solar número cinco: por el Norte, con el solar siete; por el Sur, con el númetro tres; por el Este, con la calle Uruguay, y por el Oeste, con el solar seis; y el número siete, linda: por el Norte, con la calle Paysandú; por el Sud, con el solar cinco; por el Este, con la calle Uruguay, y por el Oeste, con el solar ocho. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Arturo E. Moulià con Pablo Xiviller, ejecución de hipoteca"; que llegadas las dieciséis horas el remate continuará siempre que haya postores que sucesivamente vayan mejorando sus ofertas; B) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. —Trinidad, Marzo 29 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.7-6152-v.ab.22.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día veinticinco del corriente, a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Juan José Lagrilla Irazú, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: 1.o Un terreno situado en la manzana número 218 de esta ciudad, compuesto de mil seiscientos noventa y cinco metros, dentro de los siguientes límites: al Norte, don Pedro R. García; al Sur, la calle Uruguay; al Este, la Avenida Blandengues, y al Oeste, con don Luis Grande; el que, tasado a razón de treinta centésimos el metro cuadrado, importa un total de quientos ocho pesos con cincuenta centésimos. 2.o Un terreno situado en el Cementerio Central, de esta ciudad, compuesto de veintitrés metros y cuatro centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la Rotunda por medio, panteón de don José Triay; al Sur, con los panteones números trescientos treinta y cinco y trescientos treinta y seis; al Este, con la manzana de sepulturas y calle central; al Oeste, con los panteones números trescientos dieciocho y trescientos diecinueve, el que, tasado a razón de tres pesos el metro cuadrado, importa en total la suma de setenta pesos con veintiún centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el precio de las dos terceras partes de la referida tasación, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por el concurso de la sucesión de don Manuel C. Jaccottet. — Salto, Abril 4 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.7-6151-v.ab.22.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Pedro Zabalúa contra Zacarías Alambarri, ejecución de hipoteca", se hace público que el 25 de Abril próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, con asistencia del suscripto Actuario, va a vender al mejor postor, un terreno de labranza con sus poblaciones y demás mejoras que contenga, situado en el ejido de esta ciudad, compuesto de 13 hectáreas, 2.818 metros cuadrados, lindando: Norte, chacra de Esteban Errandonea; Sur, terreno de Agustín Gombau; Este, cañada Ventura Franco, y Oeste, terreno baldío. Se previene: 1.o Que el inmueble a rematarse tiene un gravamen hipotecario a favor del Banco Italiano del Uruguay por $ 1.500.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo. — Mercedes, Marzo 28 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.5-6083-v.ab.20.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Sucesión de Ramona Moreira de Santellán" se hace público que el 20 de Abril próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, con asistencia del suscripto Actuario, va a vender, con la base de las dos terceras partes de su tasación, que es la de $ 417.43, un terreno con sus edificios y demás mejoras que contenga, situado en esta ciudad, compuesto de 1.023 metros con 13 decímetros cuadrados, y que linda: Este, calle General Galarza; Oeste, Bartolomé Juaneda; Norte, Pedro Beloque, y Sud, Pedro Viqué. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 30 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.5-6082-v.ab.20.

JOSE ERNESTO RUIZ

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Carlos María Ibarguren contra Angel Novales, ejecución de hipoteca", se hace público que el 30 de Abril próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don José Ernesto Ruiz, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, va a vender, al mejor postor, un terreno ubicado en la Villa de Dolores, compuesto de 2.159 metros 20 centímetros cuadrados, con los edificios y demás mejoras que contenga, y linda: Norte, Juan F. Solari; Sur, calle Paysandú; Este, José María Díaz; y Oeste, Avenida Grito de Asencio. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo, a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 30 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.5-6084-v.ab.20.

COMERCIALES

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, y a sus efectos, hacemos saber que, con intervención de la oficina de balances de los señores Fontaina, Capurro y Cía., hemos prometido vender a los señores Varela Hnos. el almacén de comestibles y despacho de bebidas de nuestra propiedad, establecido en el número 251 de la calle 25 de Mayo esquina Pérez Castellanos. Los que se consideren acreedores o con derecho por cualquier concepto a dicho comercio deben presentarse a la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1921. —Gambera Hnos.

Ab.7-6157-v.ab.27.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan R. Domínguez, don Francisco Puiggrós vendió a los señores Tomás y Joaquín Puiggrós la parte que le correspondía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Nogués y Puiggrós, calle Treinta y Tres número 1477, continuando los nuevos componentes el giro social y a cargo de su activo y pasivo. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. —Nogués y Puiggrós.

Ab.7-6130-v.ab.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Manuel Bono (hijo) la provisión de comestibles y frutas situada en la calle Mercedes número 1519, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Estrella Rosas.

Ab.7-6134-v.ab.27.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor José Alani la casa de comercio en el ramo de librería que tenía establecida en esta localidad, calle Rivera número 2036. A los efectos legales hago la presente publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Enrique Farina.

Ab.7-6135-v.ab.27.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por terminación de contrato social queda disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Parrilla, Monteverde y Cía. Los que tengan créditos pendientes se servirán presentarlos dentro de los treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 5 de 1921. —Vicente Parrilla. — Enrique Monteverde.— Néstor Queirolo.

Ab.7-6148-v.ab.27.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores Marcelino García Fernández y Félix Fernández nuestra casa de comercio denominada "Café y Bar Maxim Jr", situada en la calle Juncal número 1333. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando por treinta días a nuestros acreedores. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Manuel Vila. — Pedro Amarelle.

Ab.7-6153-v.ab.27.

Al público y al comercio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a los señores Américo Campanella y Juan Porro (hijo) la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tenía establecida en La Paz, Departamento de Canelones, y, en su consecuencia, a todos los que se consideren mis acreedores los cito para que se presenten a justificar sus créditos todos los días hábiles de 9 a 11 horas en la casa del señor Italo J. Rosa, en La Paz. — La Paz, Abril 1.o de 1921. — Esteban García (hijo).

Ab.6-6105-v.ab.26.

Compañía Uruguaya de Cemento Portland

(SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria

Por resolución del Directorio, tomada en sesión del 1.o del corriente, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la segunda Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 del corriente, a la hora 17, en la calle Piedras número 387, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la Memoria del segundo ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1920, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.
2.o Repartición de utilidades.
3.o Señalamiento de retribución al los miembros del Directorio y síndico titular y suplente, durante el ejercicio vencido.
4.o Designación de los accionistas que, con el Presidente o Vicepresidente, firmen el acta de la Asamblea General.
5.o Consideración de las renuncias presentadas por los Directores y síndicos, y si fuesen aceptadas, elección de quiénes deban llenar las vacantes.

Se llama la atención de los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los Estatutos, según la cual, para tener derecho a concurrir a la Asamblea para que se les convoca, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con dos días de anticipación al 26 del corriente, debiendo recabar recibo, que les servirá de entrada a la Asamblea, con indicación de número de votos a que tienen derecho. — Montevideo, Abril de 1921. — El Secretario.

Ab.6-6097-v.ab.23.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que con fecha 1.o del corriente he vendido al señor Domingo Carrero el comercio que en los ramos de almacén y anexos tenía establecido en la ciudad de Florida. Para los efectos de la ley respectiva hago la presente publicación. — Florida, Abril 1.o de 1921. — José Alonso Portela.

Ab.6-6106-v.ab.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Augusto Molinos Lourido mi casa de comercio denominada "Barraca Santa Ana", situada en la calle Santiago de Chile número 780. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando por treinta días a mis acreedores. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Pedro Antonio Carluccio.

Ab.6-6108-v.ab.26.

Al comercio y al público

Ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay hemos prometido vender a los señores Fortunato Tesi y Mario Carniglia la casa de modas que tenemos establecida en esta ciudad, calle Andes número 1429, libre de deudas, y, en consecuencia, de acuerdo con la ley, invitamos a los que tengan reclamos que hacer se presenten dentro del término. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Amalia Lauria de Camera. — Miguel Camera. — Fortunato Tesi. — Mario Carniglia.

Ab.6-6111-v.ab.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Ricardo Vidovich y Roberto Charlone las existencias, muebles y útiles de mi casa de comercio, calle Uruguay esquina General Flores, de esta ciudad. — Carmelo, Abril 1.o de 1921. — Fernando Iribarren.

Ab.6-6102-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Esperanza Corbacho de Abella, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante est Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 2 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.6-6103-v.ab.16.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por interemdio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores José González y Antonio López el almacén de comestibles al por menor situado en la Avenida General Garibaldi número 2000, esquina a la de Porongos, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Rogelio Cercido.

Ab.6-6104-v.ab.26.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público que he comprometido en venta el almacén situado en la calle 19 de Abril esquina José G. Amorín, de esta ciudad, al señor Vicente Alsina, haciéndome cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley respectiva hago la presente publicación. — Salto, Marzo 29 de 1921. —Viuda de Esteban Crosas.

Ab.5-6076-v.my.5.

Negocio vendido

De conformidad a la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido a Justo y Amuedo nuestra casa de pensiones que tenemos establecida en esta ciudad, calle Brasil esquina José G. Amorín, y, en consecuencia, citamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos en el término de treinta días para serles sastisfechos. — Salto, Marzo 22 de 1921. — Lapini y Maresca.

Ab.5-6077-v.my.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Benito Rosso las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Miguelete número 1552, esquina Minas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 2 de 1921. — Gerardo Ocampo.

Ab.5-6068-v.ab.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan B. Castro el negocio que en el ramo de carnicería y verdulería, denominado "Mercadito Júpiter", tengo establecido en esta ciudad, calle Millán número 2746. Los que se consideren con derechos sírvanse presentarse al expresado domicilio. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Manuel L. Scarzella.

Ab.5-6071-v.ab.26.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada el 17 de Marzo del corriente año he prometido en venta a don Juan Mantero y don Carlos Marquilla el establecimiento de mi propiedad que en el ramo de panadería y sus anexos tengo en la Avenida Garibaldi números 415 y 417, notificando a todos los que se consideren mis acreedores que deben presentarse en el término de un mes con los correspondientes justificativos a hacerlos efectivos. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Antonio Cabezas.

Ab.6-6070-v.ab.26.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general, que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, he prometido vender a los señores Albérico Francisco Perna y Domingo Rilla la casa de comercio que tengo establecida en el ramo de hotel, denominado "Balcarce", situado en la calle Sarandí número 377. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Domingo Visoso. — Albérico Francisco Perna. — Domingo Rilla.

Ab.5-6094-v.ab.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la inetrvención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera he prometido vender a favor del señor Juan M. Pereira el almacén de mi propiedad, sito en la calle San Eugenio número 1851, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 2 de 1921. — Viuda de Carracedo.

Ab.5-6086-v.ab.26.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que desde la fecha y de común acuerdo, para dedicarse a otras actividades, se ha retirado de nuestra sociedad el socio industrial señor Francisco Goñi (hijo), quedando nuestra razón social, a su respecto, libre de toda responsabilidad, y continuará siendo la misma. La escritura correspondiente ha sido autorizada por el escribano don Eduardo Ravenna, y debidamente registrada. — Montevideo, Marzo 31 de 1921.—Francisco Goñi y Cía.

Ab.5-6088-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que la firma que giraba bajo la razón social de Pintos y Cía., en Campanero, 1.a sección del Departamento de Minas, en los ramos de almacén y anexos, ha sido disuelta amigablemente y de común acuerdo, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Juan Pintos. Hacemos las publicaciones de práctica de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y se notifica a todos los acreedores a fin de que se presenten en la indicada casa dentro del término legal. — Minas, Abril 2 de 1921. — Juan A. Pintos. — Tomás Armendariz.

Ab.5-6092-v.ab.26.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a Manuel H. Rubí nuestra casa de comercio que tenemos establecida en esta ciudad, Plaza General Rivera, en los ramos de almacén y anexos. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Minas, Abril 21 de 1921. — González Hnos.

Ab 5-6091-v.ab.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel Facal el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Colorado número 1652, esquina Pando, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Ramón Rubal.

Ab.5-6064-v.ab.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido a don Manuel Fernández mi casa de comercio denominada "Café y Bar La Prensa", situada en la calle Mercedes número 771. De acuerdo con las disposiciones legales emplazo a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Ramón Ulfe.

Ab.4-5028-v.ab.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Domingo Bello el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Rivera número 447, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Ramón Aguerebere.

Ab.5-6065-v.ab.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Mariano Ruiz el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Juan M. Blanes número 1300, esquina Chaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 3 de 1921. — Paulino Martínez y Hnos.

Ab.5-6072-v.ab.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que los señores Fortunato Tesi y Mario Carniglia, por escritura que autorizó con esta fecha el escribano señor Juan T. Mengotti, han prometido vender a la señorita Aída Mazzini todos los útiles y mercaderías que constituyen la modistería que los primeros poseen en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1933. Los acreedores pueden ocurrir a la escribanía del señor Mengotti, Sarandí número 380, donde le serán satisfechos sus créditos. — Montevideo, Abril 2 de 1921. — Fortunato Tesi. — Mario Carniglia. — Aída Mazzini.

Ab.5-6081-v.ab.26.

Al público y al comercio

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a don Luis Morales Montero el establecimiento de carnicería y sus anexos que tenemos establecido en esta Capital, calle Agraciada esquina a la de Paraguay. Todos aquellos que se consideren acreedores o con cualquier otro derecho se presentarán en la misma casa con los justificativos del caso dentro del término legal. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Rodríguez y Balioli.

Ab.4-6043-v.ab.25.

Al público y al comercio

Llevo a conocimiento del público que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía., he prometido en venta a los señores Guadalupe, Arribas y Hnos. el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Gil número 90, citando a los que se consideren acreedores para que concurran a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Juan Crovetto.

Ab.4-6036-v.ab.25.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores Víctor Bolia y Sábado Decedo la casa de comercio que en los ramos de almacén y puesto tengo establecida en la calle Maciel esquina Ituzaingó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Durazno, Marzo 31 de 1921. — Vicente Liguera.

Ab.4-6062-v.ab.25.

Al comercio y al público

Hago saber que de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, he pormetido vender, por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros, al señor Elbio González Schica, el almacén de mi propiedad sito en la calle Santa Lucía esquina Camino a Colón. — Juan Cumbrado.

Ab.4-6029-v.ab.25.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Manuel Candal y Cía., en el ramo de panadería, sita en la calle 2.a 18 de Julio número 28, ha sido disuelta, quedando con el activo y pasivo el señor Antonio Balea. — Manuel Candal. — Antonio Balea.

Ab.4-6030-v.ab,25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Jesús Rodríguez y Juan P. Martínez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Continuación Agraciada número 239, de esta ciudad, notificando a todos los que

se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Lorenzo Musante.

Ab.2-6016-v.ab.23.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don José Maselli el establecimiento de carnicería de mi propiedad, situado en la Unión, de este Departamento, Avenida 8 de Octubre número 151. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del término que señala la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. —Ignacio Cheda.

Ab.2-6017-v.ab.23.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que en escritura autorizada por el escribano don Juan José Bengochea en esta misma fecha, ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de tienda y almacén, bajo la razón de Pita y Borges, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Angel Pita Inchausti. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 17 de 1921. — Angel Pita Inchausti. — Francisco V. Borges.

Ab.2-6011-v.my.3.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender la parte que me corresponde en el negocio que en el ramo de restaurant tengo establcido en la calle Lavalleja número 1563 a la señorita Diosima Pintos, la que queda a cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Angel José Rovella.

Ab.2-6020-v.ab.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público, participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Colare, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Brandzen número 2252, esquina Victoria, número 1550, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — José Garrido.

Ab.2-6002-v.ab.22.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido a mi hijo don Rafael Cetta todas las existencias y demás que constituyen el comercio de sastrería que bajo mi firma tengo establecido en esta ciudad, calle Río Negro número 1549, esquina Paysandú, libre de deudas y obligaciones, debiendo los que tengan créditos a cobrar o reclamaciones, efectuarlos dentro del término legal. La referida venta fué autorizada por el escribano y contador público señor Gregorio José Romay. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Miguel Cetta. — Rafael Cetta.

Ab.1.o-5977-v.ab.21.

Venta de peluquería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de don Antonio Faro la peluquería sita en la calle Ituzaingó número 1460, de esta Capital, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Cayetano Saragó.

Ab.1.o-5978-v.ab.21.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano don Pedro Aguiar Elizalde con fecha trece del corriente mes ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de Fernández y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma la razón social de Fernández y Compañía Limitada, la que continuará los mismos negocios que la extinguida sociedad. — Melo, Marzo 15 de 1921. — Juan Antonio Martins (hijo). — José Villamil y Jonte. — Juan José Fernández.

Ab.1.o-5988-v.ab.21.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna ha quedado parcialmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en la calle Uruguay número 873, bajo la firma de Francisco Goñi y Compañía, retirándose de la misma el socio don Francisco Goñi (hijo). A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Francisco Goñi. — Tomás Graquitarena. — Guzmán Pérez Herrera. — Francisco Goñi (hijo).

Ab.1.o-5970-v.ab.21.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano señor Eduardo Ravenna hemos disuelto la sociedad que en el ramo de representaciones y comisiones en general teníamos establecida en esta Capital en la casa de la calle Ituzaingó número 1465, y que giraba bajo la firma de Goldoni y Gagliardi. A los efectos de la ley respectiva hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. —José Goldini. — Emilio Gagliardi.

Ab.1.o-5971-v.ab.21.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a doña Agustina Volsin mi casa de comercio que en los ramos de restaurant y posada tengo establecida en la calle Piedras números 312 y 316, haciéndose cargo el comprador de todo el activo y pasivo del referido comercio. Los que tengan cuentas a cobrar contra la expresada casa deben presentarse a cobrarlas en la misma dentro del término de treinta días, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Juan Lhez.

Ab.1.o-5965-v.ab.21.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Juan Minvielle el almacén de comestibles al por menor situado en la calle Uruguay número 1416, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. —Gumersindo de la Iglesia.

Ab.1.o-5969-v.ab.21.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he proyectado vender mi casa de comercio en el ramo de restaurant y posada situada en la calle Cerro Largo números 962 y 964, de esta ciudad, a favor de los señores Manuel Maure y Manuel Maure Domínguez. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Agustín Pérez.

Ab.1.o-5966-v.ab.21.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 18 de Marzo corriente ante el escribano señor Pérez Olave hemos convenido disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Sayago y Compañía, notificando a todas las personas que se crean con derechos sobre la expresada firma para que se presenten a deducirlos antes de los treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Marzo 19 de 1921. — Romeo Puppo. — Santiago Sayago Velazco.

Mz.31-5936-v.ab.30.

Negocio vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Ventura Rial la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor, situada en la calle José L. Terra número 2606, esquina a la de Santa María, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Gregorio Retta.

Mz.31-5939-v.ab.21.

Al comercio y al público

A los efectos legales hacemos pública la constitución, por escritura de 19 del corriente ante el escribano don Conrado González Barbot, de la sociedad Vergara y Compañía, formada por los que suscriben, que ha tomado a su cargo, a partir del 15 de Febrero próximo pasado, el activo, pasivo y continuación de la casa de don Eulalio Vergara, establecida en la calle Uruguay número 786, en los ramos de puntillas, encajes, bordados, sedas, tejidos, artículos de punto, mercería y novedades. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Eulalio Vergara. — Manuel Ferreiro Rodríguez. — Esteban Dellacha. — Domingo Vergara.

Mz.31-5959-v.ab.9.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he prometido en venta a los señores Luis Grassi y Melchor Ubrich mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Paysandú número 1051. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo Marzo 31 de 1921. — Francisco Ghiga.

Mz.31-5953-v.ab.21.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que con esta fecha hemos prometido vender al señor Vicente Betervide la farmacia que tenemos establecida en esta villa y que ha girado hasta el presente bajo la firma Sampedro y Compañía, quedando el pasivo a nuestro cargo. A la vez y a los mismos efectos, la que suscribe, Adela A. Pintos, hace extensiva esta publicación a las firmas antecesoras, Pintos y Cía. y Fonseca y Cía., cuyos pasivos quedaron también a su cargo. — Dolores, Marzo 21 de 1921. — José P. Sampedro. — Adela S. Pintos.

Mz.31-5955-v.ab.21.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos vendido al señor Enrique García la casa de comercio que en el ramo de restaurant teníamos establecida en esta ciudad, y que giraba bajo la razón social de Máximo A. de Souza y Cía., quedando el señor García a cargo del activo. —Durazno, Marzo 18 de 1921. — Máximo A. de Souza y Cía.

Mz.31-5961-v.ab.21.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que en esta fecha y por escritura pasada ante el escribano don Andrés N. Casaglia hemos disuelto la sociedad que en los ramos de exportación e importación de serderías teníamos establecida en esta ciudad en la casa calle Zabala número 1327, la que giraba bjo la razón de Morón y Barmaimón, quienes haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, y de conformidad con el decreto-ley del 26 de Septiembre del año 1904, hacen esta publicación, para que los que se consideren acreedores concurran a deducir sus derechos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. —David Morón. — José Barmaimón.

Mz.31-5962-v.ab.21.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos vendido a los señores Cabrera, Ferrari y Cía. las existencias de la casa de comercio que teníamos establecida en la ciudad de Treinta y Tres. —Treinta y Tres, Marzo 28 de 1921. — E. Helal y Maique.

Mz.31-5958-v.ab.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que en esta fecha he convenido vender a don José Díaz Menéndez las existencias de mi negocio sito en Sayago, calle Servidumbre sin número. Los que se consideren acreedores se presentarán a la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, para serles satisfechos. —Montevideo, Marzo 21 de 1921. — José Zuccoli.

Mz.30-5911-v.ab.20.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Silverio Balcón el comercio que en el ramo de puesto de verduras y comestibles tengo establecido en la calle J. L. Terra número 2804, esquina Avenida Garibaldi. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos, dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Feliciano Cabral.

Mz.30-5912-v.ab.20.

Al público y al comercio

Hacemos saber que el firmante, Manuel L. Fazzio, ha resuelto vender al también firmante Víctor A. Pastorino la parte que al primero le corresponde en el negocio que en el ramo de molino y anexos tenían establecido bajo la firma social de Pastorino y Fazzio, en esta ciudad, calle Municipio número 1821. Se hace esta publicación de acuer-

do con la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Manuel L. Fazzio. — Víctor A. Pastorino.

Mz.30-5913-v.ab.20.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Gaetano Candia y a don Francisco Grisi la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en la Villa del Cerro, en la calle Grecia número 273. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación a fin de que los acreedores se presenten a percibir sus créditos dentro de treinta días en el domicilio expresado. — Villa del Cerro, Marzo 29 de 1921. — Juan Faviere.

Mz.30-5929-v.ab.20.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que en amigable y común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Panigatti y Lafont, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Alejandro Panigatti. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — A. Panigatti. — Spiridion Lafont.

Mz.30-5931-v.ab.20.

The Western Telegraph Company Limited

AVISO

COMPAÑIAS TELEGRAFICAS "WESTERN" Y "RIO DE LA PLATA"

Se previene al público que las Compañías Telegráficas "Western" y "Río de la Plata" procederán, después de los quince días de la fecha, a la extinción de todos los despachos telegráficos correspondientes al año 1917 y las cintas telegráficas del año 1919. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — W. R. NOSWORTHY, Gerente.

Mz.30-5928-v.ab.14.

Negocio vendido

Habiendo concertado en la escribanía de don Juan J. Domínguez e Hijos el compromiso de venta a don Carlos Aguirrechu de la mercería y bazar de mi propiedad, establecida en la calle Cerro Largo número 1700, esquina Gaboto, cito y emplazo a los que se consideren mis acreedores o interesados para que dentro del plazo de treinta días, a contar de hoy, concurran a percibir sus haberes, a fin de hacer la enajenación libre de esas cargas y obligaciones. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Viuda de A. Salvatore.

Mz.30-5933-v.ab.20.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de la materia, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad constituída por los suscriptos, que giraba con la firma de Nessi y Tarigo, emplazando a los que se consideren con derecho a hacer efectivo el importe de sus créditos, dentro del término legal en la casa de la Avenida General Rondeau número 1695. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Arturo Nessi. — Pablo P. Tarigo.

Mz.30-5914-v.ab.20.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que en escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Juan Zeballos y Maguna en esta ciudad, ha quedado disuelta la sociedad de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y anexos, compraventa de frutos del país, barraca, etcétera, giraba bajo la firma social de Fernández y Compañía, en Minas de Corrales, 5.a sección judicial del Departamento de Rivera, quedando a cargo de todo el activo el socio don Manuel María Fernández. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1921. — Manuel M.a Fernández. — Gregorio Fernández. — Demetrio Z. Sáinz.

Mz.30-5915-v.ab.20.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga he prometido vender a don Manuel Posada la casa de comercio que tengo establecida en el ramo de carnicería en la casa de la calle 8 de Octubre casi esquina Propios. De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Antonio Soneyra. — Manuel Posada.

Mz.30-5917-v.ab.20.

Al público y al comercio

Comunicamos al público que por escritura de fecha 7 de Marzo último, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, declaramos disuelta, desde el 1.o del mismo mes de Marzo, y en cuanto al socio señor Demetrio Petrides, que se retira, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Petrides, Atanasio y Cía. en los ramos de bar y restaurant, denominado "La Tapera". Esta sociedad continuará entre los socios Sotirio Sgonzos y Cristo Atanasio, bajo la firma Atanasio y Sgonzos. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1921. — Sotirio Sgonzos. — Cristo Atanasio. — Demetrio Petrides.

Mz.30-5918-v.ab.20.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he proyectado vender al señor Guillermo Gastaldi todas las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en el arroyo de Las Piedras, 5.a sección de Canelones, en los ramos de despacho de bebidas, almacén y puesto fijo. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal al mismo local de la casa de comercio. — Las Piedras, Marzo 28 de 1921. — Cecilio Ulzurrun. — Guillermo Gastaldi.

Mz.30-5921-v.ab.20.

Al público y al comercio

Por escritura otorgada hoy ante el escribano Juan José Segundo, ha quedado disuelta la sociedad que en el pueblo de Pan de Azúcar giraba bajo la razón de Carlos Colistro e Hijo, haciéndose cargo del activo y pasivo del comercio el socio don Julio C. Colistro. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Carlos Colistro. — Julio C. Colistro.

Mz.30-5920-v.ab.20.

Al público y al comercio

Aviso al público en general, a los efectos de lo dispuesto por la ley, que he resuelto vender a don Manuel R. Castilla mi casa de negocio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1921. — Próspero E. Ramos.

Mz.30-5916-v.ab.20.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá se ha disuelto la sociedad que bajo la razón social de Seselle y Galaz estaba constituída en esta ciudad, calle Uruguay número 1000, esquina a la de Julio Herrera y Obes, con casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor, vendiendo su parte don Julián Galaz a don Rogelio Cercido, formándose entre este señor y don José Seselle nueva sociedad con la firma Cercido y Seselle, la que continuará con el indicado establecimiento, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad. A los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 27 de 1921. — Rogelio Cercido. — Julián Galaz. — José A. Seselle.

Mz.29-5902-v.ab.19.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley manifiesto que he prometido vender a don Francisco Corrado mi casa de comercio que en esta ciudad tengo establecida en el camino de las Palmas. —Paysandú, Marzo 18 de 1921. — José Colmán.

Mz.29-5891-v.ab.18.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido a los señores Souto y Cean el activo, con excepción de los deudores, del comercio que en el ramo de fábrica de creolina y anexos tengo establecido en la calle Madrid número 1672, de esta ciudad. De acuerdo con la ley respectiva se notifica a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos dentro del término legal en el citado comercio. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. —Hermenegildo A. Pérez.

Mz.29-58885-v.ab.17.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido al señor Jesús Freire mi negocio de librería, papelería y juguetería, situado en la calle Colonia número 1300, y Yaguarón números 1397 y 1399, en esta ciudad, debiendo presentarse todo reclamo antes del 14 de Abril del corriente año. —Montevideo, Marzo 28 de 1921. — José Lebedinsky.

Mz.29-5885-v.ab.17.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores Abelardo Toyos y Manuel Pena nuestra casa de comercio establecida en esta ciudad, en la calle Cerro Largo número 799, denominada "Café y Bar Florida". De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, a fin de que nuestros acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Manuel Maure Domínguez. — Manuel Maure.

Mz.29-5899-v.ab.19.

Disolución de sociedad

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que ha sido disuelta la sociedad Castellanos y Cía, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio señor Emilio Castellanos. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Castellanos y Cía.

Mz.17-5734-v.ab.11.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó en Melo el escribano don Federico J. Aguiar el 14 del corriente mes, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta localidad bajo la razón social de Salim Nauar y Hno. en los ramos de tienda, almacén, ferretería, zapatería, bazar y demás anexos, por menor, haciéndose cargo del activo y pasivo el consocio señor Salim Nauar. Y a los fines determinados por la ley se hace esta publicación. — Frayle Muerto, Marzo 14 de 1921. — Salim Nauar. — Emilio Nauar.

Mz.28-5861-v.ab.16.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Carmen número 2000, esquina República, de esta ciudad, que giraba bajo la firma de Pereira Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Generoso Pereira. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 17 de 1921.

Mz.28-5843-v.ab.16.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano Julio Mario Pérez Fernández el día 2 del corriente mes, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pazos y Espósito, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Alfredo Espósito. Lo que se hace saber a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 16 de 1921. — Ramón Pazos. — Alfredo Espósito.

Mz.19-5823-v.ab.14.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos formada en el almacén de comestibles y bebidas, sito en la Avenida Garibaldi número 380, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Máximo García, retirándose don José María García. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1921. — Máximo García. — José María García.

Mz.28-5847-v.ab.16.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Manuel Pose el establecimiento comercial en el ramo de venta de artículos de panadería, confitería y anexos, establecido en la casa número 1184 de la calle Ejido. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 16 de 1921. — Martínez, Allegue y Cía.

Mz.19-5802-v.ab.14.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Acevey el almacén de comestibles que tengo establecido en la calle Larrañaga esquina Cervantes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Salto, Marzo 15 de 1921. — Pedro Dal Lago.

Mz.19-5814-v.ab.14.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que desde el día 31 de Enero del corriente año la firma que giraba bajo la razón de Aquilino Berro, en los ramos de cambio, préstamos y agencia de lotería, girará en lo sucesivo bajo la razón social de Aquilino Berro y Cía., según contrato cele-

brado ante el escribano don Enrique Mayada y Vega, por haber entrado a formar parte don Otto Berro, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo de 1921. — Aquilino Berro.
Mz.19-5801-v.ab.14.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador Manuel Lago Canto, hemos disuelto la sociedad que teníamos en la casa de comercio situada en la calle Justicia número 2228, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Marcelo Riestra. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Ventura Rial. — Marcelo Riestra.
Mz.18-5759-v.ab.11.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos constar que por escritura autorizada por el escribano don Alvaro L. Cortinas hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Botti y Agustoni. — Melo, Marzo 5 de 1921. — Botti y Agustoni.
Mz.18-5791-v.ab.14.

Al público y al comercio

A los fines legales hago público que he resuelto vender a los señores Alfredo Castelli y Pedro Postiglione mi casa de comercio en el ramo de almacén, situada en esta ciudad, calle Florida número 401, continuando con los de tienda y panadería. (Ley 26 de Septiembre de 1904). — Mercedes, Marzo 14 de 1921. — Manuel Sánchez García.
Mz.17-5745-v.ab.22.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Serafín Gonda el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Artes esquina Caridad (Bella Vista), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. —Angel Gonda.
Mz.18-5786-v.ab.12.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Ceferino Juan Laborde el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Domingo Aramuburú número 1651, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 19 de 1921. — Amador Lerena.
Mz.18-5785-v.ab.12.

Al público y al comercio

De conformidad al artículo 492 del Código de Comercio, participamos al comercio y al público que según escritura otorgada el 10 del corriente ante el escribano señor José Durán y Vidal ha quedado disuelta de mutuo y amigable acuerdo, y por conclusión de contrato, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Queirolo y Cía., dejando de formar parte de ella el señor Juan L. Queirolo, y haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Francisco R. y Edmundo y Carlos A. Queirolo, bajo la misma razón social. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Queirolo y Cía.
Mz.17-5747-v.ab.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón Martínez el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Esperanza número 761. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Josefa Pereyra de Barral.
Mz.17-5748-v.ab.11.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Colonia número 2100, esquina Requena, de esta ciudad, que giraba bajo la firma de Díaz e Iglesias, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Iglesias. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Díaz e Iglesias.
Mz.17-5725-v.ab.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participamos que hemos prometido vender a los señores Adelmo A. Crovara y Antonio Arellaga nuestra casa de comercio que en el ramo de representaciones y comisiones tenemos establecida en esta ciudad, calle Río Branco número 1373. Y a los efectos de lo que dispone la ley de la materia verificamos esta publicación, dejando constancia de que la respectiva escritura de venta será autorizada por el escribano señor Juan Varese, citando a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la expresada casa, a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Martínez, Vázquez y Cía.
Mz.17-5730-v.ab.11.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha me he comprometido vender a don Antonio Pena el almacén de comestibles que tengo en la calle Agraciada número 1961, haciendo esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y debiendo presentarse en el domicilio indicado y con los justificativos de sus créditos los que se consideren acreedores. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. Antonio Pena. — Alipio Larrar.
Mz.17-5720-v.ab.11.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de José y Valentín Pérez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Victoria número 1795, esquina Fe, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Bousoñu y Pérez.
Mz.16-5706-v.ab.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor don Manuel Paleo nuestro comercio en el ramo de panadería, establecido en la calle Asilo número 9, entre camino Propios y Carlos Croker (Unión). — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — Valentín y José García.
Mz.17-5721-v.ab.11.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que por escritura que en esta ciudad autorizó el 27 de Febrero del corriente año el escribano Fernando H. Echevarría, he dejado de formar parte de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Mario Parés y Cía. — Mario Parés.
Mz.16-5694-v.ab.10.

Al público y al comercio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a mi hijo don Albérico Cassolino la casa de comercio que en el ramo de tienda tengo establecida en esta ciudad, casa número 501 de la calle Piedras esquina a la calle Treinta y Tres. En su consecuencia, prevengo a los acreedores este hecho para que se sirvan presentarse con sus créditos a dicha casa, a fin de serles abonadas sus respectivas cuentas dentro del término que fija dicha ley, bajo las penas legales que correspondan. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Enrique Cassolino. — Albérico Cassolino.
Maz.17-5742-v.ab.11.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Miguel Stasi la casa de comercio que en el ramo de venta de calzados tenemos establecida en esta ciudad, calle Maldonado número 1051. A los efectos de ley respectiva hacemos esta publicación para que los acreedores se presenten en el domicilio indicado con los respectivos justificativos. — Montevideo, Marzo 9 de 1921. — A ruego de Alfonso Luzzi por no saber firmar: Alfonso M. Luzzi. — Abel Domínguez.
Mz.16-5708-v.ab.10.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido al señor Miguel Mango el comercio que en los ramos de herrería y carpintería tengo establecido en Chamizo, Departamento de San José. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con algún derecho se presentarán con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — San José, Marzo 15 de 1921. — Rufino D. Fernández.
Mz.16-5697-v.ab.10.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender al señor Hércules Lemoine nuestra casa de comercio denominada "Fuerte Makalé", situada en el Parque Rodó, de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Viuda de Bellussi e Hijos. — Hércules Lemoine.
Mz.16-5713-v.ab.1[illegible]

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Cándido y José Fernández el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Pando número 2799, esquina Avenida Garibaldi, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 16 de 1921. — Antonio Parada y Hno.
Mz.16-5705-v.ab.10.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don José Chiezza mi negocio de almacén y bar establecido en la calle Larrañaga esquina Vilardebó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Marzo 10 de 1921. — Andrés Dodero.
Mz.15-5671-v.ab.20.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que hemos celebrado compromiso de compraventa de la casa de comercio conocida por "La Minerva", en el ramo de tipografía, ubicada en la calle Uruguay número 532 y 534, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto, Marzo de 1921. — Bernabé Ferrando Aranguren. —Pedro T. Cuello.
Mz.15-5670-v.ab.20.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido en venta a los señores Rosendo Estanislao Balboa y Eliseo Santiago Larrosa la casa de comercio que gira en India Muerta, segunda sección judicial de este Departamento en los ramos de tienda, almacén, ferretería y frutos del país, quedando el pasivo de cargo del suscripto. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Rocha, Marzo 5 de 1921. — Manuel Fit[illegible]
Mz.10-5527-v.ab.15.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y público en general que hemos prometido venta al señor José R. Salgeiro la casa el ramo de joyería y relojería que bajo nombre de "Joyería Estrella" tenemos establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 931. — Montevideo, Marzo 15 de 19[illegible] —Sucesión de Eugenio Boccia.
Mz.15-5677-v.ab.9.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Juan Machico el establecimiento comercial que en el ramo de panadería, y con la denominación de "[illegible] Mecánica", tengo establecido en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Marzo 4 de 19[illegible] —Francisco Herrera.
Mz.9-5491-v.ab.14.

Disolución de sociedad

Se hace saber que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Moratorio y Martínez, por escritura que autorizó el escribano público don Juan José Schmeseu, ha sido disuelta, quedando con el activo y pasivo el señor Héctor B. Moratorio. Salto, Enero 31 de 1921. — Juan M[illegible] —H. B. Moratorio.
Feb.11-4923-v.my.1[illegible]

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	Rural núm. 21	Tres Cerros de Catalán	M.	31 de Marzo de 1921
ARTIGAS	2.o grado núm.	Tomás Gomensoro	M.	30 de Abril de 1921
DURAZNO	Rural núm. 12	Chileno	V. y M.	30 de Abril de 1921
MINAS	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	30 de Abril de 1921
RIVERA	Rural núm. 37	Blanquillo	V. y M.	30 de Abril de 1921
RIVERA	Rural núm. 25	Cortume	V. y M.	30 de Abril de 1921
RIVERA	Rural núm. 29	Paso de Gayre	V. y M.	30 de Abril de 1921
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	V. y M.	30 de Abril de 1921
TACUAREMBO	Rural núm. 33	Rincón de los Machado	M.	31 de Marzo de 1921

5696-pte.1016. **La Secretaría.**

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919, y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle y Ricco
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Argón Emilio
Armavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Lantes Ceferina L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausén de C. Elena
Perrone de O. Enriqueta
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Pesqueira José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano, Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariana

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echevarría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
García G. Alfonso
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Juanicó y Pommerenck
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, V. y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce Hnos.
Segundo y Cía. H.
Seré Héctor A.
Sánchez Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

5515-pte.1016. V. B.o: **Cañarro.** **Alfredo V. Viera.**

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio que he prometido en venta a Pedro Balseiro la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la casa calle Juan Paullier número 1801, esquina Galicia número 2199. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Marcelino García.

Mz.12-5613-v.ab.6.

Al público y al comercio

De conformidad con lo dispuesto por la ey de la materia, avisamos al comercio en eneral que con esta fecha y por escritura torgada por el escribano señor José Luis ntuña, hemos constituído una sociedad pa a continuar el negocio que en esta plaza iene establecido el señor Jaime Camps, queiando el activo y pasivo de la extinguida irma a cargo de la que suscribe. — Mer edes, Enero 23 de 1921. — Camps y Cía.

Mz.12-5616-v.ab.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que or intermedio del balanceador público don dolfo Padrós he contratado vender a fa or de los señores José Berrutti y Juan B. tebellino las existencias de mi casa de ne ocio sita en la calle Cerro Largo número 2049, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Marzo 14 de 1921. — José Sánchez y Hno.

Mz.16-5700-v.ab.10.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Gros y Supparo, con casa establecida en esta ciudad, denominada "Casa Edison". Hacemos esta publicación a los efectos legales y para que presenten los acreedores las obligaciones pendientes de esta sociedad. — Salto, Marzo 4 de 1921. — Eugenio Gros. — Mario Supparo.

Mz.8-5470-v.ab.14.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba en el pueblo de Belén, de este Departamento, bajo la firma A. Laborda y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el socio Adolfo A. Laborda, quien continuará los mismos negocios y en la misma forma que hasta ahora lo han hecho. Hacemos la presente publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Salto, Febrero de 1921. — Adolfo S. Laborda. — Juan B. Peirano.

Mz.9-5482-v.ab.14.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que por escritura otorgada hoy ante el escribano Ricardo G. Virginio he vendido a don Juan José Trulla mi almacén de comestibles y bebidas instalado en la calle 25 de Mayo número 260, esquina Pérez Castellanos, de esta Capital. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los correspondientes justificativos, dentro del término legal, en el domicilio referido. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Antonio Lacquaniti.

Mz.14-5650-v.ab.8.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he constituído sociedad con don José Fernández bajo la razón de González y Fernández con el objeto de continuar con el negocio de almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Minas número 1113, esquina a la de Encina, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Fidel González. — José Fernández.

Mz.9-5490-v.ab.14.

Avisos del día

Escribanía de Aduana

Escribanía de Aduana.—Montevideo, Abril 20 de 1920. — Vistos y considerando: Que tanto por las resultancias de estos autos, como por la propia manifestación del sumariado, se evidencia que éste pretendió introducir clandestinamente los efectos que le fueron detenidos, incurriendo en la infracción definida por el artículo 7.o incisos A, D y E de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas de Aduana. En tal virtud, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 8.o de la mencionada ley, y por los artículos 280 y 286 del Reglamento de Aduana y Resguardos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de los doce pares de calcetines que le fueron secuestrados a Juan Pérez, e imponer a éste una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 5 vuelta, y las costas del juicio, debiendo hacerse entrega del comiso y de la multa al empleado aprehensor, sin deducción alguna. Hágase saber; anótese en la División de Resguardos; pase, a sus efectos, a la de Contabilidad; oportunamente expídase testimonio de lo actuado, y remítase con oficio al señor Juez Letrado de Instrucción correspondiente, y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación de fecha 27 de Enero de 1919, y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, con las debidas constancias, archívese. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a veinte de Abril de mil novecientos veinte. Doy fe.—Fernando I. Díaz, Escribano.

Ab.8-6167-v.ab.8.

Escribanía de Aduana. — Considerando: Que tanto por las resultancias de estos autos, como por la propia confesión del sumariado, se evidencia que éste pretendió introducir clandestinamente los efectos que le fueron detenidos; por lo cual ha incurrido en la infracción definida por el artículo 7.o, incisos A, D y E, de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas de Aduana. En tal virtud, y teniendo en cuenta lo determinado por el artículo 8.o de la ley citada, de 18 de Diciembre de 1918, y por los artículos 280 y 286 del Reglamento de Aduana y Resguardos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de los efectos que le fueron secuestrados a Agustín Ercoita, los que serán entregados al empleado aprehensor sin deducción alguna, e imponer al sumariado una multa igual en su valor al que las mercaderías decomisadas tienen, según la liquidación de fojas 5, y las costas causadas en el juicio. Hágase saber, y en oportunidad expídase testimonio de lo actuado, y remítase con oficio al señor Juez Letrado de Instrucción del turno correspondiente; publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación de fecha 27 de Enero último, anotándose en la División de Resguardos, y pase, a sus efectos, a la de Contabilidad, y ejecutoriada y cumplida, vuelvan. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a treinta de Septiembre de mil novecientos diecinueve. Doy fe. —Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

Ab.8-6168-v.ab.8.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Octubre 20 de 1919. — Vistos y considerando: Que tanto por las resultancias de estos autos, como por la propia manifestación del sumariado, se evidencia que éste pretendió introducir clandestinamente los efectos que le fueron detenidos, incurriendo en la infracción definida por el artículo 7.o de la ley de 18 de Diciembre de 1918, incisos A, D y E, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas de Aduana. En tal virtud, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 8.o de la ya citada ley de 18 de Diciembre de 1918, y por los artículos 280 y 286 del Reglamento de Aduana y Resguardos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de las mercaderías que le fueron secuestradas a Juan Delgado, las que serán entregadas al empleado aprehensor, sin deducción alguna, e imponer al sumariado una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 6, y las costas del juicio. Hágase saber; anótese en la División de Resguardos; pase, a sus efectos, a la de Contabilidad, y oportunamente expídase testimonio de lo actuado, y remítase con oficio al señor Juez Letrado de Instrucción correspondiente, publicándose la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación de fecha 27 de Enero último, y ejecutoriada y cumplida, vuelvan. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a veinte de Octubre de mil novecientos diecinueve. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

Ab.8-6169-v.ab.8.

Biblioteca Nacional

Horacio Dura, uruguayo, maestro, domiciliado en la calle Canelones número 2073, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra "Enseñanza de la Escritura", de que es autor, y de la cual ha depositado dos ejemplares en esta oficina. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Ab.8-6163-v.ab.11.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8726

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm, Friedr Bayer y Co., de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca:

"ADALIN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.8-6158-v.ab.22.

ACTA N.o 8727

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm, Friedr Bayer y Co., de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca:

"THYRESOL"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.8-6159-v.ab.22.

ACTA N.o 8728

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm, Friedr Bayer y Co., de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca:

"HELMITOL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.8-6160-v.ab.22.

ACTA N.o 8729

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm, Friedr Bayer y Co., de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca:

"SAJODIN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.8-6161-v.ab.22.

ACTA N.o 8723

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm, Friedr Bayer y Co., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

"BUTOLAN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 6 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 33.a, 45.a, 73.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.8-6162-v.ab.22.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO JARILLO, de nacionalidad español, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Río Branco número 1088, y doña CONCEPCION GARCIA, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2725-v.ab.15.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO DALLDORF, de nacionalidad alemán, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerrito número 339, y doña GUILLERMINA MARIA JOURDAN, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay 890 y Cerrito número 339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2601-v.ab.8.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BAUTISTA LAMBRUSCHINI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Constituyente número 1436, y doña AGUEDA GIMENEZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2726-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SUAREZ, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Ibicuy número 1036, y doña DOLORES PEREZ, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ibicuy número 1083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2761-v.ab.15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOUREIRO, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión panadero, domiciliado en la calle Angel Floro Costa número 1482, y doña CONCEPCION MONELOS, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2724-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANASIO LLANO, de nacionalidad español, de 30 años de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Galicia número 1099, y doña SERAFINA MOSTEIRO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yi número 1771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2721-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO BAQUER, de nacionalidad ciudadano legal, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San José número 1128, y doña ELVIRA PEREZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva York número 1542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a

sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2722-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO FUENTES, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle José L. Terra número 2090, y doña BASILISA ORGEIRA, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José L. Terra número 2090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2723-v.ab.15.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON MACIEL, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Londres número 35, y doña SOFIA LORENZO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2717-v.ab.15.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE S. VEGLIO de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión mueblero, domiciliado en la calle Defensa número 2083, y doña LAURA GAVIOLI, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Osencio número 1148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **Por licencia concedida al titular, autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección de la Capital. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.**
2424-v.ab.5.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO RICO, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión panadero, domiciliado en el Pantanoso, y doña ISABEL VALLARINO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle 2.a Iglesia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2718-ab.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la Victoria, y doña NICASIA HEREDIA, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2719-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO SILVEIRA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en La Victoria, y doña MARIA ELIDA VERON, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino de la Tablada.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2730-v.ab.15.

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de fecha de ayer la Excelentísima Alta Corte de Justicia habilitó al ciudadano don Carlos J. Alonso para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — J. Cubiló, Secretario.
Ab.8-6189-v.ab.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinetti, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Sansone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.8-6184-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Angela Diglio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Lelio Anzevino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 6 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.
Ab.8-6171-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza a los coherederos señores María Castagnini o Castagnino, casada con don Ladislao de los Santos, Silo, Dionisio y Ramona Nieves y Real, Abdón Real Bonilla y a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por don Pablo Real o Rial, a fin de que se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio. — Canelones, Marzo 19 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.8-6176-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Clara de los Santos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 10 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.8-6178-v.my.9.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Gerardo Fernández, incapacidad", se hace saber que por auto de fecha doce del corriente fué declarado incapaz el nombrado Gerardo Fernández, habiéndosele nombrado como curadora a su madre doña Juana Rocha de Fernández, por auto de fecha 19 del expresado corriente mes de Marzo. —Rocha, Marzo 30 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.8-6179-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, se hace saber que por sentencia de fecha 20 de Noviembre de 1920, dictada por el señor Juez Letrado, doctor José B. Nattino, se ha ordenado la rectificación de la partida de matrimonio de los esposos Antonio Rodríguez Sotto y Amelia Fros, y las de bautismo de sus hijos Ana María, Bernardo y Guillermino Rodríguez Sotto, por contener los siguientes errores: En la partida de matrimonio, donde dice que la contrayente se llama Amelia Mauricia Fros, y que es uruguaya, debe decir Amelia Fros, y que es brasileña. Donde se dice Soto, debe decir Sotto. En la de bautismo de Ana María Rodríguez Sotto, se dice que la bautizada es hija de Amelia Soto, debiendo decir que lo es de Amelia Fros de Rodríguez Sotto; el apellido del padre se halla escrito Rodríguez Soto, en vez de Rodríguez Sotto, como debe decir. En la de Bernardo Rodríguez Sotto, se dice que el padre es brasileño, debiendo decir que es uruguayo; donde dice Soto, debe decir Sotto. En la de Guillermino Rodríguez Sotto, dice que es hijo de Antonio Soto y de Amelia Fros de Soto, debiendo decir Antonio Rodríguez Sotto y Amelia Fros de Rodríguez Sotto. Y en cumplimiento de la referida sentencia, y a los efectos de derecho se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 29 de 1921. —Raúl Calcagno, Escribano Público.
Ab.8-6182-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pío Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 18 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.
Ab.8-6181-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Bautista Beracochea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 1.o de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.8-6180-v.ab.18.

AGUSTIN PIN
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41148", que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 24 de Abril, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno, ubicado en esta sección, manzana 4 del paraje denominado Campos Elíseos (Pueblo Victoria), tasado en la cantidad de un mil quinientos pesos veinticinco centésimos, o sea un peso cincuenta centésimos el metro cuadrado. El inmueble referido tiene de frente al Oeste veinte metros diez centímetros, más o menos, sobre el Bulevar Neptuno, hoy Manuel Herrera y Obes; por igual extensión en su contrafrente al Este, en donde linda con Pedro L. Rijo; cincuenta metros, más o menos, en cada uno de los lados Norte y Sud, en donde linda, respectivamente, con Gorondona y Pedro A. García y José Borsani y otro. Tiene dicho inmueble un área superficial de un mil siete metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de un mil quinientos ocho pesos veinticinco centésimos; que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma, al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (hoy Mariano Sagasta), Pantanoso. —Montevideo, Abril 6 de 1921. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

Informes: Soriano 1134.
Ab.8-6188-v.ab.23.

AGUSTIN PIN
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53678", que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 24 de Abril, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 19|43 del Pueblo Victoria. El inmueble referido tiene de frente al Sud sobre la calle Daymán, hoy José Mármol, ochenta y cinco metros cuarenta centímetros, más o menos; al Este una fracción de diecisiete metros cuarenta centímetros, más o menos, que forma esquina con

la calle José Mármol y otra fracción de veintiún metros cuarenta y ocho centímetros, más o menos, ambas fracciones con frente a la calle Sarandí ,hoy Ameghino; diecisiete metros sesenta centímetros, más o menos, en el contrafrente Norte sobre la calle Pública, y cincuenta y tres metros sesenta y ocho centímetros, más o menos, sobre la calle Real; al Oeste, en donde forma esquina con la calle José Mármol; linda dicho inmueble, además, en los ángulos formados por Real y Pública y Ameghino y Pública, con José Oliva (hijo) y Leopoldo Ilich y otros, respectivamente, y sobre la calle Ameghino con un solar de Miguel Federico. Tiene dicho inmueble un área superficial de cuatro mil seiscientos metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de novecientos veintisiete pesos siete centésimos, y que el mejor postor oblará, en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma, al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (hoy Mariano Sagasta), Pantanoso. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Julio O. Dieux.

Informes: Soriano 1134.

Ab.8-6178-v.ab.23.

AGUSTÍN PIN
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 40457", que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 24 de Abril, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana número 8, paraje denominado Campos Elíseos (Pueblo Victoria), tasado en la cantidad de seiscientos cuarenta y cuatro pesos veinticinco centésimos, o sea setenta y cinco centésimos el metro cuadrado. Dicho inmueble tiene de frente al Norte sobre la calle Iglesia diecisiete metros dieciocho centímetros, más o menos, por igual extensión en su contrafrente Sud, en donde linda con Guillaumón Hnos.; cincuenta metros de extensión, más o menos, en cada uno de sus lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con José Bernochi y la sucesión Rodríguez. Tiene dicho inmueble un área superficial de ochocientos cincuenta y nueve metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de seiscientos cuarenta y cuatro pesos veinticinco centésimos, y que el mejor postor oblará, en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma, al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (hoy Mariano Sagasta), Pantanoso. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Julio O. Dieux.

Informes: Soriano 1134.

Ab.8-6186-v.ab.23.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio en general que con fecha 15 de Enero del corriente año, ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Oscar Pintos y Cía., quedando con el activo y pasivo el señor Oscar Pintos. La escritura fué autorizada por el señor escribano José Durán y Vidal. — Montevideo, Enero 15 de 1921. — Oscar Pintos y Cía.

Ab.8-6170-v.ab.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Angel González el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Burgues número 2801, esquina Caridad, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 4 de 1921.— Generoso Camesella.

Ab.8-6166-v.ab.28.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que hemos prometido vender a los señores Agustín Peninpedes y Alberto Perronis nuestra casa de comercio que el ramo de cantina tenemos establecida esta ciudad, calle Patria número 1158, y giraba bajo la razón social de Francisco Carruso y Matucho. Y a los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Francisco Carruso y Matucho.

Ab.8-6165-v.ab.28.

Al comercio y al público

A los efectos de las leyes respectivas participamos la disolución de la sociedad Mariño y Cía., que giraba en esta plaza, en la venta de aves y huevos, con domicilio en la calle Reconquista número 480, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Manuel Mariño. — Montevideo, Abril 4 de 1921. —Manuel Mariño. — Enrique Canosa.

Ab.8-6164-v.ab.28.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que por la disolución de sociedad efectuada entre los señores Emilio Gagliardi y José Goldoni, ante el escribano señor Eduardo Ravenna, con fecha 30 de Marzo próximo pasado, el primero se hizo cargo del activo y pasivo en la República Oriental del Uruguay y el segundo del activo y pasivo en Italia. —Montevideo, Abril de 1921. — Emilio Gagliardi. — José Goldoni.

Ab.8-6183-v.ab.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José M. Rimsky el comercio que en el ramo de biógrafo tengo establecido en la Plaza Cagancha números 1130 y 1132. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 7 de 1921. — Juan Massiotti.

Ab.8-6185-v.ab.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Evaristo Bolón el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Rivera número 616, esquina Magariños Cervantes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 6 de 1921. —Ramón Fuentes.

Ab.8-6172-v.ab.28.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, calle Buenos Aires número 636, bajo la razón de Francisco Valiño y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo el señor Conrado Maguna. —Montevideo, Abril 4 de 1921. — Francisco Valiño.

Ab.8-6177-v.ab.28.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Vicente R. Vinardell el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Isidoro De-María número 1351, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 8 de 1921. —Luciano Menéndez.

Ab.8-6175-v.ab.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público haber vendido a doña María Lentz el establecimiento de hotel denominado "Hotel París", situado en la calle Rincón número 718, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a los que tengan créditos a cobrar que se presenten en la mencionada casa. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Luisa Fontás.

Ab.8-6173-v.ab.28.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó el escribano don Dionisio Trujillo (hijo) en la ciudad del Rosario el 31 de Marzo último, quedó disuelta la sociedad comercial que giraba en la villa Juan L. Lacaze, del Departamento de Colonia, bajo la razón de Bufill y Serra, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio señor Basilio Serra. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dentro de treinta días a hacer efectivos sus créditos en la referida Villa Juan L. Lacaze. —Juan L. Lacaze, Marzo 31 de 1921. — Bufill y Serra.

Ab.8-6174-v.ab.28.